



**AGUAS DE
ARANZAZU**
S.A. ESP

EFICIENCIA Y TRANSPARENCIA

NIIF

POLÍTICAS CONTABLES

RESOLUCIÓN 414 DE 2015

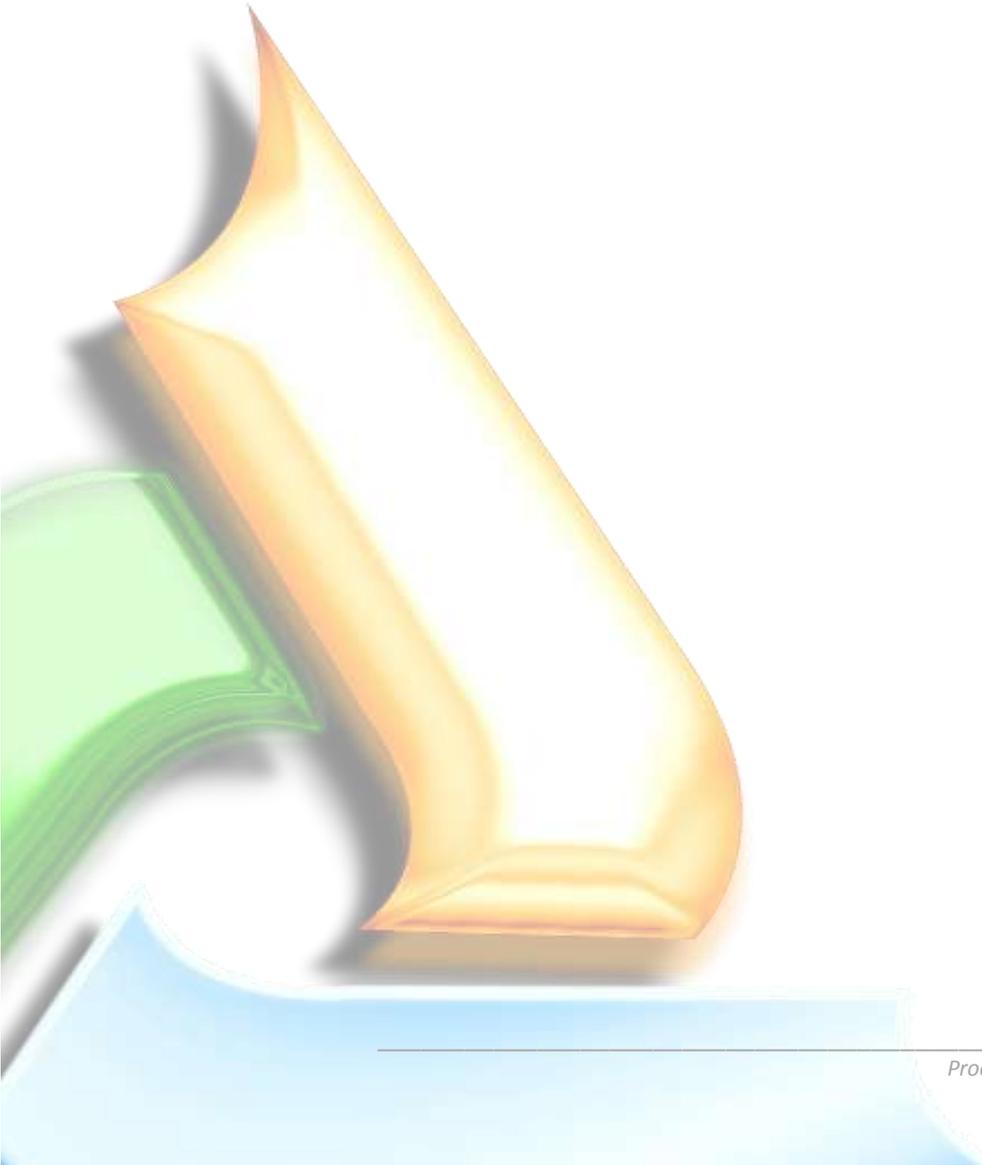
Consultor: GRUPO KONTROL SAS

Aranzazu Caldas

2015



PROCESO NIIF EMPRESA AGUAS DE ARANZAZU CALDAS
MANUAL DE POLITICAS CONTABLES
RESOLUCIÓN 414 DE 2015
CONSULTOR: GRUPO KONTROL SAS





PROCESO NIIF EMPRESA AGUAS DE ARANZAZU CALDAS
MANUAL DE POLITICAS CONTABLES
RESOLUCIÓN 414 DE 2015
CONSULTOR: GRUPO KONTROL SAS



MANUAL DE POLITICAS CONTABLES

AGUAS DE ARANZAZU SA ESP

RESOLUCION 414 DE 2015

Firma Consultora: GRUPO KONTROL SAS

Aranzazu Caldas

2015

1 PRESENTACIÓN



La Constitución Política en su artículo 354, otorga mandato constitucional al Contador General de la Nación para llevar la Contabilidad General de la Nación, consolidarla con sus entidades descentralizadas territorialmente o por servicios, al igual que uniformar, centralizar y consolidar la contabilidad pública, y elaborar el Balance General de la Nación, no podía el Constituyente concederla sin dotar a la naciente figura de rango constitucional, de las herramientas jurídicas necesarias para tan altas responsabilidades.

Es así como la indispensable facultad de "determinar las normas contables que deben regir en el país" otorgada al Contador General en la norma superior mencionada, se constituye en el paradigma, en la piedra angular de todas las demás atribuciones y responsabilidades otorgadas.

Y es que sin la facultad de expedir las normas contables que deben regir en el país, no podría el Contador General cumplir las demás responsabilidades.

Así lo expresó la Corte Constitucional al declarar la exequibilidad de la ley 298 de 1996 mediante sentencia C487 del 2 de octubre de 1997, cuando expresó:

"En esa perspectiva, las decisiones que en materia contable adopte la Contaduría de conformidad con la ley, son obligatorias para las entidades del Estado, y lo son porque ellas hacen parte de un complejo proceso en el que el ejercicio individual de cada una de ellas irradia en el ejercicio general, afectando de manera sustancial los "productos finales", entre ellos el balance general, los cuales son definitivos para el manejo de las finanzas del Estado".

La Ley 1314 de 2009 regula los principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información aceptados para Colombia, así mismo señala las entidades competentes y los procedimientos a desarrollar para su vigilancia y cumplimiento, por su parte el artículo 6 ibídem dejó claramente establecidas las autoridades de regulación y normalización técnica, entre ellas la Contaduría General de la Nación en todo lo correspondiente a la Contabilidad Pública y por otro lado los Ministerios de Hacienda y Crédito Público y de Comercio, Industria y Turismo, para que en conjunto desarrollen la expedición de principios, normas, interpretaciones y guías de información para la contabilidad financiera y de aseguramiento.

Seguidamente el artículo 10 de la citada Ley establece que las autoridades de supervisión, son las encargadas de vigilar que los entes económicos bajo su inspección, vigilancia o control, así como sus administradores, funcionarios y profesionales de aseguramiento de información, cumplan con las normas en materia de contabilidad, de información financiera y de aseguramiento de la información.

De la misma manera la Contaduría General de la Nación mediante Resolución 414 de 2014 incorporó en el Régimen de Contabilidad Pública – RCP-, el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de la Información Financiera y las normas para el reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los hechos económicos, aplicables a las entidades definidas en su artículo 2 y se estableció el cronograma de aplicación respectivo. Así mismo mediante resolución



139 de 2015, definió el Plan Contable a Utilizar para el registro de los hechos económicos y para el reporte de información financiera de las entidades que deben observar dicho marco.

Claramente la ley 142 de 1994 en su artículo 79 numeral 4 facultó a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, para establecer los sistemas uniformes de información y contabilidad que deben aplicar quienes presten servicios públicos, según la naturaleza del servicio y el monto de sus activos.

Para tal efecto institucionalizó los siguientes procedimientos:

1. DEPURACIÓN DE LA CONTABILIDAD : De acuerdo con el Decreto número 2784 de 2012, las empresas que se encuentren en el proceso de implementación de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), deben dar aplicación al Marco Técnico Normativo de Información Financiera previsto en el mismo, en especial lo establecido en la NIIF 1 – *Adopción por Primera vez de las Normas Internacionales de Información Financiera* –, elaborando el Estado de Situación Financiera de Apertura con corte al 1° de enero de 2014, el cual debe contener información de alta calidad, transparente y comparable para los períodos que cubra, dado que constituye el punto de partida para la contabilización bajo NIIF y ser obtenido a un costo que no exceda los beneficios.

Adicionalmente, en la NIIF 1 se dispone que si la entidad tuviese conocimiento de errores contenidos en la información elaborada conforme a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (PCGA) anteriores, las conciliaciones requeridas distinguirán las correcciones de tales errores de los cambios en las políticas contables.

Así las cosas, para los efectos de las explicaciones y conciliaciones requeridas por la NIIF 1, las empresas efectuarán los ajustes correspondientes que les permita la elaboración del Estado de Situación de Apertura, en el cual se minimice el efecto de los errores incurridos en la aplicación de la norma local y determinar el verdadero impacto por efecto de la convergencia a NIIF.

Los prestadores de servicios públicos clasificados en el Grupo 3, deberán preparar la información contable como lo establece el anexo del Decreto número 2706 de 2012, cumpliendo con las disposiciones para cada uno de los componentes que integran el estado de situación financiera, así como el reconocimiento y medición de los mismos. También deberán acatar lo relativo a la corrección de errores de períodos anteriores y la presentación razonable de los estados financieros.

2. SISTEMAS DE INFORMACIÓN: De acuerdo con lo previsto en los Decretos números 2784 y 2706 de 2012, a partir del 1° de enero de 2015, cesan los efectos de los Decretos número 2649 y 2650 de 1993, para las empresas que pertenezcan a los Grupos 1 y 3, en consecuencia cesan igualmente los efectos de los demás planes contables existentes en torno a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (PCGA).



En este sentido, es necesario precisar que para la implementación del nuevo Marco Técnico Normativo, bajo NIF, las empresas deberán establecer sistemas de información que les permita efectuar los correspondientes registros de conformidad con sus necesidades.

Lo anterior, igualmente se sustenta en lo dispuesto en el documento “Propuesta de Norma del Sistema Documental Contable”, expuesto para comentarios por el Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP), con fecha 19 de julio de 2013, el cual, si bien es una propuesta, fija la posición de este organismo de normalización contable, frente al tema de que las empresas adopten un sistema numérico apropiado que sirva para el registro de las operaciones económicas.

No obstante, si por decisión del Gobierno Nacional en cabeza de los Ministerios de Hacienda y Crédito Público y de Comercio, Industria y Turismo, como organismos de regulación contable en el país, se estableciera alguna disposición referente a un catálogo de cuentas homogéneo, para que sea utilizado por las empresas, la Superservicios acogerá los pronunciamientos pertinentes.

3. PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA BAJO NIIF: Los primeros estados financieros de acuerdo con el nuevo Marco Técnico Normativo de los Decretos números 2784 y 2706 de 2012, serán aquellos con corte al 31 de diciembre de 2015 y deberán presentarse en forma comparativa.

Para efectos de los requerimientos de esta información, las diferentes superintendencias realizarán las actividades necesarias con el fin de homologar criterios y unificar en lo posible la estructura de los informes y/o reportes financieros de propósito general, así como los mecanismos a utilizar para su recepción, en atención al principio de coordinación establecido en el artículo 12 de la Ley 1314 de 2009. En este sentido, estas entidades están encaminadas a estructurar y adecuar sus sistemas tecnológicos para obtener la información de NIIF, bajo estructuras de reporte XBRL (eXtensible Business Report Language).

La Superservicios se encuentra en proceso de investigación, análisis, revisión y estructuración del esquema de reporte bajo XBRL, en aras de definir los requerimientos de información a sus vigilados como lo demandan las NIIF, teniendo en cuenta las características propias del sector y de cada uno de los grupos. Una vez se realicen estas actividades, la Superservicios dará a conocer la forma y plazos establecidos para el reporte de dicha información financiera.

Lo anterior se sustenta en los señalamientos hechos por el CTCP en el documento “Propuesta de Norma del Sistema Documental Contable”, respecto de la información en lenguaje XBRL.

4. REPORTE DEL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DE APERTURA: Para efectos de las actividades de seguimiento, la Superservicios realizará los requerimientos de información a través del Sistema Único de Información (SUI), durante el primer semestre del año 2014 y establecerá la forma, plazos y características relativos a la presentación de dicha información.



5. RESPONSABILIDAD DE LA INFORMACIÓN: La implementación del proceso de convergencia, así como la preparación y remisión de información financiera bajo NIIF es responsabilidad del Representante Legal de la persona del prestador de servicios públicos domiciliarios, quien velará por su adecuado cumplimiento, porque la información sea de alta calidad y su presentación se realice de forma oportuna.

Las políticas que se adopten, así como las decisiones, estimaciones, corrección de errores de períodos anteriores, análisis, memoria de cálculos, comprobantes, soportes contables, informes, estudios, información complementaria, fuentes de información y otros aspectos relevantes relacionados con la convergencia a los estándares del Marco Técnico Normativo establecido deberán estar debidamente sustentados, guardados y disponibles para consulta y revisión de la Superservicios y de cualquier otra autoridad competente.

6. GOBIERNO CORPORATIVO Y ROLES EN EL PROCESO DE CONVERGENCIA: Los miembros de junta directiva y los representantes legales son los principales responsables del éxito de la convergencia a las NIF en cada organización, en el marco de un gobierno corporativo adecuado, que incluya un sistema de control interno ajustado a las mejores prácticas internacionales.

Junta Directiva. La junta directiva u órgano equivalente tiene la responsabilidad de orientar, vigilar y garantizar la buena marcha del proceso de convergencia hacia los estándares que forman parte del marco técnico normativo de información financiera establecido en el Decreto número 2784 de 2012, para lo cual será responsable de realizar, entre otras, las siguientes actividades:

- ❖ Participar activamente en la planeación del proceso de convergencia, efectuar seguimiento al mismo y determinar las acciones correctivas que se necesiten para asegurar su cumplimiento, cuando sea del caso.
- ❖ Definir y aprobar las nuevas políticas contables de la organización, con fundamento en las recomendaciones del Comité de Auditoría.
- ❖ Definir las responsabilidades y atribuciones asignadas a los diferentes cargos y áreas respecto del proceso de convergencia.
- ❖ Conocer los requerimientos que sean formulados por los diferentes órganos de control o supervisión e impartir las órdenes necesarias para que se adopten las recomendaciones y correctivos a que haya lugar.
- ❖ Aprobar los recursos para la implementación efectiva del proceso de convergencia.



- ❖ Evaluar las recomendaciones relevantes sobre el proceso de convergencia que formulen los órganos de control interno y externo, adoptar las medidas pertinentes y hacer seguimiento a su cumplimiento.
- ❖ Evaluar los informes que se presenten de conformidad con el nuevo marco técnico normativo de información financiera, para ser presentados a las entidades de supervisión y demás organismos.

Todas las decisiones y actuaciones que se produzcan en desarrollo de las atribuciones antes mencionadas deberán constar por escrito en el acta de la reunión respectiva y estar debidamente motivadas.

Comité de Auditoría. Con respecto al proceso de convergencia corresponde velar por que la preparación, presentación y revelación de la información financiera se ajuste a lo dispuesto en el marco técnico normativo de información financiera establecido mediante el Decreto número 2784 de 2012, verificando que existan los controles necesarios.

Revisor Fiscal y/o Auditor Externo. El Revisor Fiscal y/o Auditor Externo o su equivalente debe hacer seguimiento al proceso de convergencia de las nuevas normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento, de la respectiva empresa de servicios públicos según corresponda, incluyendo lo relacionado con la preparación del estado de situación financiera de apertura.

Representante Legal. En el marco de las obligaciones asignadas en las disposiciones legales vigentes, el representante legal es el responsable de:

- ❖ Implementar las estrategias y políticas aprobadas por la junta directiva u órgano equivalente en relación con el proceso de convergencia.
- ❖ Comunicar las políticas y decisiones adoptadas en relación con el proceso de convergencia por la junta directiva u órgano equivalente a todos los funcionarios dentro de la organización y a los grupos de interés externos.
- ❖ Poner en funcionamiento la estructura, procedimientos y metodologías relacionados con el proceso de convergencia, garantizando una adecuada segregación de funciones y asignación de responsabilidades.
- ❖ Revisar los manuales y procedimientos para adecuarlos al nuevo marco técnico normativo.
- ❖ Proporcionar a los órganos de control internos y externos, toda la información que requieran para el ejercicio de sus funciones respecto del proceso de convergencia.



- ❖ Proporcionar los recursos que se requieran para la adecuada implementación del proceso de convergencia, de conformidad con lo autorizado por la junta directiva u órgano equivalente.
- ❖ Certificar que los estados financieros y otros informes relevantes para el público no contienen vicios, imprecisiones o errores que impidan conocer la verdadera situación patrimonial o las operaciones de la correspondiente entidad.
- ❖ Establecer y mantener adecuados sistemas de control interno, para lo cual deberán diseñar procedimientos de control y revelación que aseguren que la información financiera cumpla íntegramente con los requisitos establecidos y sea presentada en forma adecuada, de conformidad con las normas aplicables.

En general el representante legal es el responsable de dirigir la implementación del proceso de convergencia, verificar su operatividad al interior de la correspondiente entidad y su adecuado funcionamiento, para lo cual debe demostrar la ejecución de los controles que le corresponden.

La administración debe mantener a disposición del auditor interno, el revisor fiscal y órganos de supervisión o control, los soportes necesarios para acreditar la correcta implementación del proceso de convergencia y el cumplimiento de lo señalado en los marcos técnicos normativos de información financiera.

7. INFORMACIÓN DEL PROCESO DE CONVERGENCIA PARA LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS QUE SE CLASIFIQUEN EN EL GRUPO 2 Y AQUELLAS DEL SECTOR PÚBLICO

El marco técnico normativo para las empresas clasificadas en el Grupo 2 no ha sido expedido aún por el Gobierno Nacional en cabeza de los Ministerios de Hacienda y Crédito Público y de Comercio, Industria y Turismo. Se espera que la normatividad a aplicar para el Grupo 2 corresponda a las denominadas NIIF para Pymes, de acuerdo a las recomendaciones hechas por el CTCF.

No obstante lo anterior, se continúa señalando la importancia de tomar estas orientaciones y avanzar en el proceso de convergencia para que una vez expedida la normatividad respectiva, se facilite su implementación.

Con relación a las empresas de servicios públicos sometidas al régimen de contabilidad pública, corresponderá al Contador General de la Nación, quien cuenta con facultades regulatorias en materia de contabilidad pública, expedir el modelo de contabilidad para dichas empresas, basado en el documento puesto a discusión pública denominado “Estratega de convergencia de la regulación contable pública hacia Normas Internacionales de Información Financiera (NIIE) (sic) y Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP)”.



8. VIGILANCIA CONCURRENTE

En el marco de la coordinación institucional establecido en el artículo 12 de la Ley 1314 de 2009, las superintendencias vienen trabajando para definir procedimientos claros y vinculantes de supervisión y control cuando, para una misma entidad, organización o empresa deban concurrir dos o más superintendencias, en atención del cumplimiento de las funciones de cada supervisor. El resultado de este trabajo coordinado, se dará a conocer con la debida oportunidad.

2 MANUAL DE POLITICAS CONTABLES

Con la estructuración del presente manual, se busca avanzar hacia los estándares internacionales de contabilidad conforme al mandato anteriormente citado, no solo desde el orden Constitucional sino también Legal, fortaleciendo los esquemas disciplinares e instrumentales, que permitan la unificación del lenguaje al momento del reconocimiento de los hechos económicos, financieros y sociales de tal manera que su resultante dentro de este proceso contable sea una información, comparable, confiable en todos los sentidos.

Todo lo anterior solo se logra a través de aquellos procesos que internacionalmente vienen desarrollando entidades como IASB (International Accounting Standard Board); y en tal sentido la Contaduría General de la Nación ha venido realizando cambios en el Plan General de Contabilidad Pública de manera tal que las normas contables publicas en Colombia se ajusten a estos parámetros.

2.1. Fundamentos de la Estandarización Contable Internacional: La normalización contable es una actividad reglada y organizada que mediante la elaboración y emisión de normas contables tiende a la estructuración de comportamientos homogéneos en la confección de la información financiera, suministrando al mismo tiempo a sus usuarios un marco de referencia de los criterios a partir de los que ha sido elaborada, y a los expertos que han de auditarla un catalogo de prácticas más recomendables en cada situación posible; lo que la normalización pretende es la uniformidad entre los sistemas contables, buscando consenso profesional sobre normas más o menos refrendadas por el uso posterior.

2.2. Propósitos y efectos de la estandarización contable: Estos corresponden a la búsqueda de una estructuración global, con estándares de implementación comunes tales como:

2.2.1. Unificar el Lenguaje: Se convierte entonces el lenguaje en aquel elemento importante para la comprensibilidad de los diferentes criterios que señalan las



normas, de manera tal que con ello se logren interpretaciones de hechos contables homogéneos.

2.2.2. Unificar las bases de reconocimiento y demás criterios: Con éste elemento se logra la comparabilidad en la forma en cómo se reconocen los hechos económicos y los efectos que estos originan.

5.2.3. Unificar las formas de revelación de la información: al respecto es importante uniformar la estructura de los estados contables a fin de que sean fácilmente comparables las diferentes variables que lo conforman.

3 OBJETIVOS DEL MANUAL

Con el establecimiento del presente manual la empresa de servicios públicos “Aguas de Aranzazu SA ESP”, pretende establecer los procesos y procedimientos para el tratamiento contable de cada una de las cuentas importantes que integran los estados financieros; de igual forma la estructura de estos, pero sobre todo garantizando el cumplimiento con los requerimientos establecidos por la Normas Internacionales de Información Financiera – NIIF.

4 ALCANCE DEL MANUAL

4.1 Con el presente manual La empresa de servicios públicos “Aguas de Aranzazu SA ESP”, define:

- ❖ Las políticas contables relacionadas con la preparación y presentación de la estructura principal de los estados financieros; así como las divulgaciones (revelaciones) adicionales requeridas para su adecuada presentación;
- ❖ Las políticas contables aplicables en los casos de:
 - a. Reconocimiento y medición de una partida contable; e
 - b. Información a revelar sobre las partidas de importancia relativa.
- ❖ Las políticas contables relacionadas con divulgaciones (revelaciones) adicionales sobre aspectos cualitativos de la información financiera.



❖ Los procedimientos contables a seguir para atender el cumplimiento de cada una de las políticas contables adoptadas.

4.2 Formalización de la adopción del Presente manual o cambios al mismo.

La adopción del presente manual y/o sus actualizaciones oportunas, requieren el acuerdo formal de aprobación por parte de la Junta Directiva, haciendo referencia a la fecha de vigencia.

5 POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS CONTABLES

5.1 Bases para la elaboración de los estados financieros.

La empresa de servicios públicos “Aguas de Aranzazu SA ESP”, prepara los estados financieros utilizando como marco de referencia, las Normas de Internacionales de Información Financiera (NIIF); adoptadas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB por sus siglas en inglés), y por el Consejo Técnico de la Contaduría Pública de Colombia, en vigencia a la fecha del cierre del ejercicio contable.

5.2 Estados Financieros

La empresa de servicios públicos “Aguas de Aranzazu SA ESP”, deberá generar un conjunto completo de estados financieros, que comprenderá: un balance general; un estado de resultados; un estado de cambios en el patrimonio neto; un estado de flujos de efectivo; y el estado de notas a los Estados Financieros que incluyen las correspondientes políticas contables y las demás revelaciones explicativas. Los estados financieros serán preparados con base a las Normas Internacionales de Información Financiera (*NIIF Plenas o NIIF para las Pymes*).

Procedimientos:

- ❖ La información numérica incluida en los estados financieros, deberá ser presentada en (*moneda funcional*), y en forma comparativa, respecto al período anterior;
- ❖ Los estados financieros deben ser objeto de identificación clara, y en su caso, perfectamente distinguidos de cualquier otra información. Serán preparados de forma anual, en armonía con el período contable;
- ❖ Cada clase de partidas similares, que posean la suficiente importancia relativa,



deberán ser presentadas por separado en los estados financieros;

❖ Las notas a los estados financieros se presentarán de una forma sistemática. Estas comprenderán aspectos relativos tanto a los antecedentes de la empresa de servicios públicos “Aguas de Aranzazu SA ESP”; de conformidad con la normativa internacional; y las políticas contables relacionadas con los componentes significativos que integran los estados financieros; así como un adecuado sistema de referencia cruzada para permitir su identificación;

❖ La responsabilidad de la preparación de los estados financieros corresponde a la Gerencia de la entidad.

La entidad presentará sus activos y pasivos clasificándolos en el balance general como "corrientes" y "no corrientes".

Procedimientos:

❖ Se clasificarán como activos corrientes, cuando:

- a) Se espera realizar o se pretenda vender o consumir, en el transcurso del ciclo normal de la operación de la entidad;
- b) Se mantenga fundamentalmente con fines de negociación;
- c) Se espera realizar dentro del período de doce meses posteriores a la fecha del balance; o
- d) Se trate de efectivo u otro medio equivalente al efectivo (*tal como se define en la NIC 7 o Sección 7 NIIF para Pymes*), cuya utilización no esté restringida, para ser intercambiado o usado para cancelar un pasivo, al menos dentro de los doce meses siguientes a la fecha del balance.

Todos los demás activos deben clasificarse como no corrientes.

❖ Se clasificarán como pasivos corrientes cuando:

- a) Se espere liquidar o cancelar en el ciclo normal de la operación de la entidad;
- b) Se mantenga fundamentalmente para negociación;
- c) Deba liquidarse o cancelarse dentro del periodo de doce meses desde la fecha del balance, o
- d) La entidad no tenga un derecho incondicional para aplazar la cancelación del pasivo durante, al menos, los doce meses siguientes a la fecha del balance.

Todos los demás pasivos deben clasificarse como no corrientes.



5.3 El Estado de Flujos de Efectivo

Aquí La empresa de servicios públicos “Aguas de Aranzazu SA ESP”, debe informar acerca de los flujos de efectivo generados durante el período, clasificándolos por actividades de operación, de inversión y de financiamiento; para informar sobre los flujos de efectivo de las actividades de operación, se utilizará el Método Indirecto.

Procedimientos:

- ❖ Se presentarán por separado las principales fuentes de entradas de efectivo y las salidas o pagos en términos brutos;
- ❖ La determinación de los flujos de efectivo en términos brutos por actividades de operación se efectuará ajustando la utilidad, así como otras partidas en el estado de resultados por:
 - a) los cambios ocurridos durante el período en los inventarios y en las partidas por cobrar y por pagar derivadas de las actividades de operación;
 - b) otras partidas que no afectaron el efectivo; y
 - c) otras partidas cuyos efectos monetarios se consideran flujos de efectivo de inversión o financiación.
- ❖ Los flujos de efectivo correspondientes a pagos de intereses, se presentarán por separado dentro del estado de flujos de efectivo, clasificándose como salidas de efectivo por actividades de Financiamiento. *(o utilizar la alternativa de presentarlos como actividades de operación).*
- ❖ Los flujos de transacciones en moneda extranjera deben convertirse, a la moneda de curso legal utilizada por la entidad para presentar sus estados financieros, aplicando a la partida en moneda extranjera la tasa de cambio entre ambas monedas vigente a la fecha en que se produjo cada flujo en cuestión.

6 NORMAS TÉCNICAS PARA EL RECONOCIMIENTO Y MEDICIÓN DE ACTIVOS, PASIVOS Y PATRIMONIO

Las normas técnicas relativas a los activos y pasivos están orientadas a definir los criterios para el reconocimiento inicial, la medición posterior, y la presentación y revelación de los hechos relacionados con los bienes y derechos ciertos y las obligaciones de la empresa de servicios públicos “Aguas de Aranzazu SA ESP”, derivado del desarrollo de su objeto social.



Estos bienes, derechos y obligaciones se originan en la ley, en los negocios jurídicos y en los actos o hechos que los generan.

Los activos representan recursos obtenidos o controlados por una entidad como resultado de eventos pasados, del que la entidad espera obtener, en el futuro, beneficios económicos. Los pasivos representan obligaciones presentes de una entidad, surgida a raíz de eventos pasados, al vencimiento de la cual, y para cancelarla, la entidad espera desprenderse de recursos que incorporan beneficios económicos.

6.1 INSTRUMENTOS FINANCIEROS – Activos y Pasivos Financieros

HISTORIA DEL DOCUMENTO			
NOMBRE DEL DOCUMENTO	Instrumentos Financieros – Activos y Pasivos Financieros		
CREADO POR			
RESPONSABLE DEL DOCUMENTO			
RESPONSABLE DEL CONTROL			
CONTROLADO POR			
APROBADO POR			
DOCUMENTOS RELACIONADOS CON LA POLITICA			
REFERENCIA NORMATIVA NIIF	REFERENCIA NORMATIVA INTERNA Y EXTERNA		
	Manual de Procesos del SGC (Sistema de Gestión de Calidad)		
CONTROL DE CAMBIOS			
VERSION	FECHA DE PUBLICACION	POLITICA/NORMA	DESCRIPCION DEL CAMBIO
1.0			
CONTROL DE APROBACIONES			
VERSION	ELABORO	REVISO	APROBO
1.0	Gestor NIIF	Comité NIIF	Subcomisión Financiera

Con los instrumentos financieros se pretende fijar la metodología para el reconocimiento, baja en cuentas, medición y revelación de los instrumentos financieros activos y pasivos. Un instrumento financiero es un contrato que da lugar a un activo financiero en una entidad y a un pasivo financiero o a un instrumento de patrimonio en otra.

La norma requiere el uso del Costo amortizado para todos los “instrumentos financieros básicos” excepto para las inversiones en acciones preferentes no convertibles y acciones preferentes sin opción de venta y en acciones ordinarias sin opción de venta que cotizan en bolsa o cuyo valor razonable se puede medir de otra forma con fiabilidad.

6.1.1 Instrumentos financieros básicos

Relacionaremos en este numeral los criterios para el reconocimiento, baja en cuentas, medición y revelación de los “instrumentos financieros básicos” y de “otros instrumentos financieros”. Son instrumentos financieros básicos, los siguientes:



- a) Efectivo.
- b) Un instrumento de deuda (como una cuenta, préstamo por cobrar o por pagar) que cumpla las condiciones para ser contabilizado como un instrumento financiero básico.
- c) Un compromiso de recibir un préstamo que:
 - no pueda liquidarse por el importe neto en efectivo, y
 - cuando se ejecute el compromiso, se espera que cumpla las condiciones para ser contabilizado como un instrumento financiero básico.
- d) Una inversión en acciones preferentes no convertibles y acciones preferentes u ordinarias sin opción de venta.

Para que un instrumento de deuda pueda ser contabilizado como un instrumento financiero básico deberá cumplir las siguientes condiciones:

- a) Los rendimientos para los tenedores del instrumento son:
 - un importe fijo;
 - una tasa fija de rendimiento sobre la vida del instrumento;
 - un rendimiento variable que a lo largo de la vida del instrumento, se iguale a la aplicación de una referencia única cotizada o una tasa de interés observable (tal como la tasa LIBOR); o
 - alguna combinación de estas tasas fijas y variables (como la tasa LIBOR más 200 puntos básicos), siempre que tanto la tasa fija como la variable sean positivas (por ejemplo, una permuta financiera de tasa de interés con una tasa fija positiva y una tasa variable negativa no cumpliría este criterio). Para rendimientos de tasas de interés fijo o variable, el interés se calcula multiplicando la tasa para el periodo aplicable por el importe principal pendiente durante el periodo.
- b) No hay cláusulas contractuales que, por sus condiciones, pudieran dar lugar a que el tenedor pierda el importe principal y cualquier interés atribuible al periodo corriente o a periodos anteriores. El hecho de que un instrumento de deuda esté subordinado a otros instrumentos de deuda no es un ejemplo de esta cláusula contractual.
- c) Las cláusulas contractuales que permitan al emisor (el deudor) pagar anticipadamente un instrumento de deuda o permitan que el tenedor (el acreedor) lo devuelva al emisor antes de la fecha de vencimiento no están supeditadas a eventos futuros.
- d) No existe un rendimiento condicional o una cláusula de reembolso excepto para el rendimiento de tasa variable descrito en (a) y para la cláusula de reembolso descrita en (c).

6.1.2 Reconocimiento inicial de activos financieros y pasivos financieros

La empresa de servicios públicos "Aguas de Aranzazu SA ESP", reconocerá un activo financiero



o un pasivo financiero solo cuando se convierta en una parte según las cláusulas contractuales del instrumento.

6.1.3 Medición Inicial

Cuando un activo o un pasivo financiero es reconocido inicialmente, la empresa de servicios públicos “Aguas de Aranzazu SA ESP”, lo medirá al precio de la transacción (incluyendo los costos de transacción excepto en la medición inicial de los activos y pasivos financieros que se miden al valor razonable con cambios en resultados) excepto si el acuerdo constituye, en efecto, una transacción de financiación. Una transacción de financiación puede tener lugar en relación a la venta de bienes o servicios, por ejemplo, si el pago se aplaza más allá de los términos comerciales normales o se financia a una tasa de interés que no es una tasa de mercado. Si el acuerdo constituye una transacción de financiación, la entidad medirá el activo financiero o pasivo financiero al valor presente de los pagos futuros descontados a una tasa de interés de mercado para un instrumento de deuda similar.

6.1.4 Medición posterior

Al final de cada periodo sobre el que se informa, La empresa de servicios públicos “Aguas de Aranzazu SA ESP” medirá los instrumentos financieros de la siguiente forma, sin deducir los costos de transacción en que pudiera incurrir por la venta o por otro tipo de disposición:

- a) Los instrumentos de deuda (como una cuenta, pagaré o préstamo por cobrar o por pagar) que cumplan las condiciones para ser reconocidos como un instrumento financiero básico, se medirán al costo amortizado utilizando el método del interés efectivo. Esta norma proporciona una guía para determinar el costo amortizado de un instrumento financiero utilizando el método del interés efectivo. Los instrumentos de deuda que se clasifican como activos corrientes o pasivos corrientes se medirán al importe no descontado del efectivo u otra contraprestación que se espera pagar o recibir (después de descontar los deterioros de valor que hayan sido reconocidos de acuerdo con lo establecido en esta norma) a menos que el acuerdo constituya, en efecto, una transacción de financiación. Si el acuerdo constituye una transacción de financiación, la entidad medirá el instrumento de deuda por el valor presente de los pagos futuros descontados a una tasa de interés de mercado para un instrumento de deuda similar.
- b) Los compromisos para recibir un préstamo que no puedan ser liquidados por el importe neto en efectivo y que cuando se ejecute el compromiso se espere que cumplan las condiciones para ser contabilizados como un instrumento financiero básico, se medirán al costo (el cual en ocasiones puede ser cero) menos el deterioro del valor.



6.1.5 Costo amortizado y método del interés efectivo

El costo amortizado de un activo financiero o un pasivo financiero en cada fecha sobre la que se informa es el neto de los siguientes importes:

- a) el importe al que se mide en la fecha de reconocimiento inicial el activo financiero o el pasivo financiero,
- b) menos cualquier reembolso del valor principal del título,
- c) más o menos la amortización acumulada, utilizando el método del interés efectivo, de cualquier diferencia existente entre el importe en la fecha del reconocimiento inicial y el importe al vencimiento,
- d) menos, en el caso de un activo financiero, cualquier reducción (reconocida directamente o mediante el uso de una cuenta correctora) por deterioro del valor o incobrabilidad.

Los activos financieros y los pasivos financieros que no tengan establecida una tasa de interés y se clasifiquen como activos corrientes o pasivos corrientes se medirán inicialmente por un importe no descontado, a menos que el acuerdo constituya una transacción de financiación. Por lo tanto, el apartado (c) anterior no se aplica a estos instrumentos.

El método del interés efectivo es un método de cálculo del costo amortizado de un activo o un pasivo financiero (o de un grupo de activos financieros o pasivos financieros) y de distribución del ingreso por intereses o gasto por intereses a lo largo del periodo de tenencia del título. La tasa de interés efectiva es la tasa de descuento que iguala exactamente los flujos de efectivo por cobrar o por pagar estimados a lo largo de la vida esperada del instrumento financiero o cuando sea adecuado, en un periodo más corto, con el valor en libros del activo financiero o pasivo financiero, el cual generalmente es el valor pagado más los costos de la transacción, cuando esto sea aplicable. La tasa de interés efectiva se determina sobre la base del valor en libros del activo financiero o pasivo financiero en el momento del reconocimiento inicial. Según el método del interés efectivo:

- a) el costo amortizado de un activo financiero (pasivo) es el valor presente de los flujos de efectivo por cobrar futuros (pagos) descontados a la tasa de interés efectiva o tasa interna de retorno TIR del título, y
- b) el gasto por intereses (ingresos) en un periodo es igual al valor en libros del pasivo financiero (activo) al principio de un periodo multiplicado por la tasa de interés



efectiva del título, para el periodo.

Al calcular la tasa de interés efectiva, la empresa “Aguas de Aranzazu S.A E.S.P.” estimará los flujos de efectivo teniendo en cuenta todas las condiciones contractuales del instrumento financiero (por ejemplo, pagos anticipados, opciones de compra y similares) y pérdidas crediticias conocidas en las que se haya incurrido, pero no tendrá en cuenta las posibles pérdidas crediticias futuras en las que no se haya incurrido todavía.

Al calcular la tasa de interés efectiva, se amortizará cualquier comisión relacionada, cargas financieras pagadas o recibidas (por ejemplo, “puntos de tasa”), costos de transacción y otras primas o descuentos a lo largo de la vida esperada del instrumento, excepto en los casos siguientes:

- Se utilizará un periodo más corto si ese es el periodo al que se refieren las comisiones, cargas financieras pagadas o recibidas, costos de transacción, primas o descuentos. Este será el caso cuando la variable con la que se relacionan las comisiones, las cargas financieras pagadas o recibidas, los costos de transacción, las primas o los descuentos, se ajuste a las tasas del mercado antes del vencimiento esperado del instrumento. En este caso, el periodo de amortización adecuado es el periodo hasta la siguiente fecha de revisión de intereses.
- Para activos y pasivos financieros con una tasa de interés variable, la reestimación periódica de los flujos de efectivo para reflejar cambios en las tasas de interés de mercado altera la tasa de interés efectiva. Si se reconoce inicialmente un activo o un pasivo financiero a tasa de interés variable por un importe igual al principal por cobrar o por pagar al vencimiento, la reestimación de los pagos por intereses futuros no tiene, normalmente, efecto significativo en el valor en libros del activo o pasivo.
- Revisadas las estimaciones de pagos o cobros, se ajustará el valor en libros del activo financiero o pasivo financiero (o grupos de instrumentos financieros) para reflejar los flujos de efectivo reales y estimados ya revisados. La entidad volverá a calcular el valor en libros computando el valor presente de los flujos de efectivo futuros estimados, utilizando la tasa de interés efectiva original del instrumento financiero. La entidad reconocerá el ajuste como ingreso o gasto en el resultado en la fecha de la revisión.



6.2 Deterioro del valor de los instrumentos financieros medidos al costo o al costo amortizado.

HISTORIA DEL DOCUMENTO	
NOMBRE DEL DOCUMENTO	Deterioro del valor de los instrumentos financieros medidos al costo o al costo amortizado
CREADO POR	
RESPONSABLE DEL DOCUMENTO	
RESPONSABLE DEL CONTROL	
CONTROLADO POR	



APROBADO POR			
DOCUMENTOS RELACIONADOS CON LA POLITICA			
REFERENCIA NORMATIVA NIIF		REFERENCIA NORMATIVA INTERNA Y EXTERNA	
		Manual de Procesos del SGC (Sistema de Gestión de Calidad)	
CONTROL DE CAMBIOS			
VERSION	FECHA DE PUBLICACION	POLITICA/NORMA	DESCRIPCION DEL CAMBIO
1.0			
CONTROL DE APROBACIONES			
VERSION	ELABORO	REVISO	APROBO
1.0	Gestor NIIF	Comité NIIF	Subcomisión Financiera

6.2.1 Reconocimiento

Al final de cada periodo sobre el que se informa, una entidad evaluará si existe evidencia objetiva de deterioro del valor de los activos financieros que se midan al costo o al costo amortizado. Cuando exista evidencia objetiva de deterioro del valor, la entidad reconocerá inmediatamente una pérdida por deterioro del valor en los resultados del período.

La evidencia objetiva de que un activo financiero o un grupo de activos está deteriorado incluye información observable que requiera la atención del tenedor del activo respecto a los siguientes eventos que causan la pérdida:

- a) Dificultades financieras significativas del emisor o del obligado a pagar.
- b) Infracciones del contrato, tales como incumplimientos o moras en el pago de los intereses o del principal.
- c) El acreedor, por razones económicas o legales relacionadas con dificultades financieras del deudor, otorga a éste concesiones que no le habría otorgado en otras circunstancias.
- d) Pase a ser probable que el deudor entre en quiebra o en otra forma de reorganización financiera.
- e) Los datos observables indican que ha habido una disminución medible en los flujos futuros estimados de efectivo de un grupo de activos financieros desde su reconocimiento inicial, aunque la disminución no pueda todavía identificarse con activos financieros individuales incluidos en el grupo, tales como condiciones económicas adversas nacionales o locales o cambios adversos en las condiciones del sector económico.

Otros factores que también pueden ser evidencia de deterioro del valor incluyen los



cambios significativos con un efecto adverso que hayan tenido lugar en el entorno tecnológico, de mercado, económico o legal en el que opera el emisor.

La empresa “Aguas de Aranzazu S.A. E.S.P.” evaluará el deterioro del valor de los siguientes activos financieros de forma individual:

- a. todos los instrumentos de patrimonio con independencia de su significatividad, y
- b. otros activos financieros que son significativos individualmente.

Así mismo evaluará el deterioro del valor de otros activos financieros individualmente o agrupados sobre la base de características similares de riesgo de crédito.

6.2.2. Medición

La entidad medirá una pérdida por deterioro del valor de los siguientes instrumentos, medidos al costo o costo amortizado, de la siguiente forma:

a. Para un instrumento medido al costo amortizado (instrumentos de deuda), la pérdida por deterioro es la diferencia entre el valor en libros del activo y el valor presente de los flujos de efectivo futuros estimados, descontados utilizando la tasa de interés efectivo original del activo. Si este instrumento financiero tiene una tasa de interés variable, la tasa de descuento para medir cualquier pérdida por deterioro del valor será la tasa de interés efectiva actual, determinada según el contrato.

b. Para un instrumento medido al costo menos el deterioro del valor (compromisos para recibir un préstamo o las inversiones en acciones preferentes no convertibles y acciones ordinarias o preferentes sin opción de compra) la pérdida por deterioro es la diferencia entre el valor en libros del activo y la mejor estimación (que necesariamente tendrá que ser una aproximación) del importe (que podría ser cero) que la entidad recibiría por el activo si se vendiese en la fecha sobre la que se informa.

6.2.3. Reversión

Si, en periodos posteriores, el importe de una pérdida por deterioro del valor disminuyese y la disminución puede relacionarse objetivamente con un hecho ocurrido con posterioridad al reconocimiento del deterioro (tal como una mejora en la calificación crediticia del deudor), la entidad revertirá la pérdida por deterioro reconocida con anterioridad, ya sea directamente o mediante el ajuste de una cuenta correctora. La reversión no dará lugar a un valor en libros del activo financiero (neto de cualquier cuenta correctora) que exceda al valor en libros que habría tenido si anteriormente no se hubiese reconocido la pérdida por deterioro del valor. La entidad reconocerá el importe de la reversión en los resultados inmediatamente.



6.2.4. Valor razonable

Esta norma requiere la medición de una inversión en acciones ordinarias o preferentes al valor razonable si este puede medirse con fiabilidad. La ESP utilizará la siguiente jerarquía para estimar el valor razonable de una inversión en acciones:

- a. La mejor evidencia del valor razonable es un precio cotizado para un activo idéntico en un mercado activo. Por lo general este es el precio de mercado actual (precio comprador).
- b. Si los precios cotizados no están disponibles, el precio de una transacción reciente para un activo idéntico suministra evidencia del valor razonable en la medida en que no haya habido un cambio significativo en las circunstancias económicas ni haya transcurrido un periodo de tiempo significativo desde el momento en que la transacción tuvo lugar. Si la entidad puede demostrar que el precio de la última transacción no es una buena estimación del valor razonable (por ejemplo, porque refleja el importe que una entidad recibiría o pagaría en una transacción forzada, liquidación involuntaria o venta urgente), se ajustará ese precio.
- c. Si el mercado para el activo no es activo y las transacciones recientes de un activo idéntico por sí solas no constituyen una buena estimación del valor razonable, una entidad estimará el valor razonable utilizando una técnica de valoración. El objetivo de utilizar una técnica de valoración es estimar el precio de transacción que se habría alcanzado en la fecha de medición en un intercambio entre partes que actúen en condiciones de independencia mutua, y motivado por contraprestaciones normales del negocio.

6.2.5. Técnicas de valoración

Las técnicas de valoración incluyen el uso de transacciones de mercado recientes para un activo idéntico entre partes interesadas y debidamente informadas que actúen en condiciones de independencia mutua, si estuvieran disponibles, referencias al valor razonable de otro activo sustancialmente igual al activo que se está midiendo, el flujo de efectivo descontados y modelos de fijación de precios de opciones. Si existiese una técnica de valoración comúnmente utilizada por los participantes en el mercado para fijar el precio del activo, y se hubiera demostrado que esa técnica proporciona estimaciones fiables de los precios observados en transacciones reales de mercado, la entidad utilizará esa técnica.

El objetivo de utilizar una técnica de valoración es establecer cuál habría sido en la fecha de medición, el precio de una transacción realizada en condiciones de independencia mutua y motivada por las consideraciones normales del negocio. El valor razonable se



estima sobre la base de los resultados de una técnica de valoración que utilice en mayor medida posible datos de mercado y minimice todo lo posible la utilización de datos determinados por la entidad. Se puede esperar que una técnica de valoración llegue a una estimación fiable del valor razonable si:

- a. refleja razonablemente el precio que se podría esperar que el mercado fijara para el activo, y
- b. las variables utilizadas por la técnica de valoración representan de forma razonable las expectativas del mercado y miden los factores de rentabilidad-riesgo inherentes al activo.

Mercado no activo: instrumentos de patrimonio (títulos de participación)

El valor razonable de las inversiones en activos que no tengan un precio de mercado cotizado en un mercado activo se puede medir con fiabilidad si:

- a. la variabilidad en el rango de estimaciones del valor razonable no es significativa para ese activo, o
- b. las probabilidades de diversas estimaciones dentro de ese rango pueden ser evaluadas razonablemente y utilizadas en la estimación del valor razonable.

Existen muchas situaciones en las que es posible que la variabilidad en el rango de estimaciones razonables del valor razonable de activos que no tienen un precio de mercado cotizado no sea significativa. Normalmente es posible estimar el valor razonable de un activo que una entidad ha adquirido de un tercero. Sin embargo, si el rango de estimaciones razonables del valor razonable es significativo y las probabilidades de las diversas estimaciones no pueden ser evaluadas razonablemente, se excluirá a una entidad de medir el activo al valor razonable.

Si la medida fiable del valor razonable ya no está disponible para un activo medido al valor razonable (por ejemplo, un instrumento de patrimonio medido al valor razonable con cambios en resultados), su valor en libros en la última fecha en que se midió el activo con fiabilidad pasará a ser su nuevo costo. La entidad medirá el activo a este importe de costo menos deterioro de valor hasta que una medida fiable del valor razonable se encuentre disponible.

6.2.6. Baja en cuentas de un activo financiero

La empresa "Aguas de Aranzazu S.A. E.S.P" dará de baja en cuentas un activo financiero solo cuando:

- a. expiren o se liquiden los derechos contractuales sobre los flujos de efectivo del



activo financiero, o

b. la EPSP transfiera sustancialmente a terceros todos los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad del activo financiero, o

c. la EPSP a pesar de haber conservado algunos riesgos y ventajas inherentes a la propiedad significativos, ha transferido el control del activo a otra parte, y éste tiene la capacidad práctica de vender el activo en su integridad a una tercera parte no relacionada y es capaz de ejercer esa capacidad unilateralmente y sin necesidad de imponer restricciones adicionales sobre la transferencia. En este caso, la EPSP:

- (i) dará de baja en cuentas el activo, y
- (ii) reconocerá por separado cualesquiera derechos y obligaciones conservados o creados en la transferencia.

El valor en libros del activo transferido deberá distribuirse entre los derechos u obligaciones conservados y transferidos sobre la base de sus valores razonables relativos en la fecha de la transferencia. Los derechos y obligaciones de nueva creación deberán medirse al valor razonable en esa fecha. Cualquier diferencia entre la contraprestación recibida y el importe reconocido y dado de baja en cuentas de acuerdo con este párrafo deberá ser reconocido en resultados en el periodo de la transferencia.

Si una transferencia no da lugar a una baja en cuentas porque la ESP ha conservado riesgos y ventajas significativas inherentes a la propiedad del activo transferido, se continuará reconociendo el activo transferido en su integridad, y reconocerá un pasivo financiero por la contraprestación recibida. El activo y pasivo no deberá compensarse. En periodos posteriores, se reconocerá cualquier ingreso por el activo transferido y cualquier gasto incurrido por el pasivo financiero.

Si quien transfiere el instrumento otorgase garantías distintas del efectivo (tales como instrumentos de deuda o de patrimonio) al receptor de la transferencia, la contabilización de la garantía por ambas partes dependerá de si la segunda tiene el derecho a vender o volver a pignorar la garantía y de si la primera ha incurrido en incumplimiento. Ambos contabilizarán la garantía de la siguiente forma:

- a. Si el receptor de la transferencia tiene, por contrato o costumbre, el derecho de vender o volver a pignorar la garantía, quien transfiere el instrumento reclasificará ese activo en su estado de situación financiera (por ejemplo, como un activo prestado, un instrumento de patrimonio pignorado o una cuenta por cobrar recomprada) de forma separadamente de otros activos.
- b. Si el receptor de la transferencia vendiese la garantía pignorada, reconocerá los ingresos procedentes de la venta y un pasivo medido a su valor razonable por su obligación de devolver la garantía.
- c. Si quien transfiere el instrumento incumpliese de acuerdo con los términos del



contrato y dejase de estar capacitado para rescatar la garantía, dará de baja en cuentas la garantía y el receptor de la transferencia reconocerá la garantía como su activo medido inicialmente al valor razonable, o, si ya la hubiese vendido, dará de baja su obligación de devolver la garantía.

d. Excepto por lo dispuesto en el apartado (c) anterior, quién transfiere el instrumento continuará registrando la garantía como su activo y el receptor de la transferencia no reconocerá la garantía como un activo.

6.2.7. Baja en cuentas de un pasivo financiero

La empresa “Aguas de Aranzazu S.A. E.S.P.” solo dará de baja en cuentas un pasivo financiero (o una parte de un pasivo financiero) cuando se haya extinguido—esto es, cuando la obligación especificada en el contrato haya sido pagada, cancelada o haya expirado.

Así mismo se reconocerá en los resultados cualquier diferencia entre el valor en libros del pasivo financiero (o de una parte de pasivo financiero) cancelado o transferido a un tercero y la contraprestación pagada, incluyendo cualquier activo transferido que sea diferente del efectivo o del pasivo asumido.

6.2.8. Revelaciones

Revelaciones de políticas contables para instrumentos financieros, de acuerdo con lo establecido en la norma de “políticas contables, cambios en estimaciones y errores”, debe revelar, en el resumen de las políticas contables significativas, la base (o bases) de medición utilizadas para sus instrumentos financieros y otras políticas contables utilizadas que sean relevantes para la comprensión de los estados financieros.

Estado de situación financiera – categorías de activos financieros y pasivos financieros

Se deben revelar los valores en libros de cada una de las siguientes categorías de activos financieros y pasivos financieros en la fecha sobre la que se informa, en total, en el estado de situación financiera o en las notas:

- a. Activos financieros medidos al valor razonable con cambios en resultados.
- b. Activos financieros que son instrumentos de deuda medidos al costo amortizado.
- c. Activos financieros que son instrumentos de patrimonio medidos al costo menos deterioro del valor.
- d. Pasivos financieros medidos al valor razonable con cambios en resultados.
- e. Pasivos financieros medidos al costo amortizado.
- f. Compromisos de préstamo medidos al costo menos deterioro del valor.

Así mismo se debe revelar la información que permita a los usuarios de sus estados



financieros evaluar la importancia de los instrumentos financieros en su situación financiera y en su rendimiento. Por ejemplo, para las deudas a largo plazo, esta información normalmente incluiría los plazos y condiciones del instrumento de deuda (tal como la tasa de interés, vencimiento, plazos de reembolso y restricciones que el instrumento de deuda impone a la entidad).

Para todos los activos financieros y pasivos financieros medidos al valor razonable, se informará sobre la base utilizada para determinar el valor razonable, esto es, el precio de mercado cotizado en un mercado activo u otra técnica de valoración. Cuando se utilice una técnica de valoración, la entidad debe revelar los supuestos aplicados para determinar los valores razonables de cada clase de activos financieros o pasivos financieros. Por ejemplo, si fuera aplicable, una entidad debe revelar información sobre las hipótesis relacionadas con las tasas de pagos anticipados, las tasas de pérdidas estimadas en los créditos y las tasas de interés o de descuento.

Si ya no está disponible una medida fiable del valor razonable para un instrumento de patrimonio medido al valor razonable con cambios en resultados, la entidad informará sobre este hecho.

6.2.9. Baja en cuentas

Si la empresa ha transferido activos financieros a una tercera parte en una transacción que no cumple las condiciones para la baja en cuentas, deberá revelar para cada clase de estos activos financieros:

- a. La naturaleza de los activos.
- b. La naturaleza de los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad a los que la EPSP continúe expuesta.
- c. El valor en libros de los activos o de cualesquiera pasivos asociados que la EPSP continúe reconociendo.

6.2.10. Garantía

Cuando se haya pignorado activos financieros como garantía por pasivos o pasivos contingentes, debe revelar lo siguiente:

- a. El valor en libros de los activos financieros pignorados como garantía.
- b. Los plazos y condiciones relacionados con su pignoración.

6.2.11. Incumplimientos y otras infracciones de préstamos por pagar

Para los préstamos por pagar reconocidos en la fecha sobre la que se informa para los que haya una infracción de los plazos o incumplimiento del principal, intereses, fondos de



amortización o cláusulas de reembolso que no se haya corregido en la fecha sobre la que se informa, se debe revelar lo siguiente:

- a. Detalles de esa infracción o incumplimiento.
- b. El valor en libros de los préstamos por pagar relacionados en la fecha sobre la que se informa.
- c. Si la infracción o incumplimiento ha sido corregido o si se han renegociado las condiciones de los préstamos por pagar antes de la fecha de autorización para emisión de los estados financieros.

6.2.12. Partidas de ingresos, gastos, ganancias o pérdidas

Una entidad debe revelar las siguientes partidas de ingresos, gastos, ganancias o pérdidas:

- a. Ingresos, gastos, ganancias o pérdidas, incluidos los cambios al valor razonable reconocidos en:
 - (i) Activos financieros medidos al valor razonable con cambios en resultados.
 - (ii) Pasivos financieros medidos al valor razonable con cambios en resultados.
 - (iii) Activos financieros medidos al costo amortizado.
 - (iv) Pasivos financieros medidos al costo amortizado.
- b. Ingresos por intereses totales y los gastos por intereses totales (calculados utilizando el método del interés efectivo) por activos financieros y pasivos financieros que no se miden al valor razonable con cambios en resultados.
- c. El importe de las pérdidas por deterioro de valor para cada clase de activo financiero.

6.3 Efectivo y Equivalentes en efectivo

HISTORIA DEL DOCUMENTO	
NOMBRE DEL DOCUMENTO	Políticas de Efectivo y Equivalentes al Efectivo
CREADO POR	



RESPONSABLE DEL DOCUMENTO			
RESPONSABLE DEL CONTROL			
CONTROLADO POR			
APROBADO POR			
DOCUMENTOS RELACIONADOS CON LA POLITICA			
REFERENCIA NORMATIVA NIIF		REFERENCIA NORMATIVA INTERNA Y EXTERNA	
		Manual de Procesos del SGC (Sistema de Gestión de Calidad)	
CONTROL DE CAMBIOS			
VERSION	FECHA DE PUBLICACION	POLITICA/NORMA	DESCRIPCION DEL CAMBIO
1.0			
CONTROL DE APROBACIONES			
VERSION	ELABORO	REVISO	APROBO
1.0	Gestor NIIF	Comité NIIF	Subcomisión Financiera

6.3.1. Objetivo

La empresa Aguas de Aranzazu SA ESP, con la presente política busca el establecimiento conforme a las normas internacionales de las bases para el reconocimiento, medición, presentación y evaluación de las cuentas que a diario se manejan frente al efectivo y sus equivalentes.

6.3.2. Alcance

Bajo esta política la empresa Aguas de Aranzazu SA ESP busca que los activos financieros clasificados como: *“Efectivo y equivalentes en efectivo”*, sean albergados en las cuentas representativas de liquidez inmediata que la empresa recibe por concepto de pago de la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo; así como para la ejecución de contratos o convenios interadministrativos con otras entidades; con los cuales la empresa cubre cada uno de los compromisos adquiridos para el cumplimiento de tales fines. En este orden de ideas encontramos las siguientes cuentas:

- a. Caja general: Corresponde al efectivo recaudado pendiente por consignar en bancos.
- b. Caja menor base para punto de pago: Corresponde a los valores asignados como base para en el punto de recaudo.
- c. Cuentas Bancarias: Corresponde a los valores registrados en las cuentas corrientes números 1850000950-3 del Banco Agrario; 326-01918-9 de Bancafé, donde se manejan los recursos de administración y 326-01970-0 de Bancafé donde se registran los ingresos percibidos por concepto de subsidios recibidos para los estratos subsidiables.



6.3.4. Definiciones

EFFECTIVO: Incluye los valores recaudados y en caja antes de consignación así como también los valores depositados en bancos.

EFFECTIVO RESTRINGIDO: Corresponde a los recursos que no pueden ser dispuestos por la empresa Aguas de Aranzazu SA ESP, para la cancelación de cualquier obligación y por el contrario están sujetos a determinaciones de otras instituciones o a restricciones legales.

EQUIVALENTES EN EFFECTIVO: Corresponde a las inversiones a corto plazo de gran liquidez, que son fácilmente convertibles en importes determinados de efectivo y están sujetos a un riesgo insignificante de cambios en su valor.

6.3.5 Política Contable

Tanto el efectivo como los equivalentes del efectivo son tratados como activos financieros que en cualquier momento representan un medio de pago, cualquier transacción realizada por este concepto reposa sobre estos dos elementos y son reconocidas dichas transacciones en los estados financieros.

A partir del reconocimiento inicial serán incluidos dentro del manejo del efectivo aquellos recursos recaudados por los siguientes conceptos:

- ❖ Recaudo en efectivo, cheque o consignación, realizado directamente en la empresa por concepto de pago por la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo.
- ❖ Recaudo en efectivo, cheque o consignación, cheque realizado directamente en la empresa por concepto de pago de subsidios para los estratos subsidiables por parte del Fondo de Solidaridad y Redistribución del ingreso.
- ❖ Recursos recibidos en efectivo, cheque o consignación por concepto de la venta de material reciclable.

6.3.5. Reconocimiento y Medición

Estos activos son reconocidos en el momento en que el efectivo es recibido o éste sea trasladado a equivalentes de efectivo, tales como títulos, depósitos a la vista, cuentas corrientes o de ahorros y su medición corresponde a su importe nominal.

El efectivo restringido se reconoce en una subcuenta contable específica, que permite diferenciarlo de otros saldos del efectivo y adicionalmente, se revela este hecho en las notas a los estados financieros.

Los cheques que se reciben en caja son a la vista y por tal se reconocen en el efectivo.



6.3.6 Tratamiento Contable de las Partidas Conciliatorias

Al cierre contable, todas las partidas conciliatorias se tratan de la siguiente forma:

- ❖ Se reconocen los rendimientos y gastos financieros del periodo correspondiente mensual.
- ❖ Las notas crédito y débito se deben contabilizar reconociendo un ingreso o gasto, según corresponda, contra un incremento o disminución en la cuenta bancaria correspondiente mensual.
- ❖ Las consignaciones pendientes de registrar en libros, se reconocen en una cuenta del pasivo designada "efectivo por identificar" contra la cuenta contable correspondiente de bancos siempre y cuando hayan transcurrido tres meses después de la fecha del abono no identificado en bancos.
- ❖ Se reconoce la cuenta por pagar y el mayor valor del efectivo correspondiente a los cheques girados y no entregados al tercero, que quedan en custodia de La Empresa Aguas de Aranzazu SA ESP, pasados seis (6) meses de girados.
- ❖ Al cierre del ejercicio contable, el valor de los cheques girados y entregados a terceros, que no hayan sido cobrados pasados seis (6) meses de girados, se abonan a la cuenta del pasivo correspondiente y a la cuenta bancaria respectiva.

6.3.7 Presentación y Revelación

La Empresa de Servicios Públicos de Aranzazu Caldas "Aguas de Aranzazu SA ESP", debe revelar los componentes de las partidas de efectivo y equivalentes, presentando además una conciliación de los saldos que figuren al inicio y final del año; en el estado de flujos de efectivo y los que componen el balance general.

Cuando se presenten saldos de efectivo restringido, La Empresa de Servicios Públicos "Aguas de Aranzazu SA ESP" revelará en sus notas: el valor y tipo de restricción que afecta a dichos montos, acompañado de un comentario sobre estos importes de efectivo y equivalentes de efectivo que no estén disponibles para su uso.

En caso de presentarse una restricción en el efectivo que esté asociada a una obligación de La Empresa de Servicios Públicos "Aguas de Aranzazu SA ESP" (pasivo), para efectos de presentación del balance general al corte del periodo contable, se deberá compensar dichas partidas (efectivo y el pasivo relacionado) y el saldo resultante se incluirá en el balance general. Se presentará como activo corriente si la restricción es inferior a un año o como activo no corriente si es superior a ese período, informando igualmente esta situación mediante notas a los Estados Financieros.

En el caso de presentarse sobregiros bancarios, se reconocen como un pasivo financiero en el balance general de La Empresa de Servicios Públicos "Aguas de Aranzazu SA ESP".



6.3.8 Controles Contables

Los controles contables de los saldos de efectivo y equivalentes estaran encaminados a:

Controlar la entrada y salida de efectivo:

- ❖ Toda operación de entrada y salida de dinero debe contar con el correspondiente registro contable y los correspondientes diarios de caja.
- ❖ Toda operación de entrada y salida de dinero es verificada con la realización periódica de las conciliaciones bancarias.
- ❖ La caja (Centro de pago) debe contar con un control periódico realizado a través de arqueos.

Controlar los saldos de efectivo.

- ❖ Registro contable de la caja menor base para punto de pago y cuentas bancarias.
- ❖ En el caso de la caja (Centro de pago): el arqueo, con el recuento de todo el dinero, y comprobantes de gastos realizados.
- ❖ Verificar que las cuentas que no están disponibles para ser usadas (destinación específica) estén en la cuenta contable correspondiente a efectivos restringidos.
- ❖ Efectuar revisión de los estados diarios de tesorería.
- ❖ Validar que no se estén recibiendo efectivos por escenarios diferentes a las cajas oficiales de la empresa o puntos de pago.
- ❖ Todo pago debe estar causado antes de su desembolso.



6.4 ACTIVOS INTANGIBLES DISTINTOS DEL CRÉDITO MERCANTIL O GOODWILL

HISTORIA DEL DOCUMENTO			
NOMBRE DEL DOCUMENTO		Activos Intangibles distintos del crédito mercantil o goodwill	
CREADO POR			
RESPONSABLE DEL DOCUMENTO			
RESPONSABLE DEL CONTROL			
CONTROLADO POR			
APROBADO POR			
DOCUMENTOS RELACIONADOS CON LA POLITICA			
REFERENCIA NORMATIVA NIIF		REFERENCIA NORMATIVA INTERNA Y EXTERNA	
		Manual de Procesos del SGC (Sistema de Gestión de Calidad)	
CONTROL DE CAMBIOS			
VERSION	FECHA DE PUBLICACION	POLITICA/NORMA	DESCRIPCION DEL CAMBIO
1.0			
CONTROL DE APROBACIONES			
VERSION	ELABORO	REVISO	APROBO
1.0	Gestor NIIF	Comité NIIF	Subcomisión Financiera

Esta sección se aplicará por un pequeño prestador de servicios públicos al contabilizar todos sus activos intangibles distintos del crédito mercantil (goodwill) y de los activos intangibles mantenidos por La Empresa “Aguas de Aranzazu S.A. E.S.P”, para su venta en el curso ordinario de sus actividades.

6.4.1 Definiciones

Un activo intangible es un activo identificable, de carácter no monetario y sin apariencia física. Un activo es identificable cuando:

- es separable, es decir, susceptible de ser separado o escindido de la EPSP y vendido, cedido, otorgado como licencia de operación, arrendado o intercambiado, ya sea individualmente o junto con un contrato, activo o pasivo con los que guarde relación; o
- Surge de un contrato o de otros derechos legales, sin considerar si tales derechos son transferibles o separables de la EPSP o de otros derechos y obligaciones.

Los activos intangibles no incluyen:

- Los activos financieros, o
- Los derechos mineros y reservas minerales tales como petróleo, gas natural y



recursos no renovables similares.

6.4.2 Reconocimiento

La Empresa “Aguas de Aranzazu S.A. E.S.P”, debe aplicar los criterios generales de reconocimiento contenidos en el marco conceptual, para determinar si reconoce o no un activo intangible. Por ello, la EPSP debe reconocer un activo intangible como activo solo si:

- a. Es probable que los beneficios económicos futuros esperados que le son atribuibles fluyan a la entidad; y
- b. el costo o el valor del activo puede ser medido con fiabilidad, y
- c. el activo no es resultado del desembolso incurrido internamente en un elemento intangible.

La Empresa “Aguas de Aranzazu S.A. E.S.P”, debe evaluar la probabilidad de obtener beneficios económicos futuros utilizando suposiciones razonables y supuestos fundados, que representen la mejor estimación de la administración acerca del conjunto de condiciones económicas que existirán durante la vida útil del activo.

La Empresa “Aguas de Aranzazu S.A. E.S.P”, debe utilizar su juicio para evaluar el grado de certidumbre asociado al flujo de beneficios económicos futuros que sea atribuible a la utilización del activo, a partir de la evidencia disponible en el momento del reconocimiento inicial y otorgando un peso mayor a la evidencia procedente de fuentes externas.

En el caso de los activos intangibles adquiridos de forma independiente, el criterio de reconocimiento basado en la probabilidad del literal (a) anterior se considerará siempre satisfecho.

6.4.3 Adquisición como parte de una combinación de negocios

Un activo intangible adquirido en una combinación de negocios se reconocerá normalmente como un activo porque su valor razonable puede medirse con suficiente fiabilidad. Sin embargo, un activo intangible adquirido en una combinación de negocios no se reconocerá cuando surja de derechos legales u otros derechos contractuales y su valor razonable no pueda ser medido con fiabilidad porque el activo:

- a. No es separable del goodwill o crédito mercantil; o
- b. Es separable, del goodwill o crédito mercantil pero no existe un historial o evidencia de transacciones de intercambio para el mismo activo u otros similares, y



aparte de ello, la estimación del valor razonable dependería de variables que no se pueden medir.

6.4.4 Medición Inicial

La Empresa “Aguas de Aranzazu S.A. E.S.P”, deberá medir inicialmente un activo intangible por su costo.

6.4.5 Adquisición separada

El costo de un activo intangible adquirido de forma separada comprende:

- a. El precio de adquisición, incluidos los aranceles de importación y los impuestos no recuperables, después de deducir los descuentos comerciales y las rebajas; y
- b. Cualquier costo directamente atribuible a la preparación del activo para su uso previsto.

6.4.6 Adquisición como parte de una combinación de negocios

Si un activo intangible se adquiere en una combinación de negocios, el costo de ese activo intangible es su valor razonable en la fecha de adquisición.

6.4.7 Adquisición mediante una subvención del gobierno

Si un activo intangible se adquirió mediante una subvención del gobierno, el costo de ese activo intangible es el valor razonable en la fecha en la que se recibe o es exigible la subvención.

6.4.8 Permutas de activos

Algunos activos intangibles pueden haber sido adquiridos a cambio de uno o varios activos no monetarios, o de una combinación de activos monetarios y no monetarios. La Empresa “Aguas de Aranzazu S.A. E.S.P”, deberá medir el costo de dicho activo intangible por su valor razonable, a menos que:

- a. La transacción de intercambio no tenga carácter comercial, o
- b. No puedan medirse con fiabilidad el valor razonable del activo recibido ni el del activo entregado.



Cuando el valor razonable del activo entregado o del activo recibido no se pueda medir confiablemente, el costo del activo se medirá por el valor en libros del activo entregado.

6.4.9 Activos intangibles generados internamente

La Empresa “Aguas de Aranzazu S.A. E.S.P”, debe reconocer el desembolso incurrido internamente en una partida intangible como un gasto, incluyendo todos los desembolsos para actividades de investigación y desarrollo, cuando incurra en él, a menos que forme parte del costo de otro activo que cumpla los criterios de reconocimiento contenidos en esta norma.

Como ejemplos de la aplicación del párrafo anterior, La Empresa “Aguas de Aranzazu S.A. E.S.P”, debe reconocer los desembolsos en las siguientes partidas como un gasto, y no como un activo intangible:

- a. Generación interna de marcas, logotipos, sellos o denominaciones editoriales, listas de clientes u otras partidas que en esencia sean similares.
- b. Actividades pre operativas (por ejemplo, gastos de establecimiento), que incluyen costos de inicio de actividades, tales como costos legales y administrativos incurridos en la creación de una entidad con personalidad jurídica, desembolsos necesarios para abrir una nueva instalación o negocio (es decir costos de preapertura) y desembolsos de lanzamiento de nuevos productos o procesos (es decir costos previos a la operación).
- c. Actividades formativas.
- d. Publicidad y otras actividades promocionales.
- e. Reubicación o reorganización de una parte o la totalidad de una entidad.
- f. Crédito mercantil generado internamente.

El párrafo anterior no impide reconocer los anticipos como activos, cuando el pago por los bienes o servicios se haya realizado con anterioridad a la entrega de los bienes o la prestación de los servicios.

6.4.10 Reconocimiento de gastos de períodos anteriores

Los desembolsos sobre un activo intangible reconocidos inicialmente como gastos no se reconocerán en una fecha posterior como parte del costo de un activo.

6.4.11 Medición posterior al reconocimiento



La Empresa “Aguas de Aranzazu S.A. E.S.P”, medirá los activos intangibles al costo menos cualquier amortización acumulada y cualquier pérdida por deterioro de valor acumulada. Los requerimientos para la amortización se establecen en esta sección y los requerimientos para el reconocimiento del deterioro del valor son establecidos en otra norma del marco técnico para pequeños prestadores (ver deterioro de valor de los activos)

6.4.12 Amortización a lo largo de la vida útil

Se considera que todos los activos intangibles de un pequeño prestador de servicios públicos tienen una vida útil finita. La vida útil de un activo intangible que surja de un derecho contractual o legal de otro tipo no excederá el periodo de esos derechos pero puede ser inferior, dependiendo del periodo a lo largo del cual la entidad espera utilizar el activo. Si el derecho contractual o legal de otro tipo se hubiera fijado por un plazo limitado que puede ser renovado, la vida útil del activo intangible solo incluirá el periodo o periodos de renovación cuando exista evidencia que respalde la renovación por parte de la entidad sin un costo significativo.

Si La Empresa “Aguas de Aranzazu S.A. E.S.P”, no es capaz de hacer una estimación fiable de la vida útil de un activo intangible, se supondrá que la vida útil es de diez años.

6.4.13 Periodo y método de amortización

La Empresa “Aguas de Aranzazu S.A. E.S.P”, distribuirá el importe depreciable de un activo intangible de forma sistemática a lo largo de su vida útil. El cargo por amortización de cada periodo se reconocerá como un gasto, a menos que otra sección del marco técnico de pequeños prestadores requiera que el costo se reconozca como parte del costo de un activo, tal como inventarios o propiedades, planta y equipo.

La amortización comenzará cuando el activo intangible esté disponible para su utilización, es decir, cuando se encuentre en la ubicación y condiciones necesarias para que se pueda usar de la forma prevista por la gerencia. La amortización cesa cuando el activo se da de baja en cuentas. La entidad elegirá un método de amortización que refleje el patrón esperado de consumo de los beneficios económicos futuros derivados del activo. Si la entidad no puede determinar ese patrón de forma fiable, utilizará el método lineal de amortización.

6.4.14 Valor residual

La Empresa “Aguas de Aranzazu S.A. E.S.P”, debe suponer que el valor residual de un



activo intangible con vida útil finita es cero a menos que:

- a. Exista un compromiso, por parte de un tercero, para comprar el activo al final de su vida útil; o que
- b. Exista un mercado activo para el activo, y:
 - (i) pueda determinarse el valor residual con referencia a este mercado; y
 - (ii) sea probable que ese mercado exista al final de la vida útil del activo.

6.4.15 Revisión del periodo y del método de amortización

Factores tales como un cambio en la forma cómo se usa un activo intangible, avances tecnológicos y cambios en los precios de mercado podrían indicar que ha cambiado el valor residual o la vida útil de un activo intangible desde la fecha sobre la que se informa correspondiente al periodo anual más reciente. Si estos indicadores están presentes, La Empresa “Aguas de Aranzazu S.A. E.S.P”, revisará sus estimaciones anteriores y, si las expectativas actuales son diferentes, modificará el valor residual, el método de amortización o la vida útil. La EPSP contabilizará el cambio en el valor residual, el método de amortización o la vida útil como un cambio en una estimación contable, de acuerdo con lo establecido en el marco técnico de pequeños prestadores para los cambios en políticas contables, estimaciones y errores.

6.4.16 Recuperación del valor en libros—pérdidas por deterioro del valor

Para determinar si se ha deteriorado el valor de un activo intangible, La Empresa “Aguas de Aranzazu S.A. E.S.P”, deberá aplicar lo establecido en el marco técnico de pequeños prestadores en relación con el “deterioro de valor de activos”. En esta sección se explica cuándo y cómo debe proceder La Empresa “Aguas de Aranzazu S.A. E.S.P”, para revisar el valor en libros de sus activos, cómo debe determinar el importe recuperable de un activo y cuando debe reconocer o revertir una pérdida por deterioro en su valor.

6.4.17 Retiros y ventas o disposiciones por otra vía

La Empresa “Aguas de Aranzazu S.A. E.S.P”, debe dar de baja un activo intangible y debe reconocer una ganancia o pérdida en el resultado del periodo:

- a. cuando disponga de él; o
- b. cuando no espere obtener beneficios económicos futuros por su uso o disposición.

6.4.18 Revelaciones

La Empresa “Aguas de Aranzazu S.A. E.S.P”, debe revelar para cada clase de activos intangibles, lo siguiente:



- a. Las vidas útiles o las tasas de amortización utilizadas.
- b. Los métodos de amortización utilizados.
- c. El valor en libros bruto y cualquier amortización acumulada (junto con el importe acumulado de las pérdidas por deterioro del valor), tanto al principio como al final de cada periodo sobre el que se informa.
- d. La partida o partidas, en el Estado del Resultado Integral (y en el estado de resultados, si se presenta) en las que está incluida cualquier amortización de los activos intangibles.
- e. Una conciliación entre los valores en libros al principio y al final del periodo sobre el que se informa, que muestre por separado:
 - (i) Las adiciones.
 - (ii) Las disposiciones.
 - (iii) Las adquisiciones mediante combinaciones de negocios.
 - (iv) La amortización.
 - (v) Las pérdidas por deterioro del valor.
 - (vi) Otros cambios.

No es necesario presentar esta conciliación para periodos anteriores. La Empresa "Aguas de Aranzazu S.A. E.S.P", también debe revelar:

- a. Una descripción, el valor en libros y el periodo de amortización restante de cualquier activo intangible individual que sea significativo para los estados financieros de la entidad.
- b. Para los activos intangibles adquiridos mediante una subvención del gobierno, y que hayan sido reconocidos inicialmente al valor razonable:
 - (i) el valor razonable por el que se han reconocido inicialmente estos activos; y
 - (ii) sus valores en libros.
- c. La existencia de valores en libros de los activos intangibles a cuya titularidad la entidad tiene alguna restricción o que está pignorada como garantía de deudas.
- d. El importe de los compromisos contractuales para la adquisición de activos intangibles.

La Empresa "Aguas de Aranzazu S.A. E.S.P", debe revelar el importe agregado de los desembolsos en investigación y desarrollo reconocido como un gasto durante el periodo (es decir, el importe de los desembolsos incurridos internamente en investigación y desarrollo que no se ha capitalizado como parte del costo de otro activo, y que cumple los criterios de reconocimiento establecidos en esta norma.



6.5 INVENTARIOS

HISTORIA DEL DOCUMENTO			
NOMBRE DEL DOCUMENTO	Inventarios		
CREADO POR			
RESPONSABLE DEL DOCUMENTO			
RESPONSABLE DEL CONTROL			
CONTROLADO POR			
APROBADO POR			
DOCUMENTOS RELACIONADOS CON LA POLITICA			
REFERENCIA NORMATIVA NIIF	REFERENCIA NORMATIVA INTERNA Y EXTERNA		
	Manual de Procesos del SGC (Sistema de Gestión de Calidad)		
CONTROL DE CAMBIOS			
VERSION	FECHA DE PUBLICACION	POLITICA/NORMA	DESCRIPCION DEL CAMBIO
1.0			
CONTROL DE APROBACIONES			
VERSION	ELABORO	REVISO	APROBO
1.0	Gestor NIIF	Comité NIIF	Subcomisión Financiera

En esta sección del marco técnico para pequeños prestadores se establecen los criterios para el reconocimiento y medición de los Inventarios. Esta sección aplica para todo tipo de inventarios, excepto a:

- a. Las obras en progreso, que surgen de contratos de construcción, incluyendo los contratos de servicios directamente relacionados.
- b. Los instrumentos financieros.
- c. Los activos biológicos relacionados con la actividad agrícola y productos agrícolas en el punto de cosecha o recolección.

Tampoco aplica para la medición de los inventarios mantenidos por:

- a. productores de productos agrícolas y forestales, de productos agrícolas tras la cosecha o recolección y de minerales y productos minerales, en la medida en que se midan por su valor razonable menos el costo de venta con cambios en resultados, o
- b. intermediarios que comercian con materias primas cotizadas, que midan sus inventarios al valor razonable menos costos de venta, con cambios en resultados.



6.5.1 Definición

Los inventarios son activos:

- a. Mantenidos para su venta en el curso normal de la operación;
- b. En el proceso de producción para tal venta, o
- c. En la forma de materiales o suministros, para ser consumidos en el proceso de producción, o en el suministro de servicios.

6.5.2 Medición de los inventarios

La Empresa “Aguas de Aranzazu S.A. E.S.P”, deberá medir los inventarios al importe que sea menor entre el costo y el precio de venta estimado menos los costos de terminación y venta.

Cuando La Empresa “Aguas de Aranzazu S.A. E.S.P”, mantenga inventarios cuyos futuros beneficios económicos o potencial de servicio no estén directamente relacionadas con su capacidad de generar flujos de efectivo neto, por ejemplo cuando los inventarios son distribuidos a título gratuito o por un valor nominal muy bajo, los inventarios deben ser medidos por su costo de reposición (cantidad que la entidad pagaría para adquirir los beneficios económicos o servicios potenciales, si estos fueran necesarios para alcanzar los objetivos de la entidad). Cuando los beneficios económicos o los servicios potenciales no puedan ser adquiridos en el mercado deberá efectuarse una estimación del costo del reemplazo.

6.5.3 Costo de los inventarios

La Empresa “Aguas de Aranzazu S.A. E.S.P”, deberá incluir en el costo de los inventarios todos los costos de compra, costos de transformación y otros costos incurridos para darles su condición y ubicación actuales.

6.5.4 Costo de adquisición

El costo de adquisición de los inventarios comprenderá el precio de compra, los aranceles de importación y otros impuestos (que no sean recuperables posteriormente por la EPSP, de las autoridades fiscales), y los transportes, el almacenamiento y otros costos directamente atribuibles a la adquisición de productos terminados, materias primas o servicios. Los descuentos comerciales, las rebajas y otras partidas similares se deducen al determinar el costo de adquisición.

La Empresa “Aguas de Aranzazu S.A. E.S.P”, puede adquirir inventarios con pago



aplazado. Cuando el acuerdo contenga de hecho un elemento de financiación, dicho elemento, por ejemplo, una diferencia entre el precio de adquisición en condiciones normales de crédito y el importe del pago aplazado, se reconoce como gasto por intereses a lo largo del periodo de financiación y no se añadirá al costo de los inventarios.

6.5.5 Costos de transformación

Los costos de transformación de los inventarios comprenden los costos directamente relacionados con las unidades producidas, tales como la mano de obra directa. También comprenden una distribución sistemática de los costos indirectos, variables o fijos, en los que se haya incurrido para transformar las materias primas en productos terminados. Son costos indirectos fijos de producción los que permanecen relativamente constantes, con independencia del volumen de producción, tales como la depreciación y el mantenimiento de los edificios y equipos de la fábrica, así como el costo de gestión y administración de la misma. Son costos indirectos variables de producción los que varían directamente, o casi directamente, con el volumen de producción, tales como los materiales y la mano de obra indirecta.

6.5.6 Distribución de los costos indirectos fijos de producción

La Empresa "Aguas de Aranzazu S.A. E.S.P", debe distribuir los costos indirectos fijos de producción entre los costos de transformación sobre la base de la capacidad normal de trabajo de los medios de producción. Capacidad normal es la producción que se espera conseguir en circunstancias normales, considerando el promedio de varios periodos o temporadas, y teniendo en cuenta la pérdida de capacidad que resulta de las operaciones previstas de mantenimiento. Puede usarse el nivel real de producción si se aproxima a la capacidad normal. La cantidad de costo indirecto fijo distribuido a cada unidad de producción no se incrementará como consecuencia de un nivel bajo de producción, ni por la existencia de capacidad ociosa. Los costos indirectos no distribuidos se reconocerán como gastos del periodo en que sean incurridos. En periodos de producción anormalmente alta, el importe de costos indirectos distribuido a cada unidad de producción se disminuirá, de manera que los inventarios no se midan por encima del costo. Los costos indirectos variables de producción se distribuirán, a cada unidad de producción, sobre la base del nivel real de uso de los medios de producción.

6.5.7 Producción conjunta y subproductos

El proceso de producción puede dar lugar a la fabricación simultánea de más de un producto. Este es el caso, por ejemplo, de la producción conjunta o de la producción de productos principales junto a subproductos. Cuando los costos de transformación de cada



producto no sean identificables por separado, La Empresa “Aguas de Aranzazu S.A. E.S.P”, deberá distribuirlos entre los productos utilizando bases coherentes y racionales. La distribución puede basarse, por ejemplo, en el valor de mercado de cada producto, ya sea como producción en curso, en el momento en que los productos comienzan a poder identificarse por separado, o cuando se complete el proceso productivo. La mayoría de los subproductos, por su propia naturaleza, no poseen un valor significativo. Cuando este sea el caso, La Empresa “Aguas de Aranzazu S.A. E.S.P”, debe medirlos al precio de venta menos los costos de terminación y venta, y deducir esa cantidad del costo del producto principal. Como resultado, el valor en libros del producto principal no resultará significativamente diferente de su costo.

6.5.8 Otros costos incluidos en los inventarios

La Empresa “Aguas de Aranzazu S.A. E.S.P”, debe incluir otros costos en el costo de los inventarios solo en la medida en que se haya incurrido en ellos para dar a los mismos su condición y ubicación actuales.

En la sección de “otros instrumentos financieros” del maco técnico de pequeños prestadores prevé que, en algunas circunstancias, el cambio en el valor razonable del instrumento de cobertura en una cobertura de riesgo de interés fijo o de riesgo de precio de materia prima cotizada mantenida, ajuste el valor en libros de ésta.

6.5.9 Costos excluidos de los inventarios

Son ejemplos de costos excluidos del costo de los inventarios y, por tanto, reconocidos como gastos del periodo en el que se incurren, los siguientes:

- a. Las cantidades no habituales de desperdicio de materiales, mano de obra u otros costos de producción;
- b. Los costos de almacenamiento, a menos que sean necesarios en el proceso productivo, previos a un proceso de elaboración ulterior;
- c. Los costos indirectos de administración que no contribuyan a dar a los inventarios su condición y ubicación actuales; y
- d. Los costos de venta.

6.5.10 Costo de los inventarios de un suministrador de servicios

En la medida en que un suministrador de servicios tenga inventarios, los medirá por los costos que suponga su producción. Estos costos se componen fundamentalmente de



mano de obra y otros costos del personal directamente involucrado en la prestación del servicio, incluyendo personal de supervisión y otros costos indirectos atribuibles. La mano de obra y los demás costos relacionados con las ventas, y con el personal de administración general, no se incluirán, sino que se reconocerán como gastos del periodo en el que se hayan incurrido. Los costos de los inventarios de un prestador de servicios no incluirán márgenes de ganancia ni costos indirectos no atribuibles que, a menudo, se tienen en cuenta en los precios facturados por el prestador de servicios.

6.5.11 Costo de los productos agrícolas recolectados de activos biológicos

Los inventarios que comprenden productos agrícolas, que una entidad haya cosechado o recolectado de sus activos biológicos, deben medirse, en el momento de su reconocimiento inicial, por su valor razonable menos los costos estimados de venta en el punto de su cosecha o recolección. Éste valor pasará a ser el costo de los inventarios en esa fecha, para la aplicación de esta sección.

6.5.12 Técnicas para la medición de costos

La Empresa “Aguas de Aranzazu S.A. E.S.P”, puede utilizar técnicas para la medición del costo tales como el método del costo estándar, el método de los minoristas (retail) o el precio de compra más reciente para medir el costo de los inventarios, si los resultados se aproximan al costo. Los costos estándar tendrán en cuenta los niveles normales de consumo de materias primas, suministros, mano de obra, eficiencia y utilización de la capacidad. Estos se revisarán de forma regular y, si es preciso, se modificarán en función de las condiciones actuales. El método de los minoristas mide el costo reduciendo el precio de venta del inventario por un porcentaje apropiado de margen bruto.

6.5.13 Fórmulas del costo

La Empresa “Aguas de Aranzazu S.A. E.S.P”, debe medir el costo de los inventarios de productos que no son habitualmente intercambiables, así como de los bienes y servicios producidos y segregados para proyectos específicos, a través de la identificación específica de sus costos individuales.

La Empresa “Aguas de Aranzazu S.A. E.S.P”, debe medir el costo de los inventarios, distintos de los tratados en el párrafo anterior, utilizando los métodos de primera entrada primera salida (PEPS) o costo promedio ponderado. La Empresa “Aguas de Aranzazu S.A. E.S.P”, debe utilizar la misma fórmula de costo para todos los inventarios que tengan una naturaleza y un uso similares. Para los inventarios con una naturaleza o un uso diferente,



puede estar justificada la utilización de fórmulas de costo también diferentes. El método última entrada primera salida (UEPS) no está permitido en esta norma.

6.5.14 Deterioro del valor de los inventarios

La sección “deterioro del valor de los activos” contenido en el marco técnico de pequeños prestadores requiere que La Empresa “Aguas de Aranzazu S.A. E.S.P”, evalúe al final del período sobre el que se informa si los inventarios están deteriorados, es decir si el valor en libros no es totalmente recuperable (por ejemplo, por daños, obsolescencia o precios de venta decrecientes). Si una partida (o grupo de partidas) de inventario está deteriorada, la norma de deterioro requiere que la entidad mida el inventario a su precio de venta menos los costos de terminación y venta y que reconozca una pérdida por deterioro de valor. La norma de deterioro también establece en algunas circunstancias las directrices para la reversión del deterioro.

6.5.15 Reconocimiento como un gasto (costo de ventas)

Cuando los inventarios se vendan, la EPSP debe reconocer el valor en libros de los mismos como un gasto en el periodo (costo de ventas) en el que se reconozcan los correspondientes ingresos de actividades ordinarias.

Algunos inventarios pueden distribuirse a otras cuentas de activo, por ejemplo los inventarios que se emplean como un componente de las propiedades, planta y equipo que están siendo construidas. Los inventarios distribuidos a otro activo de esta forma se contabilizan en períodos posteriores a su reconocimiento inicial de acuerdo con lo establecido en esta norma, para ese tipo de activo.

6.5.16 Revelaciones

La Empresa “Aguas de Aranzazu S.A. E.S.P”, deberá revelar:

- a. Las políticas contables adoptadas para la medición de los inventarios, incluyendo la fórmula de costos utilizada;
- b. El valor en libros total de los inventarios, y los importes parciales según la clasificación que resulte apropiada para la entidad;
- c. El importe de los inventarios reconocido como gasto durante el periodo (costo de los bienes vendidos);
- d. Pérdidas por deterioro reconocidas o reversadas contra el resultado del período;
- e. El valor en libros de los inventarios pignorados en garantía del cumplimiento de deudas.



6.6 PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO Aplicación

HISTORIA DEL DOCUMENTO			
NOMBRE DEL DOCUMENTO	Propiedades, Planta y Equipo		
CREADO POR			
RESPONSABLE DEL DOCUMENTO			
RESPONSABLE DEL CONTROL			
CONTROLADO POR			
APROBADO POR			
DOCUMENTOS RELACIONADOS CON LA POLITICA			
REFERENCIA NORMATIVA NIIF	REFERENCIA NORMATIVA INTERNA Y EXTERNA		
	Manual de Procesos del SGC (Sistema de Gestión de Calidad)		
CONTROL DE CAMBIOS			
VERSION	FECHA DE PUBLICACION	POLITICA/NORMA	DESCRIPCION DEL CAMBIO
1.0			
CONTROL DE APROBACIONES			
VERSION	ELABORO	REVISO	APROBO
1.0	Gestor NIIF	Comité NIIF	Subcomisión Financiera

Esta sección se aplicará por un pequeño prestador de servicios públicos al contabilizar los elementos de las propiedades, planta y equipo, así como a las propiedades de inversión cuyo valor razonable no se pueda medir con fiabilidad sin costo o esfuerzo desproporcionado. La sección sobre propiedades de inversión se aplicará a propiedades de inversión cuyo valor razonable se puede medir con fiabilidad sin costo o esfuerzo desproporcionado.

6.6.1 Definición

Las propiedades, planta y equipo son activos tangibles que:

- Se mantienen para su uso en la producción o suministro de bienes y servicios, para arrendarlos a terceros o con propósitos administrativos, y
- Se espera usar durante más de un ejercicio.

Las propiedades, planta y equipo no incluyen:

- los activos biológicos relacionados con la actividad agrícola, o
- los derechos mineros y reservas minerales tales como petróleo, gas natural y recursos no renovables similares.



6.6.2 Reconocimiento

La Empresa “Aguas de Aranzazu S.A. E.S.P”, aplicará los criterios generales de reconocimiento contenidos en el marco conceptual para determinar si reconocer o no una partida de propiedades, planta o equipo. Por lo tanto, la entidad reconocerá el costo de un elemento de propiedades, planta y equipo como un activo si, y solo si:

- a. es probable que la entidad obtenga los beneficios económicos futuros asociados con el elemento, y
- b. el costo del elemento puede medirse con fiabilidad.

Las piezas de repuesto y el equipo auxiliar se registran habitualmente como inventarios, y se reconocen en el resultado del periodo cuando se consumen. Sin embargo, las piezas de repuesto importantes y el equipo de mantenimiento permanente son propiedades, planta y equipo cuando la entidad espera utilizarlas durante más de un periodo. De forma similar, si las piezas de repuesto y el equipo auxiliar solo pueden ser utilizados con relación a un elemento de propiedades, planta y equipo, se considerarán también propiedades, planta y equipo.

Ciertos componentes de algunos elementos de propiedades, planta y equipo pueden requerir su reemplazo a intervalos regulares (por ejemplo, el techo de un edificio). Una entidad añadirá el costo de reemplazar componentes de tales elementos al valor en libros de un elemento de propiedades, planta y equipo cuando se incurra en ese costo, si se espera que el componente reemplazado vaya a proporcionar beneficios futuros adicionales a la entidad. El valor en libros de estos componentes sustituidos se dará de baja en cuentas de acuerdo con los requerimientos de baja en cuentas contenido en esta norma. Si los principales componentes de un elemento de propiedades, planta y equipo tienen patrones significativamente diferentes de consumo de beneficios económicos, una entidad distribuirá el costo inicial del activo entre sus componentes principales y depreciará estos componentes por separado a lo largo de su vida útil.

Una condición para que algunos elementos de propiedades, planta y equipo continúen operando, puede ser la realización periódica de inspecciones generales en busca de defectos, independientemente de que algunas partes del elemento sean sustituidas o no. Cuando se realice una inspección general, su costo se reconocerá en el valor en libros del elemento de propiedades, planta y equipo como una sustitución, si se satisfacen las condiciones para su reconocimiento. Se dará de baja cualquier valor en libros que se conserve del costo de una inspección previa importante (distinto de los componentes físicos). Esto se hará con independencia de que el costo de la inspección previa importante fuera identificado en la transacción en la cual se adquirió o se construyó el elemento. Si fuera necesario, puede utilizarse el costo estimado de una inspección similar futura como



indicador de cuál fue el costo del componente de inspección existente cuando la partida fue adquirida o construida.

Los terrenos y los edificios son activos separables, y una entidad los contabilizará por separado, incluso si hubieran sido adquiridos de forma conjunta.

6.6.3 Medición inicial

En el momento de su reconocimiento inicial, La Empresa “Aguas de Aranzazu S.A. E.S.P”, deberá medir un elemento de propiedades, planta y equipo por su costo.

6.6.4 Componentes del costo

El costo de un elemento de propiedades, planta y equipo comprende:

- a. El precio de adquisición, que incluye los honorarios legales y de intermediación, los aranceles de importación y los impuestos no recuperables, después de deducir los descuentos comerciales y las rebajas;
- b. Todos los costos directamente relacionados con la ubicación del activo en el lugar y en las condiciones necesarias para que pueda operar de la forma prevista por la administración. Estos costos pueden incluir los costos de preparación del emplazamiento, los costos de entrega y manipulación inicial, los de instalación y montaje y los de comprobación de que el activo funciona adecuadamente;
- c. La estimación inicial de los costos de desmantelamiento o retiro del elemento, así como la rehabilitación del lugar sobre el que se asienta, cuando constituyan obligaciones en las que incurre la EPSP como consecuencia de utilizar el elemento durante un determinado periodo, con propósitos distintos de la producción de inventarios durante tal periodo.

Los siguientes costos no son costos de un elemento de propiedades, planta y equipo y deben reconocerse como gastos cuando se incurra en ellos:

- a. Costos de apertura de una nueva instalación productiva;
- b. Costos de introducción de un nuevo producto o servicio (incluyendo los costos de actividades publicitarias y promocionales);
- c. Costos de apertura del negocio en una nueva localización o de dirigirlo a un nuevo segmento de clientela (incluyendo los costos de formación del personal); y
- d. Costos de administración y otros costos indirectos generales.
- e. Los costos de préstamos.

Los ingresos y gastos asociados con las operaciones accesorias durante la construcción o



desarrollo de un elemento de propiedades, planta y equipo se reconocerán en resultados si esas operaciones no son necesarias para ubicar el activo en su lugar previsto y en condiciones de funcionamiento.

6.6.5 Medición del costo

El costo de un elemento de propiedades, planta y equipo será el precio equivalente en efectivo en la fecha de reconocimiento. Si el pago se difiere más allá de los términos normales de crédito, el costo es el valor presente de todos los pagos futuros.

6.6.6 Permutas de activos

Un elemento de propiedades, planta y equipo pudo haber sido adquirido a cambio de uno o varios activos no monetarios o una combinación de activos monetarios y no monetarios. La Empresa "Aguas de Aranzazu S.A. E.S.P", debe medir el costo del activo adquirido por su valor razonable a menos que:

- a. La transacción de intercambio carezca de sustancia comercial o
- b. No puedan medirse con fiabilidad ni el valor razonable del activo recibido ni el del activo entregado. En este caso, el costo del activo se mide por el valor en libros del activo entregado.

6.6.7 Medición posterior

La Empresa "Aguas de Aranzazu S.A. E.S.P", debe medir todos los elementos de propiedades, planta y equipo después de su reconocimiento inicial al costo menos la depreciación acumulada y cualesquiera pérdidas por deterioro del valor acumuladas. La Empresa "Aguas de Aranzazu S.A. E.S.P", debe reconocer los costos del mantenimiento diario de un elemento de propiedad, planta y equipo en los resultados del periodo en el que incurra en dichos costos.

6.6.8 Depreciación

Si los principales componentes de un elemento de propiedades, planta y equipo tienen patrones significativamente diferentes de consumo de beneficios económicos, La Empresa "Aguas de Aranzazu S.A. E.S.P", distribuirá el costo inicial del activo entre sus componentes principales y depreciará cada uno de estos componentes por separado a lo largo de su vida útil. Otros activos se depreciarán a lo largo de sus vidas útiles como activos individuales. Con algunas excepciones, tales como minas, canteras y vertederos, los terrenos tienen una vida ilimitada y por tanto no se deprecian.



El cargo por depreciación de cada periodo debe reconocerse en el resultado del periodo, a menos que se lo incluya en el valor en libros de otro activo. Por ejemplo, la depreciación de una propiedad, planta y equipo de manufactura se incluirá en los costos de los inventarios.

6.6.9 Importe depreciable y periodo de depreciación

La Empresa “Aguas de Aranzazu S.A. E.S.P”, debe distribuir el importe depreciable de un activo de forma sistemática a lo largo de su vida útil.

Factores tales como un cambio en el uso del activo, un desgaste significativo inesperado, avances tecnológicos y cambios en los precios de mercado podrían indicar que ha cambiado el valor residual o la vida útil de un activo desde la fecha sobre la que se informa anual más reciente. Si estos indicadores están presentes, La Empresa “Aguas de Aranzazu S.A. E.S.P”, revisará sus estimaciones anteriores y, si las expectativas actuales son diferentes, modificará el valor residual, el método de depreciación o la vida útil. La entidad contabilizará el cambio en el valor residual, el método de depreciación o la vida útil como un cambio en una estimación contable.

La depreciación de un activo comienza cuando esté disponible para su uso, esto es, cuando se encuentre en la ubicación y en las condiciones necesarias para ser capaz de operar de la forma prevista por la administración. La depreciación de un activo cesa cuando se da de baja en cuenta. La depreciación no cesará cuando el activo esté sin utilizar o se haya retirado del uso activo, a menos que se encuentre depreciado por completo. Sin embargo, si se utilizan métodos de depreciación en función del uso, el cargo por depreciación puede ser nulo cuando no tenga lugar ninguna actividad de producción.

Para determinar la vida útil de un activo, La Empresa “Aguas de Aranzazu S.A. E.S.P”, deberá considerar todos los factores siguientes:

- a. La utilización prevista del activo. El uso se evalúa por referencia a la capacidad o al rendimiento físico que se espere del mismo.
- b. El desgaste físico natural esperado, que dependerá de factores operativos tales como el número de turnos de trabajo en los que se utilizará el activo, el programa de reparaciones y mantenimiento, así como el grado de cuidado y conservación mientras el activo no está siendo utilizado.
- c. La obsolescencia técnica o comercial derivada de los cambios o mejoras en la producción o de los cambios en la demanda del mercado de los productos o servicios que se obtienen con el activo.
- d. Los límites legales o restricciones similares sobre el uso del activo, tales como las fechas de caducidad de los contratos de arrendamiento relacionados.



6.6.10 Método de depreciación

La Empresa “Aguas de Aranzazu S.A. E.S.P”, debe seleccionar un método de depreciación que refleje el patrón con arreglo al cual espera consumir los beneficios económicos futuros del activo. Los métodos posibles de depreciación incluyen el método lineal, el método de depreciación decreciente y el método de las unidades de producción.

Si existe alguna indicación de que se ha producido un cambio significativo, desde la última fecha sobre la que se informa, en el patrón con arreglo al cual una entidad espera consumir los beneficios económicos futuros de un activo anual, dicha entidad revisará su método de depreciación presente y, si las expectativas actuales son diferentes, cambiará dicho método de depreciación para reflejar el nuevo patrón. La entidad contabilizará este cambio como un cambio de estimación contable.

6.6.11 Deterioro del valor

6.6.11.1 Medición y reconocimiento del deterioro de valor

En cada fecha sobre la que se informa, una entidad aplicará la norma técnica sobre Deterioro del Valor de los Activos para determinar si un elemento o grupo de elementos de propiedades, planta y equipo ha visto deteriorado su valor y, en tal caso, para reconocer y medir la pérdida por deterioro de valor. Esa sección explica cuándo y cómo una entidad revisa el valor en libros de sus activos, cómo determina el importe recuperable de un activo, y cuándo reconoce o revierte una pérdida por deterioro en valor.

6.6.11.2 Compensación por deterioro del valor

La Empresa “Aguas de Aranzazu S.A. E.S.P”, deberá incluir en resultados las compensaciones procedentes de terceros, por elementos de propiedades, planta y equipo que hubieran experimentado un deterioro del valor, se hubieran perdido o abandonado, sólo cuando tales compensaciones sean exigibles.

6.6.11.3 Propiedades, planta y equipo mantenidos para la venta

La norma sobre Deterioro de valor de los activos, establece que un plan para la disposición de un activo antes de la fecha esperada anteriormente es un indicador de deterioro del valor que desencadena el cálculo del importe recuperable del activo con el propósito de determinar si el activo se ha deteriorado.



6.6.12 Baja en cuentas

La Empresa “Aguas de Aranzazu S.A. E.S.P”, deberá dar de baja en cuentas un elemento de propiedades, planta y equipo:

- a. Por su disposición; o
- b. Cuando ya no espere obtener beneficios económicos futuros por su utilización o disposición.

La Empresa “Aguas de Aranzazu S.A. E.S.P”, debe reconocer la pérdida o la ganancia por la baja una partida de propiedades, planta y equipo en el resultado del periodo en que la partida sea dada de baja en cuentas, a menos que se trate de una venta con arrendamiento posterior. La EPSP no debe reconocer tales ganancias como ingresos de actividades ordinarias.

Para determinar la fecha de la disposición de un elemento de propiedades, planta y equipo, La Empresa “Aguas de Aranzazu S.A. E.S.P”, debe aplicar los criterios establecidos en la norma técnica de “ingresos de actividades ordinarias”, para el reconocimiento de ingresos de actividades ordinarias por ventas de bienes. En el caso de que la disposición del activo consista en una venta con arrendamiento posterior se aplicará lo dispuesto en la norma de “arrendamientos”.

La Empresa “Aguas de Aranzazu S.A. E.S.P”, deberá determinar la pérdida o ganancia derivada de la baja en cuentas de un elemento de propiedades, planta y equipo, como la diferencia entre el importe neto por la disposición, si lo hubiera, y el valor en libros de la partida.

6.6.13 Revelaciones

La Empresa “Aguas de Aranzazu S.A. E.S.P”, debe revelar para cada categoría de elemento de propiedad, planta y equipo que se considere apropiada, la siguiente información:

- a. Las bases de medición utilizadas para determinar su valor en libros bruto;
- b. Los métodos de depreciación utilizados;
- c. Las vidas útiles o las tasas de depreciación utilizadas;
- d. El valor en libros bruto y la depreciación acumulada (agregada con pérdidas por deterioro del valor acumuladas), tanto al principio como al final del período sobre el que se informa;
- e. Una conciliación entre los valores en libros al principio y al final del periodo sobre el que se informa, que muestre por separado:
 - (i) Las adiciones realizadas;



- (ii) Las disposiciones;
- (iii) Adquisiciones realizadas mediante combinaciones de negocios;
- (iv) Las transferencias a propiedades de inversión, si una medición fiable del valor razonable pasa a estar disponible;
- (v) Pérdidas por deterioro del valor reconocidas o revertidas en el resultado del periodo;
- (vi) La depreciación;
- (vii) Otros cambios.

No es necesario presentar esta conciliación para períodos anteriores.

La EPSP debe revelar también:

- a. La existencia de valores en libros de las propiedades, planta y equipo a cuya titularidad la entidad tiene alguna restricción o que está pignorada como garantía de deudas.
- b. El importe de los compromisos contractuales para la adquisición de propiedades, planta y equipo.



6.7 PROPIEDADES DE INVERSIÓN

HISTORIA DEL DOCUMENTO			
NOMBRE DEL DOCUMENTO	Propiedades de Inversión		
CREADO POR			
RESPONSABLE DEL DOCUMENTO			
RESPONSABLE DEL CONTROL			
CONTROLADO POR			
APROBADO POR			
DOCUMENTOS RELACIONADOS CON LA POLITICA			
REFERENCIA NORMATIVA NIIF	REFERENCIA NORMATIVA INTERNA Y EXTERNA		
	Manual de Procesos del SGC (Sistema de Gestión de Calidad)		
CONTROL DE CAMBIOS			
VERSION	FECHA DE PUBLICACION	POLITICA/NORMA	DESCRIPCION DEL CAMBIO
1.0			
CONTROL DE APROBACIONES			
VERSION	ELABORO	REVISO	APROBO
1.0	Gestor NIIF	Comité NIIF	Subcomisión Financiera

Esta norma debe ser aplicada por un pequeño prestador de servicios públicos al contabilizar sus inversiones en terrenos o edificios que cumplen la definición de propiedades de inversión, así como ciertas participaciones en propiedades mantenidas por un arrendatario, dentro de un acuerdo de arrendamiento operativo, que se tratan como si fueran propiedades de inversión. Solo las propiedades de inversión cuyo valor razonable se puede medir con fiabilidad sin costo o esfuerzo desproporcionado, y en un contexto de negocio en marcha, se contabilizarán de acuerdo con esta sección por su valor razonable con cambios en resultados. Todas las demás propiedades de inversión se contabilizarán como propiedades, planta y equipo, utilizando el modelo de costo menos depreciación y deterioros acumulados, a menos que pase a estar disponible una medida fiable del valor razonable y se espere que dicho valor razonable será medible con fiabilidad en un contexto de negocio en marcha.

6.7.1 Definición

Las propiedades de inversión son propiedades (terrenos o edificios, o partes de un edificio, o ambos) que se mantienen por el dueño o el arrendatario bajo un arrendamiento financiero para obtener rentas, plusvalías o ambas, y no para:

- a. su uso en la producción o suministro de bienes o servicios, o para fines



administrativos, o

b. su venta en el curso ordinario de las operaciones.

6.7.2 Reconocimiento inicial

Una participación en una propiedad, que se mantenga por un arrendatario dentro de un acuerdo de arrendamiento operativo, se podrá clasificar y contabilizar como propiedad de inversión utilizando esta sección si, y solo si, la propiedad cumpliera, de otra forma, la definición de propiedades de inversión, y el arrendatario pudiera medir el valor razonable de la participación en la propiedad sin un costo o esfuerzo desproporcionado, en un contexto de negocio en marcha. Esta clasificación alternativa estará disponible para cada una de las propiedades por separado.

En las propiedades de uso mixto se separará entre propiedades de inversión y propiedades, planta y equipo. Sin embargo, si el valor razonable del componente de propiedades de inversión no se puede medir con fiabilidad sin costo o esfuerzo desproporcionado, se contabilizará la propiedad en su totalidad como propiedades, planta y equipo.

6.7.3 Medición en el reconocimiento inicial

La Empresa "Aguas de Aranzazu S.A. E.S.P", debe medir las propiedades de inversión por su costo en la fecha de su reconocimiento inicial. El costo de una propiedad de inversión comprada comprende su precio de compra y

cualquier gasto directamente atribuible, tal como honorarios legales y de intermediación, impuestos por la transferencia de propiedad y otros costos de transacción. Si el pago se aplaza más allá de los términos normales del crédito, el costo es el valor presente de todos los pagos futuros. Una entidad determinará el costo de las propiedades de inversión construidas por ella misma de acuerdo con lo establecido en la norma de Propiedades, Planta y Equipo.

El costo inicial de la participación en una propiedad mantenida en régimen de arrendamiento y clasificada como propiedades de inversión será el establecido para los arrendamientos financieros, incluso si el arrendamiento se clasificaría en otro caso como un arrendamiento operativo. En otras palabras, el activo se reconoce por el importe menor entre el valor razonable de la propiedad y el valor presente de los pagos mínimos por arrendamiento. Un importe equivalente se reconoce como pasivo de acuerdo con lo establecido en la norma de arrendamientos contenida en el marco técnico de pequeños prestadores.



6.7.4 Medición posterior al reconocimiento

Las propiedades de inversión cuyo valor razonable se puede medir de manera fiable sin costo o esfuerzo desproporcionado, se medirán al valor razonable en cada fecha sobre la que se informa, reconociendo en resultados los cambios en el valor razonable. Si una participación en una propiedad mantenida bajo arrendamiento se clasifica como propiedades de inversión, la partida contabilizada por su valor razonable será esa participación y no la propiedad subyacente. En la norma de instrumentos financieros se proporciona una guía para determinar el valor razonable. Una entidad contabilizará todas las demás propiedades de inversión como propiedades, planta y equipo, utilizando el modelo del costo, menos depreciación y deterioros acumulados, contenido en la norma técnica de Propiedades, Planta y Equipo.

6.7.5 Transferencias

Cuando ya no esté disponible una medición fiable del valor razonable sin un costo o esfuerzo desproporcionado, para un elemento de propiedades de inversión que se mide utilizando el modelo del valor razonable, la entidad contabilizará a partir de ese momento la partida como propiedades, planta y equipo, hasta que vuelva a estar disponible una medición fiable del valor razonable. El valor en libros de la propiedad de inversión en dicha fecha se convierte en su costo. El cambio del método de valoración aplicado debe ser revelado y se trata como un cambio de las circunstancias y no de un cambio en una política contable.

Aparte de los requerimientos establecidos en el párrafo anterior, La Empresa “Aguas de Aranzazu S.A. E.S.P”, transferirá una propiedad a propiedades de inversión, o a la inversa, solo cuando la propiedad cumpla en el primer caso, o deje de cumplir en el segundo, la definición de propiedades de inversión.

6.7.6 Revelaciones

Una entidad debe revelar la siguiente información para todas las propiedades de inversión contabilizadas por el valor razonable con cambios en resultados:

- a. Los métodos e hipótesis significativos empleados en la determinación del valor razonable de las propiedades de inversión.
- b. La medida en que el valor razonable de las propiedades de inversión (como han sido medidas o reveladas en los estados financieros) está basado en una tasación hecha por un tasador independiente, de reconocida cualificación profesional y con



suficiente experiencia reciente en la zona y categoría de la propiedad de inversión objeto de valoración. Si no hubiera tenido lugar dicha forma de valoración, se debe revelar este hecho.

- c. La existencia e importe de las restricciones a la realización de las propiedades de inversión, al cobro de los ingresos derivados de las mismas o de los recursos obtenidos por su disposición.
- d. Las obligaciones contractuales para adquisición, construcción o desarrollo de propiedades de inversión, o por concepto de reparaciones, mantenimiento o mejoras de las mismas.
- e. Una conciliación entre el valor en libros de las propiedades de inversión al inicio y al final del periodo, que muestre por separado lo siguiente:
- (i) Adiciones, revelando por separado las procedentes de adquisiciones a través de combinaciones de negocios.
 - (ii) Ganancias o pérdidas netas procedentes de los ajustes al valor razonable.
 - (iii) Transferencias a propiedades, planta y equipo cuando ya no éste disponible una medición fiable del valor razonable sin un costo o esfuerzo desproporcionado.
 - (iv) Las transferencias de propiedades de inversión a inventarios, o de inventarios a propiedades de inversión, y hacia o desde propiedades ocupadas por el dueño.
 - (v) Otros cambios.

Esta conciliación no necesita ser presentada para periodos anteriores.

El dueño de las propiedades de inversión proporcionará a los arrendadores revelaciones a cerca de los arrendamientos en los que haya participado. La Empresa "Aguas de Aranzazu S.A. E.S.P", que mantenga propiedades de inversión en arrendamiento financiero u operativo, proporcionará a los arrendatarios revelaciones sobre los arrendamientos financieros y a los arrendadores revelaciones de los arrendamientos operativos en los que haya participado.



6.8 OBLIGACIONES LABORALES (Beneficios de los empleados) Aplicación

HISTORIA DEL DOCUMENTO			
NOMBRE DEL DOCUMENTO		Obligaciones Laborales	
CREADO POR			
RESPONSABLE DEL DOCUMENTO			
RESPONSABLE DEL CONTROL			
CONTROLADO POR			
APROBADO POR			
DOCUMENTOS RELACIONADOS CON LA POLITICA			
REFERENCIA NORMATIVA NIIF		REFERENCIA NORMATIVA INTERNA Y EXTERNA	
		Manual de Procesos del SGC (Sistema de Gestión de Calidad)	
CONTROL DE CAMBIOS			
VERSION	FECHA DE PUBLICACION	POLITICA/NORMA	DESCRIPCION DEL CAMBIO
1.0			
CONTROL DE APROBACIONES			
VERSION	ELABORO	REVISO	APROBO
1.0	Gestor NIIF	Comité NIIF	Subcomisión Financiera

Esta norma deberá ser aplicada por un pequeño prestador al contabilizar todos los beneficios a empleados, excepto los relativos a transacciones con pagos basados en acciones. Esta norma se refiere a cuatro tipos de beneficios:

- a. Beneficios a los empleados a corto plazo, que son los beneficios a los empleados (diferentes de los beneficios por terminación) cuyo pago será atendido en el término de los doce meses siguientes al cierre del periodo en el cual los empleados han prestado sus servicios.
- b. Beneficios post-empleo, que son beneficios a los empleados (diferentes de los beneficios por terminación) que se pagan después de completar su periodo de empleo en la EPSP.
- c. Otros beneficios a largo plazo, que son beneficios a los empleados (diferentes de los beneficios post-empleo y de los beneficios por terminación) cuyo pago no vence dentro de los doce meses siguientes al cierre del periodo en el cual los empleados han prestado sus servicios; y
- d. Beneficios por terminación, que son los beneficios por pagar a los empleados como consecuencia de:
 - (i) La decisión de La Empresa “Aguas de Aranzazu S.A. E.S.P”, de rescindir el contrato de un empleado antes de la edad normal de retiro; o
 - (ii) La decisión de un empleado de aceptar voluntariamente la conclusión de la relación de trabajo a cambio de tales beneficios.



6.8.1 Definición

Los beneficios a los empleados comprenden todos los tipos de contraprestaciones que la EPSP proporciona a sus trabajadores, incluyendo administradores y gerentes, a cambio de sus servicios.

Los beneficios a los empleados también incluyen los pagos basados en acciones ya sea en forma de instrumentos de capital (como acciones u opciones soPARbre acciones) o en efectivo, o en otros activos de la EPSP por importes que se basan en el precio de las acciones de la entidad u otros instrumentos de capital emitidos por la entidad, siempre que las condiciones especificadas para la consolidación de su derecho, si las hubiere, se cumplan.

6.8.2 Principio general de reconocimiento

La Empresa "Aguas de Aranzazu S.A. E.S.P", debe reconocer el costo de todos los beneficios a los que sus empleados tengan derecho como resultado de servicios prestados a la entidad durante el periodo sobre el que se informa:

- a. Como un pasivo, después de deducir los importes que hayan sido pagados directamente a los empleados o como una contribución a un fondo de beneficios a los empleados. Si el importe ya pagado es superior a las contribuciones que se deben realizar según los servicios prestados hasta la fecha a la que se informa, la EPSP debe reconocer ese exceso como un activo en la medida que el pago por adelantado vaya a dar lugar a una reducción en los pagos a efectuar en el futuro o a un reembolso en efectivo;
- b. como un gasto, a menos que otra norma exija que el costo se reconozca como parte del costo del activo, como podría ser el caso de inventarios o propiedades, planta y equipo.

6.8.3 Beneficios a los empleados a corto plazo

Ejemplos

Los beneficios a corto plazo a los empleados comprenden partidas tales como las siguientes:

- a. Sueldos, salarios y aportaciones a la seguridad social;
- b. Ausencias compensadas a corto plazo (tales como los derechos por ausencias anuales remuneradas o las ausencias remuneradas por enfermedad), cuando se



espere que tengan lugar dentro de los doce meses siguientes al cierre del periodo en el que los empleados han prestado los servicios relacionados;

- c. Participaciones en ganancias y bonos pagaderos dentro de los doce meses siguientes al cierre del periodo en el que los empleados han prestado los servicios correspondientes; y
- d. Beneficios no monetarios a los empleados actuales (tales como atenciones médicas, alojamiento, automóviles y entrega de bienes y servicios gratuitos o subvencionados).

6.8.4 Medición de beneficios generales de corto plazo

Cuando un empleado haya prestado sus servicios a La Empresa “Aguas de Aranzazu S.A. E.S.P”, durante el periodo sobre el que se informa, la EPSP deberá medir los importes reconocidos al importe no descontado de los beneficios a los empleados a corto plazo que se espera que haya que pagar por tales servicios.

6.8.5 Reconocimiento y medición de ausencias compensadas a corto plazo

La Empresa “Aguas de Aranzazu S.A. E.S.P”, puede retribuir a los empleados por ausencia por varias razones incluyendo los permisos retribuidos por vacaciones anuales y las ausencias remuneradas por enfermedad. Algunas ausencias remuneradas a corto plazo se acumulan—pueden utilizarse en periodos futuros si los empleados no usan en su totalidad a las que tienen derecho en el periodo corriente. Son ejemplos, los permisos retribuidos por vacaciones y las ausencias remuneradas por enfermedad. Una entidad debe reconocer el costo esperado de las ausencias remuneradas con derechos de carácter acumulativo, a medida que los empleados prestan los servicios que incrementan sus derechos al disfrute de futuras ausencias remuneradas. La entidad medirá el costo esperado de las ausencias remuneradas con derechos de carácter acumulativo por el importe adicional no descontado que la entidad espera pagar como consecuencia de los derechos no usados que tiene acumulados al final del periodo sobre el que se informa. La EPSP presentará este importe como un pasivo corriente en la fecha sobre la que se informa.

Una entidad debe reconocer el costo de otras ausencias remuneradas (no acumulativas) cuando éstas se produzcan. La EPSP medirá el costo de las ausencias remuneradas no acumulativas por el importe no descontado de los sueldos y salarios pagados o por pagar correspondientes al periodo de la ausencia.



6.8.6 Reconocimiento – participación en ganancias y planes de incentivos

La Empresa “Aguas de Aranzazu S.A. E.S.P”, debe reconocer el costo esperado de la participación en ganancias y pagos por incentivos solo cuando:

- a. la EPSP tenga una obligación implícita o actual legal de realizar estos pagos como resultado de un evento pasado (esto significa que la EPSP no tiene una alternativa más realista que la de efectuar los pagos); y
 - b. pueda realizarse una estimación fiable de la obligación.
3. Beneficios post-empleo: distinción entre planes de contribuciones definidas y planes de beneficios definidos

Los beneficios post-empleo incluyen, por ejemplo:

- a. Beneficios por retiro, tales como pensiones de jubilación; y
- b. Otros beneficios post-empleo, tales como los seguros de vida o los beneficios de atención médica posteriores al empleo.

Los acuerdos por los cuales La Empresa “Aguas de Aranzazu S.A. E.S.P”, se compromete a suministrar beneficios en el periodo posterior al empleo son planes de beneficios post-empleo. La Empresa “Aguas de Aranzazu S.A. E.S.P”, debe aplicar esta norma a todos esos acuerdos, con independencia de que los mismos impliquen el establecimiento de una entidad separada para la recepción de las contribuciones y el pago de los beneficios. En algunos casos, estos acuerdos son impuestos por ley y no por un acto de la EPSP.

Los planes de beneficio post-empleo se clasifican en planes de contribuciones definidas y planes de beneficios definidos, según la esencia económica que se derive de los principales términos y condiciones contenidos en ellos.

- a. Los planes de contribuciones definidas son planes de beneficios post-empleo, en los cuales La Empresa “Aguas de Aranzazu S.A. E.S.P”, paga aportaciones fijas a una entidad separada (un fondo) y no tiene ninguna obligación legal ni implícita de pagar aportaciones adicionales o de hacer pagos de beneficios directos a los empleados, en el caso de que el fondo no disponga de suficientes activos para pagar todos los beneficios de los empleados por los servicios que éstos han prestado en el periodo corriente y en los anteriores. Por tanto, el importe de los beneficios post-empleo recibidos por un empleado se determina en función del importe de las aportaciones que haya realizado la entidad (y eventualmente también el empleado) a un plan de beneficios post-empleo o a una aseguradora, junto con el rendimiento obtenido por esas aportaciones.



b. Son planes de beneficios definidos todos los planes de beneficios post-empleo distintos de los planes de contribuciones definidas. En los planes de beneficios definidos, la obligación de la entidad consiste en suministrar los beneficios acordados a los empleados actuales y anteriores, y el riesgo actuarial (de que los beneficios tengan un costo mayor del esperado) y el riesgo de inversión (de que el rendimiento de los activos para financiar los beneficios sea diferente del esperado) recaen, esencialmente, en la entidad. Si las diferencias actuariales o el rendimiento de la inversión son menores de lo esperado, las obligaciones de la entidad pueden verse aumentadas, y viceversa, si dichas diferencias o rendimiento son mejores de lo esperado.

6.8.7 Planes multi-patronales y planes gubernamentales

La EPSP clasificará los planes multi-patronales y los planes gubernamentales como planes de contribuciones definidas o de beneficios definidos, en función de las cláusulas del mismo, incluyendo cualquier obligación implícita que vaya más allá de los términos pactados formalmente. Sin embargo, si no se dispone de información suficiente para utilizar la contabilidad de los planes de beneficios definidos para un plan multi-patronal que es un plan de beneficios definidos, La Empresa “Aguas de Aranzazu S.A. E.S.P”, contabilizará el plan, como si fuese un plan de contribuciones definidas, y debe revelar la información requerida en esta norma.

6.8.8 Beneficios asegurados

La Empresa “Aguas de Aranzazu S.A. E.S.P”, puede pagar primas de pólizas de seguros para financiar un plan de beneficios post- empleo. La entidad tratará este plan como un plan de contribuciones definidas a menos que la entidad tenga la obligación legal o implícita de:

- a. pagar a los empleados los beneficios directamente en el momento en que sean exigibles; o
- b. pagar importes adicionales si la aseguradora no paga todos los beneficios a los empleados futuros relacionados con servicios prestados por los empleados en el periodo presente y en los anteriores.

Una obligación implícita puede surgir indirectamente a través de un plan, de un mecanismo para hacer futuras aportaciones o de una relación entre una parte relacionada y la aseguradora. Si la EPSP conserva esta obligación, legal o implícita, tratará el plan como un plan beneficios definidos.



6.8.9 Beneficios post-empleo: planes de contribuciones definidas

6.8.9.1 Reconocimiento y medición

La Empresa “Aguas de Aranzazu S.A. E.S.P”, debe reconocer las contribuciones por pagar para un periodo:

- a. Como un pasivo, después de deducir cualquier importe ya pagado. Si los pagos por aportaciones son superiores a las contribuciones que se deben realizar según los servicios prestados hasta la fecha a la cual se informa, La Empresa “Aguas de Aranzazu S.A. E.S.P”, debe reconocer el exceso como un activo.
- b. Como un gasto, a menos que el costo requiera que el costo se reconozca como parte del costo de un activo, como podría ser el caso de los inventarios o propiedades, planta y equipo.,

6.8.10 Beneficios post-empleo: planes de beneficios definidos

6.8.10.1 Reconocimiento

Al aplicar el principio de reconocimiento general contenido en esta norma a los planes de beneficios definidos, La Empresa “Aguas de Aranzazu S.A. E.S.P”, :

- a. Debe reconocer un pasivo por sus obligaciones bajo los planes de beneficios definidos neto de los activos del plan —su “pasivo por beneficios definidos”—; y
- b. Debe reconocer el cambio neto en ese pasivo durante el periodo como el costo de sus planes de beneficios definidos durante el período.

6.8.10.2 Medición del pasivo por beneficios definidos

La Empresa “Aguas de Aranzazu S.A. E.S.P”, debe reconocer un pasivo por beneficios definidos para sus obligaciones según los planes de beneficios definidos por el total neto de los siguientes importes:

- a. El valor presente de sus obligaciones según los planes de beneficios definidos (sus obligaciones por beneficios definidos) en la fecha a la que se informa, menos
- b. El valor razonable, en la fecha a la cual se informa, de los activos del plan (si los hubiere) con los que las obligaciones van a ser liquidadas directamente. En la norma de Instrumentos Financieros Básicos, d es este marco técnico se establecen requerimientos para determinar los valores razonables de los activos del plan, que son activos financieros.



6.8.10.3 Inclusión de beneficios consolidados y no consolidados.

El valor presente de las obligaciones de La Empresa “Aguas de Aranzazu S.A. E.S.P”, según los planes de beneficios definidos en la fecha a la que se informa deberá reflejar el importe estimado de los beneficios que los empleados hayan ganado por sus servicios en el periodo actual y anteriores, incluyendo los beneficios que todavía no estén consolidados e incluyendo los efectos de las fórmulas de beneficio que proporcionan a los empleados mayores beneficios por posteriores años de servicio. Esto requiere que la EPSP determine la cuantía de los beneficios que resultan atribuibles al periodo corriente y a los anteriores sobre la base de las fórmulas de beneficios del plan y realice estimaciones (suposiciones actuariales) sobre variables demográficas (tales como rotación de los empleados y mortalidad) y financieras (tales como incrementos futuros en los salarios y en los costos de asistencia médica) que influyen en el costo de los beneficios. Las suposiciones actuariales no deberán estar sesgadas (no deberán ser imprudentes ni excesivamente conservadoras), deberán ser mutuamente compatibles, y ser seleccionados para alcanzar la mejor estimación de los flujos de efectivo futuros que el plan generará.

6.8.10.4 Descuento

La Empresa “Aguas de Aranzazu S.A. E.S.P”, deberá medir su obligación por beneficios definidos sobre la base de su valor presente descontado. La EPSP deberá determinar la tasa usada para descontar los pagos futuros por referencia a las tasas de mercado que a la fecha a la que se informa tengan los bonos corporativos de alta calidad. En los países donde no exista un mercado amplio para tales títulos, se deberá utilizar las tasas de mercado (a la fecha a la que se informa) de los bonos emitidos por el gobierno. La moneda y el plazo de los bonos corporativos o gubernamentales deberán ser coherentes con la moneda y el periodo estimado para los pagos futuros.

6.8.10.5 Método de valoración actuarial

La Empresa “Aguas de Aranzazu S.A. E.S.P”, utilizará el método de la unidad de crédito proyectada para medir su obligación por beneficios definidos y el gasto relacionado si tiene posibilidad de hacerlo sin un costo o esfuerzo desproporcionado. Si los beneficios definidos se basan en salarios futuros, el método de la unidad de crédito proyectada requiere que La Empresa “Aguas de Aranzazu S.A. E.S.P”, mida sus obligaciones por beneficios definidos sobre una base que refleje los incrementos de salarios futuros estimados. Además, el método de la unidad de crédito proyectada requiere que La Empresa “Aguas de Aranzazu S.A. E.S.P”, realice varias suposiciones actuariales al medir la obligación por beneficios definidos, incluyendo tasas de descuento, tasas del rendimiento



esperado de los activos del plan, tasas de incremento salarial esperado, rotación de empleados, mortalidad y (para los planes de beneficios definidos de asistencia médica), tasas de tendencia de costos de asistencia médica.

Si La Empresa “Aguas de Aranzazu S.A. E.S.P”, no puede usar el método de la unidad de crédito proyectada para medir la obligación y el costo por los planes por beneficios definidos, sin hacer un costo o esfuerzo desproporcionado, podrá realizar las siguientes simplificaciones para medir su obligación por beneficios definidos con respecto a los empleados actuales:

- a. ignorar los incrementos de los salarios futuros estimados (es decir, suponer que los salarios actuales se mantendrán hasta que se espere que los empleados actuales comiencen a recibir los beneficios post-empleo);
- b. ignorar los servicios futuros de los empleados actuales (es decir, suponer el cierre del plan para los empleados actuales así como para los nuevos); e
- c. ignorar la posible mortalidad en servicio de los empleados actuales entre la fecha sobre la que se informa y la fecha en que se espera en que los empleados comiencen a recibir los beneficios post-empleo (es decir, suponer que todos los empleados actuales recibirán los beneficios post-empleo). Sin embargo, aún se necesitará considerar la mortalidad después de la prestación del servicio (es decir, la esperanza de vida).

La Empresa “Aguas de Aranzazu S.A. E.S.P”, que aproveche las simplificaciones de medición anteriores debe, no obstante, incluir los beneficios consolidados y no consolidados en la medición de su obligación por beneficios definidos.

Esta norma no requiere que La Empresa “Aguas de Aranzazu S.A. E.S.P”, contrate a un actuario independiente para que realice la valoración actuarial integral necesaria para calcular la obligación por beneficios definidos. Tampoco requiere que se haga anualmente una valoración actuarial integral. En los periodos comprendidos entre las distintas valoraciones actuariales integrales, si las suposiciones actuariales principales no varían significativamente, la obligación por beneficios definidos se puede medir ajustando la medición del periodo anterior según cambios de carácter demográfico de los empleados, tales como número de empleados y niveles salariales.

6.8.10.6 Introducción, cambios, reducciones y liquidaciones del plan

Si se ha introducido o cambiado un plan de beneficios definidos en el periodo corriente, la EPSP incrementará o disminuirá su pasivo por beneficios definidos para reflejar el cambio, y debe reconocer el incremento (disminución) como un gasto (ingreso) en la medición del resultado del periodo actual. Por el contrario, si se ha reducido un plan (es decir, se reducen los beneficios o el grupo de empleados cubierto) o se liquida (la obligación del



empleador se cancela completamente) en el periodo actual, la obligación por beneficios definidos deberá disminuirse o eliminarse, y la EPSP debe reconocer en los resultados del periodo actual la ganancia o la pérdida resultante.

6.8.10.7 Activos del plan de beneficios definidos

Si el valor presente de la obligación por beneficios definidos en la fecha sobre la que se informa es menor que el valor razonable de los activos del plan en esa fecha, el plan tiene un superávit. La Empresa “Aguas de Aranzazu S.A. E.S.P”, debe reconocer un superávit del plan como un activo por beneficios definidos solo en la medida que sea capaz de recuperar el superávit mediante la reducción de las aportaciones futuras o mediante reembolsos desde el plan.

6.8.10.8 Costo de un plan de beneficios definidos

La Empresa “Aguas de Aranzazu S.A. E.S.P”, reconocerá el cambio neto en su pasivo por beneficios definidos durante el periodo, distinto de un cambio atribuible a beneficios pagados a empleados durante el periodo o a aportaciones del empleador, como el costo de sus planes de beneficios definidos durante el periodo. Ese costo se reconocerá por completo en resultados como un gasto, o parcialmente en resultados y parcialmente como una partida de los “Otros Ingresos del Resultado Integral”, a menos que otra sección de esta norma requiera que el costo se reconozca como parte del costo de un activo, como podría ser el caso de los inventarios o propiedades, planta y equipo.

6.8.10.9 Reconocimiento – elección de política contable

Se requiere que La Empresa “Aguas de Aranzazu S.A. E.S.P”, reconozca todas las ganancias y pérdidas actuariales en el periodo en que se produzcan. La Empresa “Aguas de Aranzazu S.A. E.S.P”, debe:

- a. reconocerá todas las ganancias y pérdidas actuariales en resultados; o
- b. reconocerá todas las ganancias y pérdidas actuariales en “Otros Ingresos del Resultado Integral”.

Como una elección de la política contable. La EPSP debe aplicar la política contable elegida de forma uniforme a todos los planes de beneficios definidos y a todas las ganancias y pérdidas actuariales. Las ganancias y pérdidas actuariales reconocidas en “Otros Ingresos del Resultado Integral” se presentarán en el Estado del Resultado Integral.

El cambio neto en el pasivo por beneficios definidos que se reconoce como el costo de un plan de beneficios definidos incluye:



- a. El cambio en el pasivo por beneficios definidos que surge de los servicios prestados del empleado durante el periodo sobre el que se informa.
- b. El interés de la obligación por beneficios definidos durante el periodo sobre el que se informa.
- c. Los rendimientos de cualesquiera activos del plan y el cambio neto en el valor razonable de los derechos de reembolso reconocidos durante el periodo sobre el que se informa.
- d. Las ganancias y pérdidas actuariales surgidas en el periodo sobre el que se informa.
- e. El incremento o la disminución en el pasivo por beneficios definidos procedente de la introducción de un nuevo plan o del cambio de uno existente en el periodo sobre el que se informa.
- f. Las disminuciones en el pasivo por beneficios definidos procedentes de efectuar una reducción o una liquidación de un plan existente en el periodo sobre el que se informa.

Los servicios prestados por los empleados darán lugar a una obligación bajo un plan de beneficios definidos incluso si los beneficios están condicionados a una relación laboral en el futuro (en otras palabras, todavía no están consolidados). Los años anteriores de servicio del empleado a la fecha de consolidación (irrevocabilidad) de la concesión darán lugar a una obligación implícita porque, al final de cada periodo sucesivo sobre el que se informa, se reducirá la cantidad de servicio futuro a prestar por el empleado antes de pasar a tener derecho a los beneficios. Al medir su obligación por beneficios definidos, La Empresa "Aguas de Aranzazu S.A. E.S.P", considerará la probabilidad de que algunos empleados puedan no satisfacer los requerimientos de consolidación (irrevocabilidad) de la concesión. De forma similar, aunque algunos beneficios post-empleo (tales como los gastos por asistencia médica post- empleo), se convierten en pagables solo si ocurre un evento determinado cuando un trabajador deja de estar empleado (tal como por una enfermedad), se crea una obligación a medida que el empleado presta el servicio que da derecho al beneficio si el evento especificado tiene lugar. La probabilidad de que el evento específico ocurra, afectará a la medición de la obligación, pero no es determinante si existe o no la obligación.

Si los beneficios definidos se reducen por los importes que se pagarán a los empleados según planes patrocinados por el gobierno, La Empresa "Aguas de Aranzazu S.A. E.S.P", medirá sus obligaciones por beneficios definidos sobre una base que refleje los beneficios por pagar según los planes gubernamentales solo si:

- a. esos planes se hubieran aprobado antes de la fecha sobre la que se informa, o
- b. la historia pasada, u otro tipo de evidencia fiable, indican que esos beneficios gubernamentales van a ser modificados de una forma previsible, por ejemplo en consonancia con los futuros cambios en los niveles generales de precios o de salarios.



6.8.10.10 Reembolsos

Si La Empresa “Aguas de Aranzazu S.A. E.S.P”, está prácticamente segura de que un tercero reembolsará alguno o todos los desembolsos requeridos para cancelar una obligación por beneficios definidos, reconocerá su derecho al reembolso como un activo separado. La EPSP medirá el activo a su valor razonable. En el Estado del Resultado Integral (o en el estado de resultados, si se presenta), el gasto relacionado con el plan de beneficios definidos puede presentarse neto del importe reconocido como reembolsable.

6.8.11 Otros beneficios a largo plazo

Los otros beneficios a largo plazo a los empleados incluyen, por ejemplo:

- a. Las ausencias remuneradas a largo plazo, tales como vacaciones especiales tras largos periodos de vida activa o años sabáticos;
- b. Los beneficios al cumplir cierta antigüedad u otros beneficios relacionados con periodos largos de servicio;
- c. Los beneficios por invalidez a largo plazo;
- d. La participación en ganancias y los incentivos pagaderos a partir de los doce meses del cierre del periodo en el que los empleados han prestado los servicios correspondientes; y
- e. Los beneficios diferidos que se pagarán a partir de los doce meses del cierre del periodo en el que se han ganado.

La Empresa “Aguas de Aranzazu S.A. E.S.P”, debe reconocer un pasivo por otros beneficios a largo plazo y medirlos como el importe total neto de las siguientes partidas:

- a. El valor presente de las obligaciones por beneficios definidos en la fecha a la cual se informa, menos
- b. El valor razonable, en la fecha a la cual se informa, de los activos del plan (si los hubiere) que se emplearán para la cancelación directa de las obligaciones.

El cambio del pasivo se reconocerá de acuerdo con lo establecido en esta norma para el costo de un plan de beneficios definidos.

6.8.12 Beneficios por terminación del contrato

La Empresa “Aguas de Aranzazu S.A. E.S.P”, puede estar comprometida, por ley, por contrato u otro tipo de acuerdos con los empleados o sus representantes, o por una



obligación implícita basada en las prácticas habituales de la misma, o por el deseo de actuar de forma equitativa, a realizar pagos (o suministrar otro tipo de beneficios) a los empleados cuando resuelve sus contratos laborales. Tales pagos son beneficios por terminación.

6.8.12.1 Reconocimiento

Debido a que los beneficios por terminación no proporcionan a La Empresa “Aguas de Aranzazu S.A. E.S.P”, beneficios económicos futuros, una entidad debe reconocerlos en resultados como un gasto de forma inmediata. Es posible que cuando La Empresa “Aguas de Aranzazu S.A. E.S.P”, reconozca beneficios por terminación, deba también contabilizar una reducción de los beneficios por retiro u otros beneficios a los empleados.

La Empresa “Aguas de Aranzazu S.A. E.S.P”, debe reconocer los beneficios por terminación como un pasivo y como un gasto, sólo cuando se encuentre comprometida de forma demostrable a:

- a. Rescindir el vínculo que le une con un empleado o grupo de empleados antes de la fecha normal de retiro
- b. Proporcionar beneficios por terminación como resultado de una oferta realizada para incentivar la rescisión voluntaria.

La Empresa “Aguas de Aranzazu S.A. E.S.P”, solo está comprometida de forma demostrable con una terminación cuando tiene un plan formal detallado para efectuarla y no existe una posibilidad realista de retirar la oferta.

6.8.12.2 Medición

La Empresa “Aguas de Aranzazu S.A. E.S.P”, deberá medir los beneficios por terminación por la mejor estimación del desembolso que debería requerirse para cancelar la obligación, en la fecha a la cual se informa. En el caso de una oferta hecha para incentivar la rescisión voluntaria del contrato, la medición de los beneficios por terminación deberá basarse en el número de empleados que se espera acepten tal ofrecimiento. Cuando los beneficios por terminación se deben pagar a partir de los 12 meses posteriores al final del periodo sobre el que se informa, deberán medirse por su valor presente descontado.

6.8.13 Planes de grupo

Si una entidad matriz ofrece beneficios a los empleados de una o más subordinadas del grupo, y la matriz presenta los estados financieros consolidados, a estas subordinadas se les permite reconocer y medir el gasto por beneficios a los empleados sobre la base de una distribución razonable del gasto reconocido del grupo.



6.8.14 Revelaciones

6.8.14.1 Revelaciones sobre beneficios de empleados de corto plazo

No se requieren revelaciones específicas sobre beneficios a los empleados a corto plazo.

6.8.14.2 Revelaciones sobre planes de contribuciones definidas

La Empresa "Aguas de Aranzazu S.A. E.S.P", debe revelar el importe reconocido en resultados como un gasto por los planes de contribuciones definidas. Si la EPSP trata a un plan multi-patronal de beneficios definidos como un plan de contribuciones definidas porque no dispone de información suficiente para utilizar la contabilidad de los planes de beneficios definidos, debe revelar el hecho de que es un plan de beneficios definidos y la razón por la que se contabiliza como un plan de contribuciones definidas, junto con cualquier información disponible sobre el superávit o el déficit del plan y las implicaciones, si las hubiere, para la entidad.

6.8.14.3 Revelaciones sobre los planes de beneficios definidos

La Empresa "Aguas de Aranzazu S.A. E.S.P", debe revelar la siguiente información sobre los planes de beneficios definidos (excepto para cualesquiera planes multi-patronales de beneficios definidos que se contabilicen como planes de contribuciones definidas. Si La Empresa "Aguas de Aranzazu S.A. E.S.P", tiene más de un plan de beneficios definidos, estas informaciones pueden ser reveladas sobre el conjunto de los planes, sobre cada plan por separado o agrupadas de la manera que se considere más útil:

- a. Una descripción general del tipo de plan incluyendo la política de financiación.
- b. La política contable de la EPSP para reconocer las ganancias y pérdidas actuariales (en resultados o como una partida de otro resultado integral) y el importe de las pérdidas y ganancias actuariales reconocidas durante el periodo.
- c. Una explicación si la EPSP utiliza las simplificaciones permitidas en esta norma, para medir la obligación por beneficios definidos.
- d. La fecha de la valoración actuarial integral más reciente y, si no se hizo en la fecha sobre la que se informa, una descripción de los ajustes que se hicieron para medir la obligación por beneficios definidos en la fecha sobre la que se informa.
- e. Una conciliación de los saldos de apertura y cierre de la obligación por beneficios definidos que muestre por separado los beneficios pagados y todos los demás cambios.
- f. Una conciliación de los saldos de apertura y cierre del valor razonable de los



activos del plan y de los saldos de apertura y cierre de cualquier derecho de reembolso reconocido como un activo, que muestre por separado, si procede:

- (i) aportaciones;
 - (ii) beneficios pagados; y
 - (iii) otros cambios en los activos del plan.
- g. El costo total relativo a planes de beneficios definidos del periodo, revelando de forma separada los importes:
- (i) reconocidos en resultados como un gasto; e
 - (ii) incluidos en el costo como un activo.
- h. Para cada una de las principales clases de activos del plan, las cuales incluirán, pero no se limitarán a, instrumentos de patrimonio, instrumentos de deuda, propiedades y todos los otros activos, el porcentaje o importe que cada clase principal representa en el valor razonable de los activos totales del plan en la fecha sobre la que se informa;
- i. Los importes incluidos en el valor razonable de los activos del plan para:
- (i) cada clase de los instrumentos de patrimonio propio de la entidad; y
 - (ii) cualquier inmueble ocupado u otros activos utilizados por la entidad.
- j. El rendimiento real de los activos del plan.
- k. Los supuestos actuariales principales utilizados, incluyendo, cuando sea aplicable:
- (i) las tasas de descuento;
 - (ii) las tasas de rendimiento esperadas de cualesquiera activos del plan para los periodos presentados en los estados financieros;
 - (iii) las tasas esperadas de incrementos salariales;
 - (iv) las tasas de tendencia de los costos de asistencia médica; y
 - (v) cualquier otra suposición actuarial significativa utilizada.

Las conciliaciones a que se refieren los apartados (e) y (f) anteriores no deben presentarse para los periodos anteriores. Una subordinada que reconozca y mida el gasto de beneficios a los empleados sobre la base de una distribución razonable del gasto reconocido del grupo describirá, en sus estados financieros separados, su política para realizar la distribución, y debe revelar la información prevista en (a) a (k) para el plan como un conjunto.

6.8.14.4 Revelaciones sobre otros beneficios a largo plazo

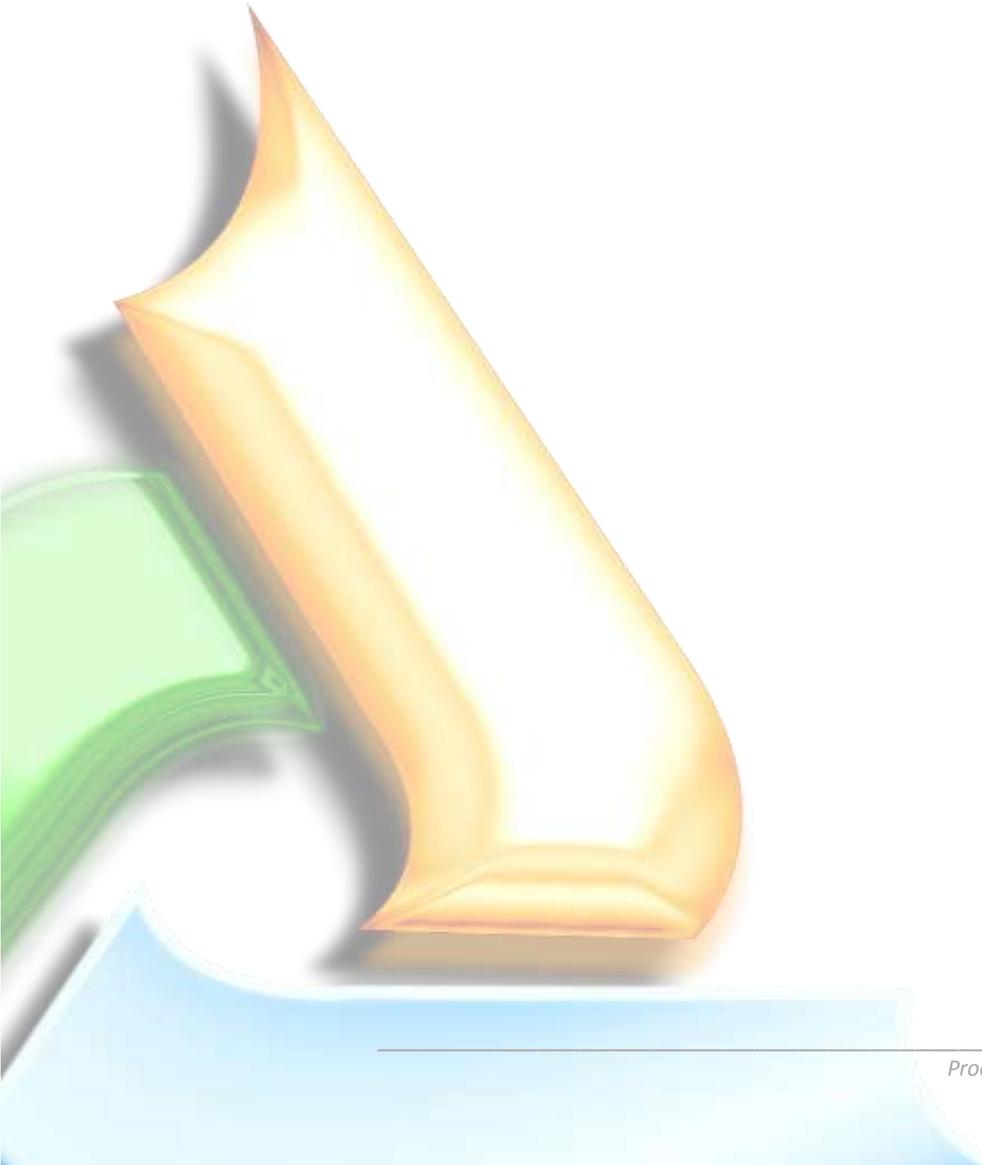


Para cada categoría de otros beneficios a largo plazo que La Empresa “Aguas de Aranzazu S.A. E.S.P”, proporcione a sus empleados, la entidad debe revelar la naturaleza de los beneficios, el importe de su obligación y el nivel de financiación en la fecha sobre la que se informa.

6.8.14.5 Revelaciones sobre los beneficios por terminación

Para cada categoría de beneficios por terminación que La Empresa “Aguas de Aranzazu S.A. E.S.P”, proporcione a sus empleados, la entidad debe revelar la naturaleza de los beneficios, su política contable, el importe de su obligación y el nivel de financiación en la fecha sobre la que se informa.

Cuando exista incertidumbre acerca del número de empleados que aceptarán una oferta de beneficios por terminación, existirá un pasivo contingente. La norma de Provisiones y Contingencias contenida en el marco técnico de pequeños prestadores requiere que La Empresa “Aguas de Aranzazu S.A. E.S.P”, revele información sobre sus pasivos contingentes, a menos que la posibilidad de salida de efectivo en la liquidación sea remota.





6.9 DETERIORO DE VALOR DE LOS ACTIVOS Aplicación

HISTORIA DEL DOCUMENTO			
NOMBRE DEL DOCUMENTO		Deterioro del valor de los activos	
CREADO POR			
RESPONSABLE DEL DOCUMENTO			
RESPONSABLE DEL CONTROL			
CONTROLADO POR			
APROBADO POR			
DOCUMENTOS RELACIONADOS CON LA POLITICA			
REFERENCIA NORMATIVA NIIF		REFERENCIA NORMATIVA INTERNA Y EXTERNA	
		Manual de Procesos del SGC (Sistema de Gestión de Calidad)	
CONTROL DE CAMBIOS			
VERSION	FECHA DE PUBLICACION	POLITICA/NORMA	DESCRIPCION DEL CAMBIO
1.0			
CONTROL DE APROBACIONES			
VERSION	ELABORO	REVISO	APROBO
1.0	Gestor NIIF	Comité NIIF	Subcomisión Financiera

Esta sección debe ser aplicada en la contabilización del deterioro del valor de todos los activos distintos a los siguientes, para los que se establecen requerimientos de deterioro de valor en otras secciones del marco técnico de pequeños prestadores. Este es el caso de:

- Activos por impuestos diferidos;
- Activos procedentes de beneficios a los empleados;
- Activos financieros;
- Propiedades de inversión medidas al valor razonable;
- Activos biológicos relacionados con la actividad agrícola, medidos a su valor razonable menos los costos estimados de venta.

6.9.1 Concepto Básico

Una pérdida por deterioro se produce cuando el valor en libros de un activo es superior a su importe recuperable.



6.9.2 Deterioro del valor de los inventarios

6.9.2.1 Precio de venta menos costos de terminación y venta

La Empresa “Aguas de Aranzazu S.A. E.S.P”, debe evaluar en cada fecha de reporte si ha habido un deterioro del valor de sus inventarios. Una entidad deberá hacer la evaluación comparando el valor en libros de cada partida del inventario (o grupo de partidas similares) con su precio de venta menos los costos de terminación y venta. Cuando se haya deteriorado el valor de una partida del inventario (o grupo), una entidad debe reconocer una pérdida en resultados por la diferencia entre el valor en libros y el precio de venta menos los costos de terminación y venta. Esta reducción es una pérdida por deterioro de valor y se reconoce inmediatamente en los resultados del período.

Cuando la determinación de los inventarios a su precio de venta menos los costos de terminación y venta partida por partida no sea practicable, La Empresa “Aguas de Aranzazu S.A. E.S.P”, podrá agrupar, para la evaluación del deterioro de valor, partidas de inventario relacionadas con la misma línea de producto que tengan similar propósito o uso final, y se produzcan y comercialicen en la misma zona geográfica.

6.9.2.2 Reversión de pérdidas por deterioro

La Empresa “Aguas de Aranzazu S.A. E.S.P”, deberá llevar a cabo una nueva evaluación del precio de venta menos los costos de terminación y venta en cada periodo posterior sobre el que se informa. Cuando las circunstancias que previamente causaron el deterioro de valor de los inventarios hayan dejado de existir, o cuando exista una clara evidencia de un incremento en el precio de venta menos los costos de terminación y venta como consecuencia de un cambio en las circunstancias económicas, una EPSP deberá revertir el importe del deterioro de valor (es decir, la reversión se limita al importe original de pérdida por deterioro) de manera que el nuevo valor en libros sea el menor entre el costo y el precio de venta revisado menos los costos de terminación y venta.

6.9.3 Deterioro del valor de otros activos distintos de los inventarios

6.9.3.1 Principios generales

La Empresa “Aguas de Aranzazu S.A. E.S.P”, debe reducir el valor en libros del activo hasta su importe recuperable si, y solo si, el importe recuperable es inferior al valor en libros. Esa reducción es una pérdida por deterioro del valor. En esta norma se proporciona una guía sobre la medición del importe recuperable.

La Empresa “Aguas de Aranzazu S.A. E.S.P”, debe reconocer una pérdida por deterioro del valor inmediatamente en los resultados del período. Los importes de deterioro reconocidos o revertidos en el período deben ser revelados por separado.



6.9.3.2 Indicadores del deterioro

La Empresa “Aguas de Aranzazu S.A. E.S.P”, debe evaluar, en cada fecha sobre la que se informa, si existe algún indicio del deterioro del valor de algún activo. Si existiera este indicio, la entidad estimará el importe recuperable del activo. Si no existen indicios de deterioro del valor, no será necesario estimar el importe recuperable.

Si no fuera posible estimar el importe recuperable del activo individual, La Empresa “Aguas de Aranzazu S.A. E.S.P”, estimará el importe recuperable de la unidad generadora de efectivo a la que el activo pertenece. Este caso podría ser porque medir el importe recuperable requiere una previsión de los flujos de efectivo, y algunas veces los activos individuales no generan este tipo de flujos por sí mismos. Una unidad generadora de efectivo de un activo es el grupo identificable de activos más pequeño que incluye al activo y genera entradas de efectivo que son en gran medida independientes de las entradas procedentes de otros activos o grupos de activos.

Al evaluar si existe algún indicio de que un activo pueda haberse deteriorado, La Empresa “Aguas de Aranzazu S.A. E.S.P”, deberá considerar, como mínimo, los siguientes indicios:

6.9.3.3 Fuentes externas de información

- a. Durante el periodo, el valor de mercado de un activo ha disminuido significativamente más de lo que cabría esperar como consecuencia del paso del tiempo o de su uso normal.
- b. Durante el periodo han tenido lugar, o van a tener lugar en un futuro inmediato, cambios significativos con un efecto adverso sobre la entidad, referentes al entorno legal, económico, tecnológico o de mercado en los que ésta opera, o bien, en el mercado al que está destinado el activo.
- c. Durante el periodo, las tasas de interés de mercado, u otras tasas de mercado de rendimiento de inversiones, se han incrementado y esos incrementos van probablemente a afectar significativamente a la tasa de descuento utilizada para calcular el valor en uso de un activo y que disminuyan su valor razonable menos costos de venta.
- d. El valor en libros de los activos netos de la entidad es superior al valor razonable estimado de la entidad en conjunto (esta estimación se puede haber calculado, por ejemplo, para una venta potencial total o parcial de la entidad).

6.9.3.4 Fuentes internas de información

- a. Se dispone de evidencia sobre la obsolescencia o deterioro físico de un activo;
- b. Durante el periodo han tenido lugar, o se espera que tengan lugar en un futuro



- inmediato, cambios significativos en el alcance o en la manera en que se usa o se espera usar el activo, que afectarán desfavorablemente a una entidad. Estos cambios incluyen el hecho de que el activo esté ocioso, planes de interrupción o reestructuración de la operación a la que pertenece el activo, planes de disposición del activo antes de la fecha prevista, y la nueva evaluación como finita de la vida útil de un activo anteriormente considerada como indefinida;
- c. Se dispone de evidencia procedente de informes internos, que indica que el rendimiento económico del activo es, o va a ser, peor que el esperado. En este contexto, el rendimiento económico incluye los resultados de las operaciones y los flujos de efectivo.

Si existe algún indicio de que el activo puede haber deteriorado su valor, esto podría indicar que, una entidad debe revisar la vida útil restante, el método de depreciación (amortización) o el valor residual del activo, y ajustarlo de acuerdo con lo establecido en otra norma (por ejemplo: propiedades, planta y equipo y activos intangibles distintos del crédito mercantil), incluso si no se reconociese ningún deterioro del valor para el activo.

6.9.4 Medición del importe recuperable

El importe recuperable de un activo o de una unidad generadora de efectivo es el mayor entre su valor razonable menos los costos de venta y su valor en uso. Si no fuera posible estimar el importe recuperable de un activo individual, las referencias contenidas en esta norma con relación a un activo también deben entenderse como referencias a la unidad generadora de efectivo del activo.

No siempre es necesario determinar el valor razonable del activo menos los costos de venta y su valor en uso. Si cualquiera de esos importes excediera al valor en libros del activo, éste no habría sufrido un deterioro de su valor y, no sería necesario estimar el otro importe.

Si no hubiese razón para creer que el valor en uso de un activo excede de forma significativa a su valor razonable menos los costos de venta, se considerará a este último como su importe recuperable. Este será, con frecuencia, el caso de un activo que se mantiene para su disposición.

6.9.4.1 Valor razonable menos costos de venta

El valor razonable menos los costos de venta es el importe que se puede obtener por la venta de un activo, en una transacción realizada en condiciones de independencia mutua entre partes interesadas y debidamente informadas, menos los costos de disposición. La



mejor evidencia del valor razonable del activo menos los costos de venta es la existencia de un precio, dentro de un acuerdo vinculante de venta, en una transacción realizada en condiciones de independencia mutua o al precio de mercado en un mercado activo. Si no existiese ni un acuerdo vinculante de venta ni un mercado activo, el valor razonable menos los costos de venta se calculará a partir de la mejor información disponible para reflejar el importe que una entidad podría obtener, en la fecha sobre la que se informa, en una transacción realizada en condiciones de independencia mutua entre partes interesadas y debidamente informadas, una vez deducidos los costos de disposición. Para determinar este importe, una entidad considerará el resultado de transacciones recientes con activos similares en el mismo sector industrial.

6.9.4.2 Valor en uso

Valor en uso es el valor presente de los flujos futuros de efectivo que se espera obtener de un activo. El cálculo del valor presente involucra las siguientes fases:

- a. estimar las entradas y salidas futuras de efectivo derivadas de la utilización continuada del activo y de su disposición final; y
- b. aplicar la tasa de descuento adecuada a estos flujos de efectivo futuros.

Los siguientes elementos deberán reflejarse en el cálculo del valor en uso de un activo:

- a. Una estimación de los flujos de efectivo futuros que la entidad espera obtener del activo.
- b. Las expectativas sobre posibles variaciones en el importe o en la distribución temporal de esos flujos de efectivo futuros.
- c. El valor temporal del dinero, representado por la tasa de interés de mercado actual sin riesgo.
- d. El precio por la presencia de incertidumbre inherente en el activo.
- e. Otros factores, tales como la falta de liquidez, que los participantes en el mercado reflejarían al poner precio a los flujos de efectivo futuros que la entidad espera que se deriven del activo.

Al medir el valor en uso, las estimaciones de los flujos de efectivo futuros incluirán:

- a. Proyecciones de entradas de efectivo procedentes de la utilización continuada del activo.
- b. Proyecciones de salidas de efectivo en las que sea necesario incurrir para generar las entradas de efectivo por la utilización continuada del activo (incluyendo salidas de efectivo para preparar al activo para su utilización), y puedan ser atribuidas directamente, o distribuidas según una base razonable y uniforme, al activo.



- c. Flujos netos de efectivo que, si los hubiera, se espera recibir (o pagar) por la disposición del activo, al final de su vida útil, en una transacción realizada en condiciones de independencia mutua entre partes interesadas y debidamente informadas.

La EPSP puede desear utilizar cualquier previsión o presupuestos financieros recientes, si dispone de ellos, para estimar los flujos de efectivo. Para estimar las proyecciones de flujos de efectivo posteriores al periodo cubierto por los presupuestos o previsiones más recientes, La Empresa “Aguas de Aranzazu S.A. E.S.P”, puede desear extrapolar las proyecciones basadas en ellos, utilizando para los años posteriores escenarios con una tasa de crecimiento nula o decreciente, a menos que se pudiera justificar el uso de una tasa creciente.

Las estimaciones de los flujos de efectivo futuros no incluirán:

- a. entradas o salidas de efectivo por actividades de financiación; ni
- b. cobros o pagos por el impuesto a las ganancias.

Los flujos de efectivo futuros se estimarán, para el activo, teniendo en cuenta su estado actual. Estas estimaciones de flujos de efectivo futuros no incluirán entradas o salidas de efectivo futuras estimadas que se espera que surjan de:

- a. una reestructuración futura a la que una entidad no se ha comprometido todavía,
- o
- b. mejoras o aumentos del rendimiento de los activos.

La tasa (tasas) de descuento a utilizar en el cálculo del valor presente será la tasa (o tasas) antes de impuestos, que refleje las evaluaciones actuales del mercado:

- a. del valor temporal del dinero, y
- b. de los riesgos específicos del activo para los cuales las estimaciones de flujos de efectivo futuros no hayan sido ajustadas.

La tasa (tasas) de descuento empleada para medir el valor en uso de un activo no reflejarán los riesgos para los cuales ya hayan sido ajustadas las estimaciones de flujos de efectivo futuros para evitar una doble contabilización.

6.9.4.3 Reconocimiento y medición de la pérdida por deterioro del valor de una unidad generadora de efectivo

Una pérdida por deterioro del valor de una unidad generadora de efectivo se reconocerá si, y solo si, el importe recuperable de la unidad es inferior al valor en libros de la misma. La pérdida por deterioro del valor se distribuirá, para reducir el valor en libros de los



activos de la unidad, en el siguiente orden:

- a. en primer lugar, se reducirá el valor en libros de cualquier crédito mercantil o goodwill distribuido a la unidad generadora de efectivo, y
- b. a continuación, se distribuirá entre los demás activos de la unidad, de forma proporcional sobre la base del valor en libros de cada uno de los activos de la unidad generadora de efectivo.

Sin embargo, una entidad no reducirá el valor en libros de ningún activo de la unidad generadora de efectivo que esté por debajo del mayor de:

- a. su valor razonable menos los costos de venta (si se pudiese determinar);
- b. su valor en uso (si se pudiese determinar); y
- c. cero.

Cualquier importe en exceso de la pérdida por deterioro del valor que no se pueda distribuir a un activo debido a lo establecido en el párrafo anterior, se distribuirá entre los demás activos de la unidad de forma proporcional sobre la base del valor en libros de esos otros activos.

6.9.4.4 Requerimientos adicionales para el deterioro del valor del crédito mercantil

El crédito mercantil o goodwill, por sí solo, no puede venderse. Tampoco genera flujos de efectivo a una entidad que sean independientes de los flujos de efectivo de otros activos. Como consecuencia, el valor razonable del crédito mercantil no puede medirse directamente. Por lo tanto, el valor razonable del crédito mercantil debe derivarse de la medición del valor razonable de las unidades generadoras de efectivo de las que el crédito mercantil es una parte.

Para el propósito de comprobar el deterioro del valor, el crédito mercantil adquirido en una combinación de negocios se distribuirá, desde la fecha de adquisición, entre cada una de las unidades generadoras de efectivo de la entidad adquirente, que se espere se beneficiarán de las sinergias de la combinación de negocios, independientemente de si se asignan o no otros activos o pasivos de la entidad adquirida a esas unidades.

Parte del importe recuperable de una unidad generadora de efectivo es atribuible a los intereses minoritarios (participaciones no controladas) sobre el crédito mercantil. Con el propósito de comprobar el deterioro del valor de una unidad generadora de efectivo con crédito mercantil de la que no se tiene la propiedad total, el valor en libros de la unidad se ajustará a efectos prácticos, antes de compararse con el valor recuperable correspondiente, incrementando el valor en libros del crédito mercantil distribuido a la



unidad para incluir el crédito mercantil atribuible a los intereses minoritarios. Este valor en libros ajustado a efectos prácticos, se comparará después con el importe recuperable de la unidad generadora de efectivo para determinar si el valor de ésta se ha deteriorado o no.

Si el crédito mercantil no se puede distribuir a unidades generadoras de efectivo individuales (o grupos de unidades generadoras de efectivo) sobre una base no arbitraria, entonces, a efectos de comprobar el crédito mercantil, la entidad comprobará el deterioro del valor del crédito mercantil determinando el importe recuperable de (a) o de (b):

- a. La entidad adquirida en su totalidad, si el crédito mercantil está relacionado con una entidad adquirida que no haya sido integrada. Por integración se entiende el hecho de que el negocio adquirido haya sido reestructurado o disuelto en la entidad que informa o en otras subordinadas.
- b. Todo el grupo de entidades, excluyendo cualesquiera entidades que no hayan sido integradas, si el crédito mercantil está relacionado con una entidad que ha sido integrada.

Para aplicar este párrafo, una entidad necesitará separar el crédito mercantil en crédito mercantil relacionado con entidades que han sido integradas y crédito mercantil relacionado con entidades que no han sido integradas. Asimismo, la entidad seguirá los requerimientos para las unidades generadoras de efectivo de esta sección cuando calcule el importe recuperable de la entidad adquirida o grupo de entidades y distribuya las pérdidas por deterioro y las reversiones de los activos que pertenecen a la entidad adquirida o grupo de entidades.

6.9.4.5 Reversión de una pérdida por deterioro del valor

Una pérdida por deterioro del valor reconocida para el crédito mercantil no debe ser revertida en los periodos posteriores.

Para todos los activos distintos del crédito mercantil, La Empresa “Aguas de Aranzazu S.A. E.S.P”, debe evaluar, en cada fecha sobre la que se informa, si existe algún indicio de que una pérdida por deterioro del valor reconocida en periodos anteriores pueda haber desaparecido o disminuido. Los indicios de que una pérdida por deterioro del valor ya no existe o puede haber disminuido son generalmente los opuestos a los establecidos en párrafos anteriores. Si existen cualesquiera de estos indicios, la EPSP determinará si se debe revertir o no la anterior pérdida por deterioro del valor de forma total o parcial. El procedimiento para realizar esa determinación dependerá de si la anterior pérdida por deterioro del valor del activo se basó en lo siguiente:



- a. el importe recuperable del activo individual; o
- b. el importe recuperable de la unidad generadora de efectivo a la que pertenece el activo.

6.9.4.6 Reversión cuando el importe recuperable se estimó para un activo individual con deterioro de valor

Cuando la pérdida anterior por deterioro del valor se basó en el importe recuperable del activo individual deteriorado, se aplican los siguientes requerimientos:

- a. La EPSP estimará el importe recuperable del activo en la fecha actual sobre la que se informa.
- b. Si el importe recuperable estimado del activo excede su valor en libros, la EPSP incrementará el valor en libros al importe recuperable, sujeto a las limitaciones descritas en el apartado (c) siguiente. Ese incremento es una reversión de una pérdida por deterioro del valor. La entidad reconocerá la reversión inmediatamente en los resultados del período.
- c. La reversión de una pérdida por deterioro del valor no incrementará el valor en libros del activo por encima del valor en libros que habría sido determinado (neto de amortización o depreciación) si no se hubiese reconocido una pérdida por deterioro del valor para el activo en años anteriores.
- d. Después de haber reconocido una reversión de la pérdida por deterioro del valor, la EPSP ajustará el cargo por depreciación (amortización) del activo para los periodos futuros para distribuir el valor en libros revisado del activo, menos su valor residual (si lo hubiera), sobre una base sistemática a lo largo de su vida útil restante.

6.9.4.7 Reversión cuando el importe recuperable se estimó para una unidad generadora de efectivo

Cuando la pérdida por deterioro del valor original se basó en el importe recuperable de la unidad generadora de efectivo a la que pertenece el activo, se aplicarán los siguientes requerimientos:

- a. La EPSP estimará el importe recuperable de esa unidad generadora de efectivo en la fecha actual sobre la que se informa.
- b. Si el importe recuperable estimado de la UGE excede su valor en libros, ese exceso es una reversión de una pérdida por deterioro del valor. La EPSP distribuirá el importe de esa reversión a los activos de la unidad, excepto al crédito mercantil, de forma proporcional con los valores en libros de esos activos, sujeto a las limitaciones que se describen en el apartado



(c) siguiente. Esos incrementos en el valor en libros se tratarán como reversiones de las pérdidas por deterioro del valor de los activos individuales, y se reconocerán inmediatamente en resultados.

c. Al distribuir la reversión de una pérdida por deterioro del valor a una unidad generadora de efectivo, la reversión no incrementará el valor en libros de ningún activo por encima del menor de:

- (i) su importe recuperable, y
 - (ii) el valor en libros que habría sido determinado (neto de amortización o depreciación) de no haberse reconocido la pérdida por deterioro del valor del activo en periodos anteriores.
- d. Cualquier importe en exceso de la reversión de la pérdida por deterioro que no se pueda distribuir a un activo debido a la restricción del apartado (c) anterior, se distribuirá de forma proporcional entre los demás activos de la unidad generadora de efectivo, excepto el crédito mercantil.
- e. Después de haber reconocido una reversión de la pérdida por deterioro del valor, si procede, la EPSP ajustará los cargos por depreciación (amortización) de cada activo de la unidad generadora de efectivo para los periodos futuros, para distribuir el valor en libros revisado del activo menos su valor residual (si lo hubiera), sobre una base sistemática a lo largo de su vida útil restante.

6.9.5 Revelaciones

La Empresa “Aguas de Aranzazu S.A. E.S.P”, debe revelar, para cada clase de activos, la siguiente información:

- a. El importe de las pérdidas por deterioro del valor reconocidas en resultados durante el periodo y la partida o partidas del estado del resultado integral (y del estado de resultados, si se presenta) en las que esas pérdidas por deterioro del valor estén incluidas.
- b. El importe de las reversiones de pérdidas por deterioro del valor reconocidas en resultados durante el periodo y la partida o partidas del estado del resultado integral (y del estado de resultados, si se presenta) en que tales pérdidas por deterioro del valor revirtieron.

La Empresa “Aguas de Aranzazu S.A. E.S.P”, debe revelar la información requerida en el párrafo anterior para cada una de las siguientes clases de activos:

- a. Inventarios.
- b. Propiedades, planta y equipos (incluidas las propiedades de inversión contabilizadas mediante el método del costo).
- c. Crédito Mercantil o Goodwill.
- d. Activos intangibles diferentes del crédito mercantil.
- e. Inversiones en asociadas.
- f. Inversiones en negocios conjuntos.



6.10 PROVISIONES Y CONTINGENCIAS

HISTORIA DEL DOCUMENTO			
NOMBRE DEL DOCUMENTO		Provisiones y Contingencias	
CREADO POR			
RESPONSABLE DEL DOCUMENTO			
RESPONSABLE DEL CONTROL			
CONTROLADO POR			
APROBADO POR			
DOCUMENTOS RELACIONADOS CON LA POLITICA			
REFERENCIA NORMATIVA NIIF		REFERENCIA NORMATIVA INTERNA Y EXTERNA	
		Manual de Procesos del SGC (Sistema de Gestión de Calidad)	
CONTROL DE CAMBIOS			
VERSION	FECHA DE PUBLICACION	POLITICA/NORMA	DESCRIPCION DEL CAMBIO
1.0			
CONTROL DE APROBACIONES			
VERSION	ELABORO	REVISO	APROBO
1.0	Gestor NIIF	Comité NIIF	Subcomisión Financiera

Esta norma aplica para contabilizar todas las provisiones (pasivos, de cuantía o vencimiento inciertos), pasivos contingentes y activos contingentes, a excepción de las provisiones que son tratadas en otras secciones de esta norma. Estas incluyen las provisiones relacionadas con:

- a. Arrendamientos. No obstante, esta sección trata los arrendamientos operativos que pasan a ser onerosos.
- b. Contratos de construcción.
- c. Obligaciones por beneficios a empleados.
- d. Impuesto a las ganancias.

Los requerimientos de esta norma no se aplicarán a los contratos pendientes de ejecución, a menos que sean contratos onerosos. Los contratos pendientes de ejecución son aquéllos en los que las partes no han cumplido ninguna de las obligaciones, o ambas partes han cumplido parcialmente sus obligaciones y en igual medida.

6.10.1 Definiciones

Una provisión es un pasivo sobre el que existe incertidumbre acerca de su cuantía o vencimiento. La palabra “provisión” se utiliza, en algunas ocasiones, en el contexto de



partidas tales como depreciación, deterioro del valor de los activos y cuentas por cobrar incobrables. Estos son ajustes al valor en libros de los activos en lugar de un reconocimiento de pasivos y por ello no son tratados en esta norma (Ver deterioro de valor de los activos).

Un pasivo contingente es una obligación posible pero incierta, o una obligación presente que no está reconocida porque no cumple alguna de las condiciones para su reconocimiento.

6.10.2 Reconocimiento inicial

La Empresa “Aguas de Aranzazu S.A. E.S.P”, debe reconocer una provisión solo cuando:

- a. La EPSP tenga una obligación en la fecha sobre la que se informa como resultado de un evento pasado, y
- b. Sea probable (es decir, exista mayor posibilidad de que ocurra que de lo contrario) que la EPSP tenga que desprenderse de recursos que comporten beneficios económicos, para cancelar la obligación; y
- c. El importe de la obligación pueda ser estimado de forma fiable.

La EPSP debe reconocer la provisión como un pasivo en el Estado de Situación Financiera y debe reconocer el importe de la misma como un gasto en resultados a menos que otra norma requiera que el costo se reconozca como parte del costo de un activo, como en el caso de inventarios o propiedades, planta y equipo.

La condición de que una provisión es reconocida cuando la EPSP tenga una obligación presente que surge de un evento pasado implica que la EPSP no tiene otra alternativa más realista que atender al pago de la obligación. Esto puede ocurrir cuando la obligación viene exigida por ley o cuando la EPSP tiene una obligación implícita porque el evento pasado ha creado una expectativa válida ante terceros de que cumplirá con sus compromisos o responsabilidades. Las obligaciones que surgirán como consecuencia de las acciones futuras de la EPSP (es decir, de la gestión futura de la EPSP) no satisfacen esta condición, con independencia de lo probable que sea su ocurrencia y aunque ella surja de un contrato. Para ilustrar, por causas de tipo comercial o exigencias legales, la EPSP puede desear o necesitar la realización de desembolsos para operar de una manera determinada en el futuro. Puesto que la EPSP puede evitar tales desembolsos futuros mediante actuaciones futuras, por ejemplo cambiando la forma de llevar a cabo la fabricación, no existe una obligación presente de realizar esos desembolsos, y por tanto no reconocerá provisión alguna para los mismos.

6.10.3 Medición Inicial



La Empresa “Aguas de Aranzazu S.A. E.S.P”, debe medir una provisión como la mejor estimación del importe requerido para cancelar la obligación, en la fecha sobre la que se informa. La mejor estimación es el importe que La Empresa “Aguas de Aranzazu S.A. E.S.P”, pagaría racionalmente para liquidar la obligación al final del periodo sobre el que se informa o para transferirla a un tercero en esa fecha.

- a. Cuando la provisión involucra a una población importante de partidas, la estimación del importe reflejará una ponderación de todos los posibles desenlaces por sus probabilidades asociadas. La provisión, por tanto, será diferente dependiendo de si la probabilidad de una pérdida por un importe dado es, por ejemplo, del 60% o del 90. Si existe un rango de desenlaces posibles que sea continuo, y cada punto de ese rango tiene la misma probabilidad que otro, se utilizará el valor medio del rango.
- b. Cuando la provisión surja de una única obligación, la mejor estimación del importe requerido para cancelar la obligación puede ser el desenlace individual que resulte más probable. No obstante, incluso en este caso la entidad considerará otros desenlaces posibles. Cuando otros desenlaces posibles sean mucho más caros o mucho más baratos que el desenlace más probable, la mejor estimación puede ser un importe mayor o menor. Cuando el efecto del valor en el tiempo del dinero resulte significativo, el importe de la provisión será el valor presente de los importes que se espera sean requeridos para liquidar la obligación. La tasa de descuento (tasas) será una tasa (tasas) antes de impuestos que refleje (reflejen) las evaluaciones actuales del mercado correspondientes al valor en el tiempo del dinero. Los riesgos específicos del pasivo deben reflejarse en la tasa de descuento utilizada o en la estimación de los importes requeridos para liquidar la obligación, pero no en ambos.

La Empresa “Aguas de Aranzazu S.A. E.S.P”, debe excluir de la medición de una provisión, las ganancias procedentes por disposiciones esperadas de activos.

Cuando una parte o la totalidad del desembolso requerido para liquidar una provisión pueda ser reembolsado por un tercero (por ejemplo, a través de una reclamación a un seguro), la EPSP debe reconocer reembolso como un activo separado solo cuando sea prácticamente seguro que la EPSP recibirá dicho reembolso al cancelar la obligación. El importe reconocido para el reembolso no excederá el importe de la provisión. El reembolso por cobrar se presentará en el estado de situación financiera como un activo y no se compensará con la provisión. En el Estado del Resultado Integral, la EPSP puede compensar cualquier reembolso de terceros contra el gasto relacionado con la provisión.

6.10.4 Medición Posterior

La Empresa “Aguas de Aranzazu S.A. E.S.P”, deberá cargar contra una provisión



únicamente aquellos desembolsos para los que fue originalmente reconocida.

La Empresa “Aguas de Aranzazu S.A. E.S.P”, deberá revisar y ajustar las provisiones en cada fecha a la cual se informa para reflejar la mejor estimación actual del importe que sería necesario para cancelar la obligación en esa fecha. Cualquier ajuste a los importes previamente reconocidos debe reconocerse en resultados a menos que la provisión se hubiera reconocido originalmente como parte del costo de los inventarios o de propiedades, planta y equipo. Cuando una provisión se mida por el valor presente de los desembolsos que se espera sean necesarios para cancelar la obligación, la reversión del descuento debe ser reconocido como un costo financiero en los resultados del período en que surja.

6.10.5 Pasivos contingentes

Un pasivo contingente es una obligación posible pero incierta o una obligación presente que no está reconocida porque no cumple una o las dos condiciones de reconocimiento. La Empresa “Aguas de Aranzazu S.A. E.S.P”, no reconocerá un pasivo contingente como un pasivo, excepto en el caso de las provisiones para pasivos contingentes de una adquirida en una combinación de negocios. Las directrices sobre revelaciones contenidas en esta norma exigen que se revele un pasivo contingente a menos que la posibilidad de tener una salida de recursos sea remota. Cuando La Empresa “Aguas de Aranzazu S.A. E.S.P”, sea responsable de forma conjunta y solidaria, de una obligación, la parte de la deuda que se espera que cubran las otras partes se tratará como un pasivo contingente.

6.10.6 Activos contingentes

La Empresa “Aguas de Aranzazu S.A. E.S.P”, no debe reconocer un activo contingente como un activo. Las directrices sobre revelaciones contenidos en esta norma exigen que se revele información sobre un activo contingente, cuando sea probable la entrada de beneficios económicos a la entidad. Sin embargo, cuando el flujo de beneficios económicos futuros sea prácticamente cierto, el activo correspondiente no es un activo contingente y, por tanto, es apropiado proceder a reconocerlo.

6.10.7 Revelaciones

6.10.7.1 Revelaciones sobre provisiones

Para cada tipo de provisión, La Empresa “Aguas de Aranzazu S.A. E.S.P”, debe revelar lo siguiente:

- a. Una conciliación que muestre:



- (i) el valor en libros al principio y al final del periodo;
 - (ii) las adiciones realizadas durante el periodo, incluyendo los ajustes procedentes de los cambios en la medición del importe descontado;
 - (iii) los importes cargados contra la provisión durante el periodo; y
 - (iv) los importes no utilizados y revertidos en el periodo.
- b. Una breve descripción de la naturaleza de la obligación y del importe y calendario esperados de cualquier pago resultante.
 - c. Una indicación acerca de las incertidumbres relativas al importe o al calendario de las salidas de recursos.
 - d. El importe de cualquier reembolso esperado, indicando el importe de los activos que hayan sido reconocidos por esos reembolsos esperados.

No se requiere presentar información comparativa.

6.10.7.2 Revelaciones de Pasivos Contingentes

A menos que la posibilidad de una eventual salida de recursos para liquidarlo sea remota, la EPSP debe dar, para cada tipo de pasivo contingente a la fecha a la cual se informa, una breve descripción de la naturaleza del mismo y, cuando fuese posible:

- a. Una estimación de sus efectos financieros, medidos según lo establecido en esta norma;
- b. Una indicación de las incertidumbres relacionadas con el importe o el calendario de las salidas de recursos; y
- c. la posibilidad de obtener reembolsos.

Si la revelación de una o más de estas informaciones fuera impracticable, este hecho deberá indicarse.

6.10.7.3 Revelaciones de Activos contingentes

Si una entrada de beneficios económicos es probable (existe mayor probabilidad de que ocurra que de lo contrario) pero no prácticamente cierta, La Empresa "Aguas de Aranzazu S.A. E.S.P", deberá revelar una descripción de la naturaleza de los activos contingentes al final del periodo sobre el que se informa, y, cuando sea practicable, una estimación de su efecto financiero, medido utilizando los principios establecidos en esta norma. Si la realización de esta revelación no fuera practicable, deberá indicarse este hecho.

6.10.7.4 Revelaciones de información Perjudicial



En casos extremadamente raros, puede esperarse que la revelación de la información requerida en los párrafos anteriores, o de parte de ella, perjudique seriamente la posición de la EPSP en una disputa con terceros, relativa a las situaciones que contemplan las provisiones, los pasivos contingentes o los activos contingentes. En tales casos, no es preciso que La Empresa “Aguas de Aranzazu S.A. E.S.P”, revele esta información, pero deberá revelar la naturaleza genérica de la disputa, junto con el hecho de que se ha omitido la información y las razones que han llevado a tomar tal decisión.

6.11 IMPUESTO A LAS GANANCIAS

HISTORIA DEL DOCUMENTO			
NOMBRE DEL DOCUMENTO		Impuesto a las Ganancias	
CREADO POR			
RESPONSABLE DEL DOCUMENTO			
RESPONSABLE DEL CONTROL			
CONTROLADO POR			
APROBADO POR			
DOCUMENTOS RELACIONADOS CON LA POLITICA			
REFERENCIA NORMATIVA NIIF		REFERENCIA NORMATIVA INTERNA Y EXTERNA	
		Manual de Procesos del SGC (Sistema de Gestión de Calidad)	
CONTROL DE CAMBIOS			
VERSION	FECHA DE PUBLICACION	POLITICA/NORMA	DESCRIPCION DEL CAMBIO
1.0			
CONTROL DE APROBACIONES			
VERSION	ELABORO	REVISO	APROBO
1.0	Gestor NIIF	Comité NIIF	Subcomisión Financiera

Esta norma debe ser aplicada por un pequeño prestador de servicios públicos al contabilizar los impuestos sobre las ganancias.

Se requiere que La Empresa “Aguas de Aranzazu S.A. E.S.P”, reconozca las consecuencias fiscales actuales y futuras de transacciones y otros eventos que hayan sido reconocidos en los estados financieros. Estos importes fiscales reconocidos comprenden los impuestos corrientes y diferidos. El impuesto corriente es el impuesto por pagar (o por recuperar) por las ganancias (o pérdidas) fiscales del periodo corriente o de periodos anteriores. El impuesto diferido es el impuesto por pagar o por recuperar en periodos futuros, generalmente como resultado de que la EPSP recupera o liquida sus activos y pasivos por su valor actual en libros, y el efecto fiscal de la compensación de pérdidas o créditos fiscales no utilizados hasta el momento precedente de periodos anteriores.

6.11.1 Definición

El término impuesto a las ganancias incluye todos los impuestos, nacionales y extranjeros, basados en ganancias fiscales. El impuesto a las ganancias incluye impuestos, tales como



retenciones sobre dividendos, que se pagan por una subordinada, asociada o negocio conjunto, en las distribuciones a la entidad que informa.

6.11.1.1 Pasos en la contabilización del impuesto a las ganancias

La Empresa “Aguas de Aranzazu S.A. E.S.P”, contabilizará el impuesto a las ganancias, siguiendo los siguientes pasos:

- a. Reconocer el impuesto corriente, medido por un importe que incluya el efecto de los posibles resultados de una revisión por parte de las autoridades fiscales (Ver reconocimiento y medición de impuestos corrientes).
- b. Identificar cuáles activos y pasivos se esperaría que afectaran a las ganancias fiscales si fueran liquidados o recuperados por su valor en libros presente (Ver principio de reconocimiento general y activos y pasivos cuya recuperación o liquidación afectará a las ganancias fiscales).
- c. Determinar la base fiscal, al final del periodo sobre el que se informa, de lo siguiente:
 - (i) Los activos y pasivos del apartado (b) anterior. La base fiscal de los activos y pasivos se determinará en función de las consecuencias de la venta de los activos o la liquidación de los pasivos por su valor en libros presente (ver base fiscal).
 - (ii) Otras partidas que tengan una base fiscal, aunque no estén reconocidas como activos o pasivos; como por ejemplo, partidas reconocidas como ingreso o gasto que pasarán a ser impositivos o deducibles fiscalmente en periodos futuros (ver base fiscal).
- d. Calcular cualquier diferencia temporaria, pérdida fiscal no utilizada y crédito fiscal no utilizado (ver diferencias temporarias).
- e. Reconocer los activos por impuestos diferidos y los pasivos por impuestos diferidos, que surjan de diferencias temporarias, pérdidas fiscales no utilizadas y créditos fiscales no utilizados (ver activos y pasivos por impuestos diferidos).
- f. Medir los activos y pasivos por impuestos diferidos por un importe que incluya el efecto de los posibles resultados de una revisión por parte de las autoridades fiscales, usando las tasas impositivas, que se hayan aprobado, o cuyo proceso de aprobación esté prácticamente terminado, al final del periodo sobre el que se informa, que se espera que sean aplicables cuando se realice el activo por impuestos diferidos o se liquide el pasivo por impuestos diferidos (ver medición de impuestos diferidos).
- g. Reconocer una corrección valorativa para los activos por impuestos diferidos, de modo que el importe neto iguale al importe máximo que es probable que se realice sobre la base de las ganancias fiscales actuales o futuras (Ver corrección valorativa).
- h. Distribuir los impuestos corriente y diferido entre los componentes relacionados de resultados, Otros Ingresos del Resultado Integral y patrimonio.



- i. Presentará y debe revelar la información requerida (Ver revelaciones).

6.11.2 Reconocimiento y medición de impuestos corrientes

La Empresa “Aguas de Aranzazu S.A. E.S.P”, debe reconocer un pasivo por impuestos corrientes por el impuesto a pagar por las ganancias fiscales del periodo actual y de los periodos anteriores. Si el importe pagado, correspondiente al periodo actual y a los anteriores, excede el importe por pagar de esos periodos, la EPSP debe reconocer el exceso como un activo por impuestos corrientes.

La Empresa “Aguas de Aranzazu S.A. E.S.P”, debe reconocer un activo por impuestos corrientes por los beneficios de una pérdida fiscal que pueda ser aplicada para recuperar el impuesto pagado en un periodo anterior.

La Empresa “Aguas de Aranzazu S.A. E.S.P”, debe medir un pasivo (o activo) por impuestos corrientes por el importe que se espere pagar (o recuperar) usando las tasas impositivas y la legislación que haya sido aprobada, o cuyo proceso de aprobación esté prácticamente terminado, en la fecha sobre la que se informa. La Empresa “Aguas de Aranzazu S.A. E.S.P”, considerará las tasas impositivas cuyo proceso de aprobación esté prácticamente terminado cuando los eventos futuros requeridos por el proceso de aprobación no hayan afectado históricamente al resultado ni sea probable que lo hagan. El apartado sobre medición de impuestos corrientes y diferidos de esta norma proporciona una guía adicional de medición.

La Empresa “Aguas de Aranzazu S.A. E.S.P”, debe reconocer los cambios en un pasivo o activo por impuestos corrientes como gasto por el impuesto en el estado de resultado, excepto que el cambio atribuible a una partida de ingresos o gastos reconocida como parte de “Otros Ingresos del Resultado Integral” también deba ser reconocido en “Otros Ingresos del Resultado Integral”.

La Empresa “Aguas de Aranzazu S.A. E.S.P”, debe incluir en los importes reconocidos como impuestos corrientes, el efecto de los posibles resultados de una revisión por parte de las autoridades fiscales.

6.11.3 Reconocimiento de impuestos diferidos

6.11.3.1 Principio General de Reconocimiento

La Empresa “Aguas de Aranzazu S.A. E.S.P”, debe reconocer un activo o pasivo por impuestos diferidos por el impuesto por recuperar o pagar en periodos futuros como resultado de transacciones o eventos pasados. Este impuesto surge de la diferencia entre los importes reconocidos por los activos y pasivos de la EPSP en el estado de situación financiera y el reconocimiento de los mismos por parte de las autoridades fiscales, y la



compensación de pérdidas o créditos fiscales no utilizados hasta el momento, procedentes de periodos anteriores.

6.11.3.2 Activos y pasivos cuya recuperación o liquidación no afectará las ganancias fiscales

Si la EPSP espera recuperar el valor en libros de un activo, o liquidar el valor en libros de un pasivo, sin afectar a las ganancias fiscales, no surgirá ningún impuesto diferido con respecto al activo o pasivo. Por ello, los párrafos siguientes se aplican solo a los activos y pasivos para los que la EPSP espere recuperar o liquidar el valor en libros que afecten a las ganancias fiscales y a otras partidas que tienen una base fiscal.

6.11.3.3 Base fiscal

La Empresa “Aguas de Aranzazu S.A. E.S.P”, debe determinar la base fiscal de un activo, pasivo u otra partida de acuerdo con la legislación que se haya aprobado o cuyo proceso de aprobación esté prácticamente terminado. Si la EPSP presenta una declaración fiscal consolidada, la base fiscal se determinará en función de la legislación fiscal que regule dicha declaración. Si la EPSP presenta declaraciones fiscales de las entidades legales separadas para las distintas operaciones, la base fiscal se determinará según las legislaciones fiscales que regulen cada declaración fiscal.

La base fiscal determina los importes que se incluirán en ganancias fiscales en la recuperación o liquidación del valor en libros de un activo o pasivo. Específicamente:

- a. La base fiscal de un activo iguala al importe que habría sido deducible por obtener ganancias fiscales si el valor en libros del activo hubiera sido recuperado mediante su venta al final del periodo sobre el que se informa. Si la recuperación del activo mediante la venta no incrementa las ganancias fiscales, la base fiscal se considerará igual al valor en libros.
- b. La base fiscal de un pasivo iguala su valor en libros, menos los importes deducibles para la determinación de las ganancias fiscales (o más cualesquiera importes incluidos en las ganancias fiscales) que habrían surgido si el pasivo hubiera sido liquidado por su valor en libros al final del periodo sobre el que se informa. En el caso de los ingresos de actividades ordinarias diferidos, la base fiscal del pasivo correspondiente es su valor en libros, menos cualquier importe de ingresos de actividades ordinarias que no resulte imponible en periodos futuros.

Algunas partidas tienen base fiscal, pero no se reconocen como activos y pasivos. Por ejemplo, los costos de investigación y desarrollo se reconocen como un gasto cuando se



incurre en ellos, pero puede no permitirse su deducción al determinar la ganancia fiscal hasta un periodo futuro. Por tanto, el valor en libros de los costos de investigación es nulo y la base fiscal es el importe que se deducirá en periodos futuros. Un instrumento de patrimonio emitido por la EPSP también puede dar lugar a deducciones en un periodo futuro. No existe ningún activo ni pasivo en el estado de situación financiera, pero la base fiscal es el importe de las deducciones futuras.

6.11.3.4 Diferencias temporarias

Las diferencias temporarias surgen cuando:

- a. Existe una diferencia entre los valores en libros y las bases fiscales en el reconocimiento inicial de los activos y pasivos, o en el momento en que se crea una base fiscal para esas partidas que tienen una base fiscal pero que no se reconocen como activos y pasivos.
- b. Existe una diferencia entre el valor en libros y la base fiscal que surge después del reconocimiento inicial, porque el ingreso o gasto se reconoce en el resultado integral o en el patrimonio de un periodo sobre el que se informa, pero se reconoce en ganancias fiscales en otro periodo diferente.
- c. La base fiscal de un activo o pasivo cambia y el cambio no se debe reconocer en el valor en libros del activo o pasivo de ningún periodo.

6.11.3.5 Pasivos y activos por impuestos diferidos

Excepto por las excepciones referidas en el párrafo siguiente, La Empresa “Aguas de Aranzazu S.A. E.S.P”, debe reconocer:

- a. Un pasivo por impuestos diferidos para todas las diferencias temporarias que se espere que incrementen la ganancia fiscal en el futuro.
- b. Un activo por impuestos diferidos para todas las diferencias temporarias que se espere que reduzcan la ganancia fiscal en el futuro.
- c. Un activo por impuestos diferidos para la compensación de pérdidas fiscales no utilizadas y créditos fiscales no utilizados, procedente de periodos anteriores.

A los requerimientos del párrafo anterior se aplican las siguientes excepciones:

- a. La Empresa “Aguas de Aranzazu S.A. E.S.P”, no debe reconocer un activo o pasivo por impuestos diferidos para las diferencias temporarias asociadas a ganancias no remitidas por subordinadas extranjeras, sucursales, asociadas y negocios



conjuntos, en la medida en que la inversión sea de duración básicamente permanente, a menos que sea evidente que las diferencias temporarias se vayan a revertir en un futuro previsible.

b. La Empresa “Aguas de Aranzazu S.A. E.S.P”, no debe reconocer un pasivo por impuestos diferidos para las diferencias temporarias asociadas al reconocimiento inicial del crédito mercantil.

La Empresa “Aguas de Aranzazu S.A. E.S.P”, debe reconocer los cambios en un pasivo o activo por impuestos diferidos como gasto por el impuesto a las ganancias en los resultados, excepto si el cambio atribuible a una partida de ingresos o gastos, reconocida como “Otros Ingresos del Resultado Integral” también deba ser reconocido en “Otros Ingresos del Resultado Integral”.

6.11.4 Medición de impuestos diferidos

6.11.4.1 Tasas impositivas

La Empresa “Aguas de Aranzazu S.A. E.S.P”, medirá un activo (o pasivo) por impuestos diferidos usando las tasas impositivas y la legislación que hayan sido aprobadas, o cuyo proceso de aprobación esté prácticamente terminado, en la fecha sobre la que se informa. La Empresa “Aguas de Aranzazu S.A. E.S.P”, considerará las tasas impositivas cuyo proceso de aprobación esté prácticamente terminado cuando los eventos futuros requeridos por el proceso de aprobación no hayan afectado históricamente al resultado ni sea probable que lo hagan.

Cuando se apliquen diferentes tasas impositivas a distintos niveles de ganancia fiscal, La Empresa “Aguas de Aranzazu S.A. E.S.P”, medirá los gastos (ingresos) por impuestos diferidos y los pasivos (activos) por impuestos diferidos relacionados, utilizando las tasas medias aprobadas, o cuyo proceso de aprobación esté prácticamente terminado, que se espera que sean aplicables a la ganancia (o pérdida) fiscal de los periodos en los que se espere que el activo por impuestos diferidos se realice o que el pasivo por impuestos diferidos se liquide.

La medición de los pasivos por impuestos diferidos y de los activos por impuestos diferidos reflejará las consecuencias fiscales que se derivarían de la forma en que la EPSP espera, en la fecha sobre la que se informa, recuperar o liquidar el valor en libros de los activos y pasivos relacionados. Por ejemplo, si la diferencia temporaria surge de una partida de ingreso que se espera sea gravable como una ganancia de capital en un periodo futuro, el gasto por impuestos diferidos se mide utilizando la tasa impositiva de las ganancias de capital.

6.11.4.2 Corrección valorativa

La Empresa “Aguas de Aranzazu S.A. E.S.P”, debe reconocer una corrección valorativa



para los activos por impuestos diferidos, de modo que el valor en libros neto iguale al importe máximo que es probable que se recupere sobre la base de las ganancias fiscales actuales o futuras.

La Empresa “Aguas de Aranzazu S.A. E.S.P”, revisará el valor en libros neto de un activo por impuestos diferidos en cada fecha sobre la que se informa, y ajustará la corrección valorativa para reflejar la evaluación actual de las ganancias fiscales futuras. Este ajuste se debe reconocer en resultados, excepto que un ajuste atribuible a una partida de ingresos o gastos reconocida como “Otros Ingresos del Resultado Integral” también deba ser reconocido en “Otros Ingresos del Resultado Integral”.

6.11.5 Medición de impuestos corrientes y diferidos

La Empresa “Aguas de Aranzazu S.A. E.S.P”, no descontará los activos y pasivos por impuestos corrientes o diferidos.

Las incertidumbres sobre si las autoridades fiscales correspondientes aceptarán los importes que la entidad les presenta afectarán al importe del impuesto corriente y del impuesto diferido. La Empresa “Aguas de Aranzazu S.A. E.S.P”, medirá los activos y pasivos por impuestos corrientes y diferidos utilizando el importe medio ponderado por la probabilidad de todos los resultados posibles, suponiendo que las autoridades fiscales revisarán los importes presentados y tendrán pleno conocimiento de toda la información relevante. Los cambios en el importe medio, ponderado por la probabilidad de todos los posibles resultados se basarán en información nueva, no en una nueva interpretación, por parte de la entidad, de información que estuviese anteriormente disponible.

En algunas jurisdicciones, el impuesto a las ganancias es pagadero a una tasa mayor o menor, si una parte o la totalidad de la ganancia o de las ganancias acumuladas se paga como dividendos a los accionistas de la entidad. En otras jurisdicciones, el impuesto a las ganancias puede ser devuelto o pagado, si una parte o la totalidad de la ganancia o de las ganancias acumuladas se pagan como dividendos a los accionistas de la entidad. En ambas circunstancias, La Empresa “Aguas de Aranzazu S.A. E.S.P”, medirá los impuestos corrientes y diferidos a la tasa impositiva aplicable a las ganancias no distribuidas hasta que la entidad reconozca un pasivo para pagar un dividendo. Cuando la EPSP reconozca un pasivo para pagar un dividendo, debe reconocer el pasivo (activo) por impuestos corrientes o diferidos resultantes y el gasto (ingreso) relacionado.

6.11.6 Retenciones fiscales sobre dividendos

Cuando La Empresa “Aguas de Aranzazu S.A. E.S.P”, paga dividendos a sus accionistas, se le puede requerir pagar una porción de los dividendos a las autoridades fiscales, en nombre de los accionistas. Estos importes, pagados o por pagar a las autoridades fiscales,



se cargan al patrimonio como parte de los dividendos.

6.11.7 Presentación

6.11.7.1 Distribución entre “Resultado Integral” y “patrimonio”

La Empresa “Aguas de Aranzazu S.A. E.S.P”, debe reconocer el gasto por impuestos en el mismo componente del resultado integral total (es decir, operaciones continuadas, operaciones discontinuadas y Otros Ingresos del Resultado Integral) o en el patrimonio, como la transacción u otro evento que dio lugar al gasto por impuestos.

6.11.7.2 Separación entre partidas corrientes y no corrientes

Cuando La Empresa “Aguas de Aranzazu S.A. E.S.P”, presente activos corrientes o no corrientes y pasivos corrientes o no corrientes, como clasificaciones separadas en su estado de situación financiera, esta no debe clasificar ningún activo (pasivo) por impuestos diferidos como activos (o pasivos) corrientes.

6.11.7.3 Compensación

La Empresa “Aguas de Aranzazu S.A. E.S.P”, debe compensara los activos por impuestos corrientes y los pasivos por impuestos corrientes, o los activos por impuestos diferidos y pasivos por impuestos diferidos solo cuando tenga el derecho, exigible legalmente, de compensar los importes y tenga intención de liquidarlos en términos netos o de realizar el activo y liquidar el pasivo simultáneamente.

6.11.8 Revelaciones

La Empresa “Aguas de Aranzazu S.A. E.S.P”, debe revelar información que permita a los usuarios de sus estados financieros evaluar la naturaleza y el efecto financiero de las consecuencias de los impuestos corrientes y diferidos de transacciones y otros eventos reconocidos.

La Empresa “Aguas de Aranzazu S.A. E.S.P”, debe revelar por separado, los principales componentes del gasto (ingreso) por impuestos. Estos componentes del gasto (ingreso) por impuestos pueden incluir:

- a. El gasto (ingreso) por impuestos corrientes.
- b. Cualesquiera ajustes reconocidos en el periodo por impuestos corrientes de periodos anteriores.
- c. El importe del gasto (ingreso) por impuestos diferidos relacionado con el origen y la reversión de diferencias temporarias.



- d. El importe del gasto (ingreso) por impuestos diferidos relacionado con cambios en las tasas impositivas o con la imposición de nuevos impuestos.
- e. El efecto sobre el gasto por impuestos diferidos que surja de un cambio en el efecto de los posibles resultados de una revisión por parte de las autoridades fiscales.
- f. Los ajustes al gasto por impuestos diferidos que surjan de un cambio en el estado fiscal de la entidad o sus accionistas.
- g. Cualquier cambio en la corrección valorativa.
- h. El importe del gasto por impuestos relacionado con cambios en las políticas contables y errores.

La Empresa "Aguas de Aranzazu S.A. E.S.P", debe revelar la siguiente información de forma separada:

- a. Los impuestos corrientes y diferidos agregados relacionados con partidas reconocidas como partidas de "Otros Ingresos del Resultado Integral".
- b. Una explicación de las diferencias significativas en los importes presentados en el Estado del Resultado Integral y los importes presentados a las autoridades fiscales.
- c. Una explicación de los cambios en la tasa o tasas impositivas aplicables, en comparación con las del periodo sobre el que se informa anterior.
- d. Para cada tipo de diferencia temporaria y para cada tipo de pérdidas y créditos fiscales no utilizados:
 - (i) el importe de los activos y pasivos por impuestos diferidos y las correcciones valorativas al final del periodo sobre el que se informa, y
 - (ii) un análisis de los cambios en los activos y pasivos por impuestos diferidos y en las correcciones valorativas durante el periodo.
- e. La fecha de caducidad, en su caso, de las diferencias temporarias, y de las pérdidas y los créditos fiscales no utilizados.
- f. Una explicación de la naturaleza de las consecuencias potenciales en el impuesto a las ganancias, que procederían del pago de dividendos a sus accionistas.



6.12 ARRENDAMIENTOS - LEASING Aplicación

HISTORIA DEL DOCUMENTO			
NOMBRE DEL DOCUMENTO		Arrendamientos - Leasing	
CREADO POR			
RESPONSABLE DEL DOCUMENTO			
RESPONSABLE DEL CONTROL			
CONTROLADO POR			
APROBADO POR			
DOCUMENTOS RELACIONADOS CON LA POLITICA			
REFERENCIA NORMATIVA NIIF		REFERENCIA NORMATIVA INTERNA Y EXTERNA	
		Manual de Procesos del SGC (Sistema de Gestión de Calidad)	
CONTROL DE CAMBIOS			
VERSION	FECHA DE PUBLICACION	POLITICA/NORMA	DESCRIPCION DEL CAMBIO
1.0			
CONTROL DE APROBACIONES			
VERSION	ELABORO	REVISO	APROBO
1.0	Gestor NIIF	Comité NIIF	Subcomisión Financiera

Esta norma debe ser aplicada por un pequeño prestador de servicios públicos al contabilizar todos los arrendamientos, distintos de:

- a. Los arrendamientos para la exploración o uso de minerales, petróleo, gas natural y recursos no renovables similares.
- b. Los acuerdos de licencia para conceptos como películas, grabaciones en vídeo, obras de teatro, manuscritos, patentes y derechos de autor.
- c. La medición de los inmuebles mantenidos por arrendatarios que se contabilicen como propiedades de inversión y la medición de las propiedades de inversión suministradas por arrendadores bajo arrendamientos operativos.
- d. La medición de activos biológicos mantenidos por arrendatarios bajo arrendamientos financieros y activos biológicos suministrados por arrendadores bajo arrendamientos operativos.
- e. Los arrendamientos que pueden dar lugar a una pérdida para el arrendador o el arrendatario como consecuencia de cláusulas contractuales que no estén relacionadas con cambios en el precio del activo arrendado, cambios en las tasas de cambio de la moneda extranjera, o con incumplimientos por una de las contrapartes.
- f. Los arrendamientos operativos que son onerosos.

Esta norma se aplicará a los acuerdos que transfieren el derecho de uso de activos, incluso



en el caso de que el arrendador quede obligado a suministrar servicios de cierta importancia en relación con la operación o el mantenimiento de estos activos. Esta norma no se aplicará a los acuerdos que tienen la naturaleza de contratos de servicios, que no transfieren el derecho a utilizar activos desde una contraparte a la otra.

Algunos acuerdos, tales como los de subcontratación, los contratos de telecomunicaciones que proporcionan derechos sobre capacidad y los contratos de tipo “tomar o pagar”, no toman la forma legal de un arrendamiento, pero transmiten derechos de utilización de activos a cambio de pago. Estos acuerdos son en esencia arrendamientos de activos y deben contabilizarse según lo establecido en esta norma.

6.12.1 Clasificación de los arrendamientos

Un arrendamiento se clasificará como arrendamiento financiero si transfiere sustancialmente todos los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad. Un arrendamiento se clasificará como arrendamiento operativo si no transfiere sustancialmente todos los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad.

Si un arrendamiento es un arrendamiento financiero u operativo depende de la esencia de la transacción y no de la forma del contrato. Ejemplos de situaciones que, individualmente o en combinación, normalmente llevarían a clasificar un arrendamiento como financiero son:

- a. El arrendamiento transfiere la propiedad del activo al arrendatario a la finalización de su plazo.
- b. El arrendatario tiene la opción de comprar el activo a un precio que se espera sea lo suficientemente inferior al valor razonable, en el momento en que la opción sea ejercitable, para que al inicio del arrendamiento se prevea con razonable certeza que tal opción se ejercitará.
- c. El plazo del arrendamiento es por la mayor parte de la vida económica del activo, incluso si no se transfiere la propiedad.
- d. Al inicio del arrendamiento, el valor presente de los pagos mínimos por el arrendamiento es al menos sustancialmente la totalidad del valor razonable del activo arrendado.
- e. Los activos arrendados son de una naturaleza tan especializada que solo el arrendatario puede utilizarlos sin realizar modificaciones importantes.

Otros indicadores de situaciones que podrían llevar, por sí solas o en combinación, a la clasificación de un arrendamiento como financiero, son:

- a. Si el arrendatario puede cancelar el contrato de arrendamiento, y las pérdidas



sufridas por el arrendador asociadas con la cancelación fueran asumidas por el arrendatario.

- b. Las ganancias o pérdidas procedentes de fluctuaciones en el valor residual del activo arrendado repercuten en el arrendatario (por ejemplo en la forma de un descuento en el arrendamiento que iguale al producido de la venta del activo al final del contrato).
- c. El arrendatario tiene la capacidad de prorrogar el arrendamiento durante un período secundario, a una renta que es sustancialmente inferior a la de mercado.

Los ejemplos e indicadores contenidos en los párrafos anteriores no son siempre concluyentes. Si resulta claro, por otras características, que el arrendamiento no transfiere sustancialmente todos los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad, se clasificará como operativo. Por ejemplo, este podría ser el caso si, al término del arrendamiento, se transfiere la propiedad del activo al arrendatario por un pago variable que sea igual a su valor razonable en ese momento, o si existen cuotas contingentes como consecuencia de los cuales el arrendatario no tiene sustancialmente todos los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad.

La clasificación de un arrendamiento se hará al inicio del mismo y no se cambia durante su plazo salvo que el arrendatario y el arrendador acuerden cambiar las cláusulas del arrendamiento (distintas de la simple renovación del mismo), en cuyo caso la clasificación del arrendamiento deberá ser evaluada nuevamente.

6.12.2 Estados financieros de los arrendatarios

6.12.2.1 Arrendamientos Financieros

6.12.2.1.1 Reconocimiento inicial

Al comienzo del plazo del arrendamiento financiero, un arrendatario reconocerá sus derechos de uso y obligaciones bajo el arrendamiento financiero como activos y pasivos en su estado de situación financiera por el importe igual al valor razonable del bien arrendado, o al valor presente de los pagos mínimos por el arrendamiento, si éste fuera menor, determinados al inicio del arrendamiento.

Cualquier costo directo inicial del arrendatario (costos incrementales que se atribuyen directamente a la negociación y acuerdo del arrendamiento) se añadirá al importe reconocido como activo.

El valor presente de los pagos mínimos por el arrendamiento debe calcularse utilizando la tasa de interés implícita en el arrendamiento. Si no se puede determinar, se usará la tasa de interés incremental de los préstamos del arrendatario.

6.12.2.1.2 Medición posterior



Un arrendatario repartirá los pagos mínimos del arrendamiento entre las cargas financieras y la reducción de la deuda pendiente utilizando el método del interés efectivo. El arrendatario distribuirá la carga financiera a cada periodo a lo largo del plazo del arrendamiento, de manera que se obtenga una tasa de interés constante en cada periodo, sobre el saldo de la deuda pendiente de amortizar. Un arrendatario cargará las cuotas contingentes como gastos en los periodos en los que se incurran.

Un arrendatario depreciará un activo arrendado bajo un arrendamiento financiero, utilizando los mismos criterios establecidos en esta norma para los elementos de Propiedades, Planta y Equipo. Si no existiese certeza razonable de que el arrendatario obtendrá la propiedad al término del plazo del arrendamiento, el activo se deberá depreciar totalmente a lo largo de su vida útil o en el plazo del arrendamiento, el que fuere menor. Un arrendatario también evaluará en cada fecha de balance si se ha deteriorado el valor de un activo arrendado mediante un arrendamiento financiero (Ver literal G, deterioro de valor de los activos).

6.12.2.1.3 Revelaciones

Un arrendatario revelará la siguiente información sobre los arrendamientos financieros:

- a. Para cada clase de activos, el importe neto en libros al final del periodo sobre el que se informa;
- b. El total al de pagos mínimos futuros del arrendamiento al final del periodo sobre el que se informa, para cada uno de los siguientes periodos:
 - (i) hasta un año;
 - (ii) entre uno y cinco años; y
 - (iii) más de cinco años.
- c. Una descripción general de los acuerdos de arrendamiento significativos del arrendatario incluyendo, por ejemplo, información sobre cuotas contingentes, opciones de renovación o adquisición y cláusulas de revisión, subarrendamientos y restricciones impuestas por los acuerdos de arrendamiento.
- d. Los requerimientos de revelación para “Propiedades de inversión”, “Activos intangibles diferentes del goodwill y “deterioro de valor de los activos”, contenidos en esta norma.

6.12.2.2 Arrendamientos Operativos 6.12.2.2.1 Reconocimiento y medición

Un arrendatario reconocerá los pagos de arrendamientos bajo arrendamientos operativos (excluyendo los costos por servicios tales como seguros o mantenimiento) como un gasto



de forma lineal a menos que:

- a. otra base sistemática sea más representativa del patrón de tiempo de los beneficios del usuario, incluso si los pagos no se realizan sobre esa base, o
- b. los pagos al arrendador se estructuren de forma que se incrementen en línea con la inflación general esperada (basados en índices o estadísticas publicadas) para compensar los incrementos de costo por inflación esperados del arrendador. Si los pagos al arrendador varían debido a factores distintos de la inflación general, esta condición (b) no se cumplirá.

6.12.2.2 Revelaciones

Un arrendatario revelará la siguiente información para los arrendamientos operativos:

- a. El total de pagos futuros mínimos del arrendamiento, bajo contratos de arrendamiento operativo no cancelables para cada uno de los siguientes periodos:
 - (i) hasta un año;
 - (ii) entre uno y cinco años; y
 - (iii) más de cinco años.
- b. Los pagos por arrendamiento reconocidos como un gasto.
- c. Una descripción general de los acuerdos de arrendamiento significativos incluyendo, por ejemplo, información sobre cuotas contingentes, opciones de renovación o adquisición y cláusulas de revisión, subarrendamientos y restricciones impuestas por los acuerdos de arrendamiento.

6.12.3 Estados financieros de los arrendadores

6.12.3.1 Arrendamientos Financieros

6.12.3.1.1 Reconocimiento inicial y medición

Un arrendador reconocerá en su estado de situación financiera los activos que mantengan en arrendamiento financiero y los presentarán como una partida por cobrar, por un importe igual al de la inversión neta en el arrendamiento. La inversión neta en el arrendamiento es la inversión bruta en el arrendamiento del arrendador descontada a la tasa de interés implícita en el arrendamiento. La inversión bruta en el arrendamiento es la suma de:

- a. los pagos mínimos a recibir por el arrendador bajo un arrendamiento financiero, y
- b. cualquier valor residual no garantizado que corresponda al arrendador.

Para arrendamientos financieros distintos de los que involucran a un fabricante o distribuidor que también es arrendador, los costos directos iniciales (costos que son



incrementales y directamente imputables a la negociación y contratación de un arrendamiento) se debe incluir en la medición inicial de los derechos de cobro por el arrendamiento financiero, y reducirán el importe de ingresos reconocidos a lo largo del plazo de arrendamiento.

6.12.3.1.2 Medición posterior

El reconocimiento de los ingresos financieros se basará en un patrón que refleje una tasa de rendimiento periódica constante sobre la inversión financiera neta del arrendador en el arrendamiento financiero. Los pagos del arrendamiento relativos al periodo, excluidos los costos por servicios, se aplicarán contra la inversión bruta en el arrendamiento, para reducir tanto el principal como los ingresos financieros no ganados. Si hubiera una indicación de que ha cambiado significativamente el valor residual no garantizado estimado utilizado al calcular la inversión bruta del arrendador en el arrendamiento, se revisará la distribución del ingreso a lo largo del plazo del arrendamiento, y cualquier reducción respecto a los importes acumulados (devengados) se reconocerá inmediatamente en resultados.

6.12.3.1.3 Fabricantes o distribuidores que son también arrendadores

Los fabricantes o distribuidores ofrecen a menudo a sus clientes la opción de comprar o alquilar un activo. Un arrendamiento financiero de un activo cuando el fabricante o distribuidor es también arrendador dará lugar a dos tipos de resultados:

- a. la ganancia o pérdida equivalente al resultado de la venta directa del activo arrendado, a precios normales de venta, reflejando cualesquiera descuentos aplicables por volumen o comerciales; y
- b. la ganancia financiera a lo largo del plazo del arrendamiento.

El ingreso de actividades ordinarias por ventas reconocido al comienzo del plazo del arrendamiento financiero, por un fabricante o distribuidor que sea también arrendador, es el valor razonable del activo o, si fuera menor, el valor presente de los pagos mínimos por el arrendamiento acumulados por el arrendador, calculados a una tasa de interés de mercado. El costo de ventas reconocido al comienzo del plazo del arrendamiento es el costo, o el valor en libros si fuera diferente, de la propiedad arrendada menos el valor presente del valor residual no garantizado. La diferencia entre el ingreso de actividades ordinarias y el costo de la venta es la ganancia en la venta, que se reconocerá de acuerdo con las políticas seguidas por la entidad para las operaciones directas de venta.

Si se han aplicado tasas de interés artificialmente bajas, el resultado por la venta se restringirá al que se hubiera obtenido de haber aplicado tasas de interés de mercado. Los



costos incurridos por el fabricante o el distribuidor que sea también arrendador, y estén relacionados con la negociación o la contratación del arrendamiento, se reconocerán como un gasto cuando se reconozca el resultado en la venta.

6.12.3.1.4 Revelaciones

Un arrendador revelará la siguiente información para los arrendamientos financieros:

- a. Una conciliación entre la inversión bruta en el arrendamiento al final del periodo sobre el que se informa y el valor presente de los pagos mínimos por cobrar en esa misma fecha. Además, el arrendador revelará, al final del periodo sobre el que se informa, la inversión bruta en el arrendamiento y el valor presente de los pagos mínimos por cobrar en esa misma fecha, para cada uno de los siguientes plazos:
 - (i) hasta un año;
 - (ii) entre uno y cinco años; y
 - (iii) más de cinco años.
- b. Los ingresos financieros no ganados
- c. El importe de los valores residuales no garantizados acumulables a favor del arrendador.
- d. La estimación de incobrables relativa a los pagos mínimos por el arrendamiento pendientes de cobro.
- e. Las cuotas contingentes reconocidas como ingresos en el periodo.
- f. Una descripción general de los acuerdos de arrendamiento significativos del arrendador incluyendo, por ejemplo, información sobre cuotas contingentes, opciones de renovación o adquisición y cláusulas de escalación, subarrendamientos y restricciones impuestas por los acuerdos de arrendamiento.

6.12.3.2 Arrendamientos Operativos

6.12.3.2.1 Reconocimiento y Medición

Un arrendador presentará en su estado de situación financiera los activos sujetos a arrendamiento operativos de acuerdo con la naturaleza del activo.

Un arrendador reconocerá los ingresos por arrendamientos operativos (excluyendo los importes por servicios tales como seguros o mantenimiento) en los resultados sobre una base lineal a lo largo del plazo del arrendamiento, a menos que

- a. otra base sistemática sea representativa del patrón de tiempo de beneficios del arrendatario procedentes del activo arrendado, incluso si el cobro de los pagos no se realiza sobre esa base, o



b. los pagos al arrendador se estructuren para incrementarse en línea con la inflación general esperada (basada en índices o estadísticas publicadas) para compensar los incrementos del costo por inflación esperados del arrendador. Si los pagos al arrendador varían de acuerdo con factores distintos de la inflación, la condición (b) no se cumplirá.

Un arrendador reconocerá como un gasto los costos, incluyendo la depreciación, incurridos en la obtención de ingresos por arrendamiento. La política de depreciación de los activos depreciables arrendados será coherente con la política normal de depreciación del arrendador para activos similares.

Un arrendador añadirá al valor en libros del activo arrendado cualesquiera costos directos iniciales incurridos en la negociación y contratación de un arrendamiento operativo y reconocerá estos costos como un gasto a lo largo del plazo de arrendamiento, sobre la misma base que los ingresos del arrendamiento.

Para determinar si el activo arrendado ha visto deteriorado su valor, el arrendador aplicará lo establecido en esta norma para el reconocimiento y medición de deterioros de valor de los activos.

Un fabricante o distribuidor que sea también arrendador, no reconocerá ningún resultado por la venta en el momento de realizar un arrendamiento operativo, puesto que no es equivalente a una venta.

6.12.3.2.2 Revelaciones

Un arrendador revelará la siguiente información para los arrendamientos operativos:

- a. Los pagos futuros mínimos del arrendamiento en arrendamientos operativos no cancelables, para cada uno de los siguientes periodos:
 - (i) hasta un año; y
 - (ii) entre uno y cinco años; y
 - (iii) más de cinco años.
- b. Las cuotas contingentes totales reconocidas como ingreso.
- c. Una descripción general de los acuerdos de arrendamiento significativos del arrendador, incluyendo, por ejemplo, información sobre cuotas contingentes, opciones de renovación o adquisición y cláusulas de revisión, y restricciones impuestas por los acuerdos de arrendamiento.
- d. Los requerimientos de revelación de “Propiedades de inversión”, “Activos intangibles diferentes del goodwill y “deterioro de valor de los activos” contenidos



en esta norma, para los activos suministrados en arrendamientos operativos.

6.12.4 Transacciones de venta con arrendamiento posterior

Una venta con arrendamiento posterior es una transacción que involucra la venta de un activo y su posterior arrendamiento al vendedor. Los pagos por arrendamiento y el precio de venta son usualmente interdependientes, puesto que se negocian en conjunto. El tratamiento contable de una venta con arrendamiento posterior depende del tipo de arrendamiento.

6.12.4.1 Venta con arrendamiento posterior que da lugar a un arrendamiento financiero

Si una venta con arrendamiento posterior da lugar a un arrendamiento financiero, el arrendatario vendedor no reconocerá inmediatamente como ingreso cualquier exceso del producto de la venta sobre el valor en libros. En su lugar, el arrendatario vendedor diferirá este exceso y lo amortizará a lo largo del plazo del arrendamiento.

6.12.4.2 Venta con arrendamiento posterior que da lugar a un arrendamiento operativo

Si una venta con arrendamiento posterior da lugar a un arrendamiento operativo y está claro que la transacción se ha establecido a su valor razonable, el arrendatario vendedor reconocerá cualquier resultado inmediatamente. Si el precio de venta es inferior al valor razonable, el arrendatario vendedor reconocerá cualquier resultado inmediatamente a menos que la pérdida se compense por pagos futuros de arrendamiento a precios inferiores de los de mercado. En ese caso el arrendatario vendedor diferirá y amortizará estas pérdidas en proporción a los pagos por arrendamiento a lo largo del periodo en el que se espera utilizar el activo. Si el precio de venta es superior al valor razonable, el arrendatario vendedor diferirá el exceso y lo amortizará a lo largo del periodo durante el cual se espere utilizar el activo.

6.12.4.3 Revelaciones

Los requerimientos de revelación para arrendatarios y arrendadores se aplicarán igualmente a las ventas con arrendamiento posterior. La descripción requerida sobre los acuerdos sobre arrendamientos significativos incluye la descripción de las disposiciones únicas o no habituales de los acuerdos o términos de las transacciones de venta con arrendamiento posterior.



6.13 SUBVENCIONES DEL GOBIERNO

HISTORIA DEL DOCUMENTO			
NOMBRE DEL DOCUMENTO		Subvenciones del Gobierno	
CREADO POR			
RESPONSABLE DEL DOCUMENTO			
RESPONSABLE DEL CONTROL			
CONTROLADO POR			
APROBADO POR			
DOCUMENTOS RELACIONADOS CON LA POLITICA			
REFERENCIA NORMATIVA NIIF		REFERENCIA NORMATIVA INTERNA Y EXTERNA	
		Manual de Procesos del SGC (Sistema de Gestión de Calidad)	
CONTROL DE CAMBIOS			
VERSION	FECHA DE PUBLICACION	POLITICA/NORMA	DESCRIPCION DEL CAMBIO
1.0			
CONTROL DE APROBACIONES			
VERSION	ELABORO	REVISO	APROBO
1.0	Gestor NIIF	Comité NIIF	Subcomisión Financiera

Esta sección debe ser aplicada al contabilizar todas las subvenciones del gobierno.

En esta sección no se tratan las ayudas gubernamentales que se conceden a la entidad en forma de beneficios que se materializan al calcular la ganancia o pérdida fiscal, o bien, que se determinan o limitan sobre la base de las obligaciones fiscales. Ejemplos de estos beneficios son las exenciones fiscales, los créditos fiscales por inversiones, las depreciaciones aceleradas y las tasas impositivas reducidas. En otra sección separada del marco técnico de pequeños prestadores se especifica el tratamiento contable del impuesto a las ganancias.

6.13.1 Definiciones

Una subvención del gobierno es una ayuda del gobierno en forma de una transferencia de recursos a una entidad en contrapartida del cumplimiento, futuro o pasado, de ciertas condiciones relacionadas con sus actividades de operación. Las subvenciones del gobierno excluyen las formas de ayuda gubernamental a las que no cabe razonablemente asignar un valor, así como las transacciones con el gobierno que no pueden distinguirse de las demás operaciones normales de la entidad.



6.13.2 Reconocimiento y medición

La Empresa “Aguas de Aranzazu S.A. E.S.P”, debe reconocer las subvenciones del gobierno como sigue:

- a. Una subvención que no impone condiciones de rendimiento futuras específicas sobre los receptores se reconocerá como ingreso cuando los importes obtenidos por la subvención sean exigibles.
- b. Una subvención que impone condiciones de rendimiento futuras específicas sobre los receptores se reconocerá como ingreso solo cuando se cumplan las condiciones de rendimiento.
- c. Las subvenciones recibidas antes de que se satisfagan los criterios de reconocimiento de ingresos de actividades ordinarias se reconocerán como pasivo.

La Empresa “Aguas de Aranzazu S.A. E.S.P”, debe medir las subvenciones al valor razonable del activo recibido o por recibir.

6.13.3 Revelaciones

La Empresa “Aguas de Aranzazu S.A. E.S.P”, debe revelar la siguiente información sobre las subvenciones del gobierno:

- a. La naturaleza y los importes de las subvenciones del gobierno reconocidas en los estados financieros.
- b. Las condiciones incumplidas y otras contingencias relacionadas con las subvenciones del gobierno que no se hayan reconocido en resultados.
- c. Una indicación de otras modalidades de ayudas gubernamentales de las que se haya beneficiado directamente la entidad.

Para efectos de la revelación requerida en el literal (c) anterior, ayuda gubernamental es la acción diseñada por el gobierno con el propósito de suministrar beneficios económicos específicos a una entidad o un conjunto de entidades que cumplen las condiciones bajo criterios especificados. Son ejemplos los servicios de asistencia técnica o comercial gratuitos, la prestación de garantías y los préstamos a tasas de interés bajas o sin interés.



6.14 ACUERDOS DE CONCESIÓN DE SERVICIOS

HISTORIA DEL DOCUMENTO			
NOMBRE DEL DOCUMENTO		Acuerdos de Concesión de Servicio	
CREADO POR			
RESPONSABLE DEL DOCUMENTO			
RESPONSABLE DEL CONTROL			
CONTROLADO POR			
APROBADO POR			
DOCUMENTOS RELACIONADOS CON LA POLITICA			
REFERENCIA NORMATIVA NIIF		REFERENCIA NORMATIVA INTERNA Y EXTERNA	
		Manual de Procesos del SGC (Sistema de Gestión de Calidad)	
CONTROL DE CAMBIOS			
VERSION	FECHA DE PUBLICACION	POLITICA/NORMA	DESCRIPCION DEL CAMBIO
1.0			
CONTROL DE APROBACIONES			
VERSION	ELABORO	REVISO	APROBO
1.0	Gestor NIIF	Comité NIIF	Subcomisión Financiera

Esta norma debe ser aplicada por un pequeño prestador al contabilizar los acuerdos de concesión de servicios públicos por parte de un operador privado, siempre que:

- la entidad concedente controle o regule qué servicios debe proporcionar el operador con la infraestructura, a quién debe suministrarlos y a qué precio; y
- la entidad concedente controle—a través de la propiedad, del derecho de usufructo o de otra manera— cualquier participación residual significativa en la infraestructura al final del plazo del acuerdo.

También aplica para:

- Las infraestructuras que el operador construya o adquiera de un tercero para ser destinadas al acuerdo de prestación de servicios; y
- las infraestructuras ya existentes a las que el operador tenga acceso, con el fin de prestar los servicios previstos en la concesión, por acuerdo con la entidad concedente.

6.14.1 Definición



Un acuerdo de concesión de servicios es un acuerdo mediante el cual un gobierno u otra entidad del sector público (la entidad concedente) contrata con un operador privado para desarrollar (o actualizar), operar y mantener los activos de infraestructura de la concedente, tales como carreteras, puentes, túneles, aeropuertos, redes de distribución de energía, prisiones u hospitales. En esos acuerdos, la concedente controla o regula qué servicios debe prestar el operador utilizando los activos, a quién debe proporcionarlos y a qué precio, y también controla cualquier participación residual significativa en los activos al final del plazo del acuerdo.

6.14.2 Categorías de los acuerdos de Concesión de Servicios

Existen dos categorías principales de acuerdos de concesión de servicios:

- a. En una, el operador recibe un activo financiero—un derecho incondicional por contrato de recibir un importe de efectivo específico o determinable u otro activo financiero por parte del gobierno, a cambio de la construcción o actualización de un activo del sector público, y posteriormente de operar y mantener el activo durante un determinado periodo de tiempo. Esta categoría incluye las garantías del gobierno de pagar cualquier diferencia negativa entre los importes recibidos de los usuarios del servicio público y los importes especificados o determinables.
- b. En la otra categoría, el operador recibe un activo intangible—un derecho de cobrar por el uso de un activo del sector público que construye o actualiza, y posteriormente opera y mantiene por un determinado periodo de tiempo.

Un derecho de cobrar a los usuarios no es un derecho incondicional de recibir efectivo, porque los importes están condicionados al grado de uso que el público haga del servicio. Algunas veces, un acuerdo individual puede contener ambos tipos: en la medida en que el gobierno concede una garantía incondicional de pago para la construcción del activo del sector público, el operador tiene un activo financiero y, en la medida en que el operador tiene que confiar en que el público use el servicio para obtener el pago, el operador tiene un activo intangible.

6.14.3 Criterios para la contabilización

Para la contabilización de los contratos de servicios puede utilizarse el modelo del activo financiero o el modelo del activo intangible, o ambos, dependiendo de la esencia económica del contrato.



6.14.3.1 Modelo del activo financiero

El operador reconocerá un activo financiero en la medida en que tenga un derecho contractual incondicional de recibir efectivo u otro activo financiero por los servicios de construcción de la concedente o de otra entidad bajo la supervisión de ella. El operador medirá el activo financiero por su valor razonable.

Para contabilizar el activo financiero, en la fecha de su reconocimiento inicial y en períodos posteriores, aplicará lo establecido en el maco técnico de pequeños prestadores para los “Instrumentos Financieros” contenido en esta norma.

6.14.3.2 Modelo del activo intangible

El operador reconocerá un activo intangible en la medida en que reciba un derecho (una licencia) de cobrar a los usuarios del servicio público. El operador medirá inicialmente el activo intangible por su valor razonable.

Para contabilizar el activo intangible, en la fecha de su reconocimiento inicial y en períodos posteriores, aplicará lo establecido en el marco técnico de pequeños prestadores para los “activos intangibles distintos del crédito mercantil” contenido en esta norma.

6.14.3.3 Ingresos de actividades ordinarias de operación

El operador de un acuerdo de concesión de servicios debe reconocer, medir y revelar los ingresos de actividades ordinarias de acuerdo con lo establecido en el marco técnico de pequeños prestadores para los “ingresos de actividades ordinarias” contenidos en esta norma.



6.15 PASIVOS Y PATRIMONIO

HISTORIA DEL DOCUMENTO			
NOMBRE DEL DOCUMENTO	Pasivos y Patrimonio		
CREADO POR			
RESPONSABLE DEL DOCUMENTO			
RESPONSABLE DEL CONTROL			
CONTROLADO POR			
APROBADO POR			
DOCUMENTOS RELACIONADOS CON LA POLITICA			
REFERENCIA NORMATIVA NIIF	REFERENCIA NORMATIVA INTERNA Y EXTERNA		
	Manual de Procesos del SGC (Sistema de Gestión de Calidad)		
CONTROL DE CAMBIOS			
VERSION	FECHA DE PUBLICACION	POLITICA/NORMA	DESCRIPCION DEL CAMBIO
1.0			
CONTROL DE APROBACIONES			
VERSION	ELABORO	REVISO	APROBO
1.0	Gestor NIIF	Comité NIIF	Subcomisión Financiera

Esta norma establece los principios para clasificar los instrumentos financieros como pasivos o como patrimonio, y debe ser aplicada por un pequeño prestador de servicios públicos al contabilizar los instrumentos de patrimonio emitidos con destino a personas naturales o jurídicas u otras partes que actúan en capacidad de inversores en instrumentos de patrimonio (es decir, en calidad de propietarios).

Esta norma debe ser aplicada al clasificar todos los tipos de instrumentos financieros, excepto a:

- a. Las participaciones en subordinadas, asociadas y negocios conjuntos.
- b. Los derechos y obligaciones de los empleadores derivados de planes de beneficios a los empleados.
- c. Los contratos por contraprestaciones contingentes originados en una combinación de negocios. Esta exención se aplicará solo a la adquirente.
- d. Los instrumentos financieros, contratos y obligaciones derivados de transacciones con pagos basados en acciones, excepto por lo establecido en esta norma para la clasificación de instrumentos de patrimonio como pasivo o patrimonio, que será de aplicación a las acciones propias adquiridas, vendidas, emitidas o liquidadas que tengan relación con planes de opciones sobre acciones para los empleados, planes de compra de acciones para los empleados y todos los demás acuerdos con pagos basados en acciones.



6.15.1 Definición

Patrimonio es la participación residual en los activos de una entidad, una vez deducidos todos sus pasivos. Un pasivo es una obligación presente de la entidad, surgida a raíz de eventos pasados, al vencimiento de la cual, y para cancelarla, la entidad espera desprenderse de recursos que incorporan beneficios económicos.

El patrimonio incluye las inversiones hechas por los propietarios de la entidad, más los incrementos de esas inversiones, ganados a través de operaciones rentables y conservados para el uso en las operaciones de la entidad, menos las reducciones de las inversiones de los propietarios como resultado de operaciones no rentables y las distribuciones a los propietarios.

6.15.2 Clasificación de un instrumento como pasivo o patrimonio

Algunos instrumentos financieros que cumplen la definición de pasivo se clasifican como patrimonio porque representan el interés residual de los activos netos (patrimonio) de la entidad:

- a. Un instrumento con opción de venta es un instrumento financiero que proporciona al tenedor el derecho de volver a vender el instrumento al emisor a cambio de efectivo o de otro activo financiero o que el emisor vuelve a rescatar o recomprar automáticamente en el momento en que tenga lugar un evento futuro incierto o la muerte o retiro del tenedor de dicho instrumento. Un instrumento con opción de venta se clasificará como un instrumento de patrimonio si tiene todas las características siguientes:
 - (i) Otorga al tenedor el derecho a una participación proporcional en los activos netos (patrimonio) de la entidad en caso de liquidación de ésta. Los activos netos de la entidad son los que se mantienen después de deducir todos los demás derechos sobre sus activos.
 - (ii) El instrumento se encuentra en la clase de instrumentos que está subordinada a todas las demás clases de instrumentos.
 - (iii) Todos los instrumentos financieros de la clase de instrumentos que está subordinada a todas las demás clases de instrumentos tienen características idénticas.
 - (iv) Además de la obligación contractual para el emisor de recomprar o rescatar el instrumento a cambio de efectivo o de otro activo financiero, el instrumento no incluye ninguna obligación contractual de entregar a otra entidad efectivo u otro activo financiero, ni de intercambiar activos financieros o pasivos financieros con



otra entidad en condiciones que sean potencialmente desfavorables para la entidad, y no constituye un contrato que sea o pueda ser liquidado utilizando instrumentos de patrimonio propio de la entidad.

(v) Los flujos de efectivo totales esperados atribuibles al instrumento a lo largo de su vida se basan sustancialmente en los resultados, en el cambio en los activos netos (patrimonio) reconocidos o en el cambio en el valor razonable de los activos netos reconocidos y no reconocidos de la entidad a lo largo de la vida del instrumento (excluyendo cualesquiera efectos del instrumento).

- b. Los instrumentos, o componentes de instrumentos, que están subordinados a todas las demás clases de instrumentos se clasifican como patrimonio si imponen a la entidad una obligación de entregar a terceros una participación proporcional de los activos netos de la entidad solo en el momento de la liquidación.

Los siguientes son ejemplos de instrumentos que se clasifican como pasivos en lugar de como patrimonio:

- a. Un instrumento se clasifica como pasivo si la distribución de activos netos (patrimonio) en el momento de la liquidación está sujeta a un importe máximo (techo). Por ejemplo, en la liquidación, si los tenedores del instrumento reciben una participación proporcional de los activos netos, pero este importe está limitado a un techo y los activos netos en exceso se distribuyen a una institución benéfica o al gobierno, el instrumento no se clasifica como patrimonio.
- b. Un instrumento con opción de venta se clasifica como patrimonio si, al ejercer la opción de venta, el tenedor recibe una participación proporcional de los activos netos de la entidad medidos de acuerdo con lo establecido en esta norma. Sin embargo, si el tenedor tiene derecho a un importe medido sobre alguna otra base, el instrumento se clasifica como pasivo.
- c. Un instrumento se clasificará como un pasivo si obliga a la entidad a realizar pagos al tenedor antes de la liquidación, tales como un dividendo obligatorio.
- d. Un instrumento con opción de venta clasificado como patrimonio en los estados financieros de la subordinada se clasificará como un pasivo en los estados financieros consolidados del grupo.
- e. Una acción preferente que estipula un rescate obligatorio por el emisor por un importe fijo o determinable en una fecha futura fija o determinable, o que da al tenedor el derecho de requerir al emisor el rescate de instrumento en o después de una fecha en particular por un importe fijo o determinable es un pasivo financiero.

Los aportes de socios a entidades cooperativas e instrumentos similares son patrimonio si:

- a. la entidad tiene un derecho incondicional para rechazar el rescate de las aportaciones de los socios, o



- b. el rescate está incondicionalmente prohibido por la ley local, por el reglamento o por los estatutos de la entidad.

6.15.3 Emisión inicial de acciones u otros instrumentos de patrimonio

La Empresa “Aguas de Aranzazu S.A. E.S.P”, debe reconocer la emisión de acciones o de otros instrumentos de patrimonio como patrimonio cuando emita esos instrumentos y otra parte esté obligada a proporcionar efectivo u otros recursos a la entidad a cambio de éstos.

- a. Si los instrumentos de patrimonio se emiten antes de que la EPSP reciba el efectivo u otros recursos, la entidad presentará el importe por cobrar como una compensación al patrimonio en su estado de situación financiera, y no como un activo.
- b. Si la EPSP recibe el efectivo u otros recursos antes de que se emitan los instrumentos de patrimonio, y no se puede requerir a la entidad el reembolso del efectivo o de los otros recursos recibidos, la entidad reconocerá el correspondiente incremento en el patrimonio en la medida de la contraprestación recibida.
- c. En la medida en que los instrumentos de patrimonio hayan sido suscritos pero no emitidos y la EPSP no haya todavía recibido el efectivo o los otros recursos, la entidad no reconocerá un incremento en el patrimonio.

La Empresa “Aguas de Aranzazu S.A. E.S.P”, debe medir los instrumentos de patrimonio por el valor razonable del efectivo u otros recursos recibidos o por recibir, neto de los costos directos de emisión de los instrumentos de patrimonio. Si se aplaza el pago y el valor en el tiempo del dinero es significativo, la medición inicial se hará sobre la base del valor presente.

La Empresa “Aguas de Aranzazu S.A. E.S.P”, debe contabilizar los costos de transacción de una transacción de patrimonio como una deducción del patrimonio, neto de cualquier beneficio fiscal relacionado.

Las leyes que sean aplicables determinarán cómo se presenta en el estado de situación financiera el incremento en el patrimonio que surge de la emisión de acciones u otros instrumentos de patrimonio. Por ejemplo, el valor a la par (u otro valor nominal) de las acciones y el importe pagado en exceso del valor a la par (prima en colocación de acciones o capital pagado adicional) pueden presentarse de forma separada.

6.15.4 Venta de opciones, derechos y certificados de opciones para compra de acciones (warrants)

La Empresa “Aguas de Aranzazu S.A. E.S.P”, debe aplicar lo establecido en el numeral



anterior para las emisiones de patrimonio por medio de ventas de opciones, derechos, certificados de opciones para compra de acciones (warrants) e instrumentos de patrimonio similares.

6.15.5 Capitalización de utilidades o reservas o emisiones gratuitas y división de acciones

Una capitalización de utilidades o reservas o una emisión gratuita (conocida como dividendo en forma de acciones) consiste en la entrega de nuevas acciones a los accionistas en proporción a sus acciones antiguas. Por ejemplo, La Empresa “Aguas de Aranzazu S.A. E.S.P”, puede dar a sus accionistas un dividendo de una acción por cada cinco acciones antiguas que tengan. Una división de acciones (conocido como una división de acciones) es la división de las acciones existentes en múltiples acciones. Por ejemplo, en una división de acciones, cada accionista puede recibir una acción adicional por cada acción poseída. En algunos casos, las acciones previamente en circulación se cancelan y son reemplazadas por nuevas acciones. La capitalización de utilidades o reservas, así como las divisiones de acciones no cambian el patrimonio total. La Empresa “Aguas de Aranzazu S.A. E.S.P”, reclasificará los importes dentro del patrimonio como lo requiera la legislación aplicable.

6.15.6 Deuda convertible o instrumentos financieros compuestos similares

En la emisión de deuda convertible o de instrumentos financieros compuestos similares que contengan un componente de pasivo y un componente de patrimonio, La Empresa “Aguas de Aranzazu S.A. E.S.P”, distribuirá el producto entre el componente de pasivo y el componente de patrimonio. Para realizar la distribución, la entidad determinará primero el importe del componente de pasivo como el valor razonable de un pasivo similar que no tenga un componente de conversión o un componente de patrimonio asociado similar. La EPSP distribuirá el importe residual como el componente de patrimonio. Los costos de la transacción se distribuirán entre el componente de deuda y el componente de patrimonio sobre la base de sus valores razonables relativos.

La Empresa “Aguas de Aranzazu S.A. E.S.P”, no debe revisar la distribución en un periodo posterior. En periodos posteriores a la emisión de los instrumentos, la entidad reconocerá sistemáticamente cualquier diferencia entre el componente de pasivo y el importe principal por pagar al vencimiento como un gasto por intereses adicional utilizando el método del interés efectivo.

6.15.7 Acciones en Tesorería o participaciones propias readquiridas

Las acciones en tesorería son instrumentos del patrimonio de La Empresa “Aguas de Aranzazu S.A. E.S.P”, que han sido emitidos y posteriormente readquiridos por ésta. Una entidad debe deducir del patrimonio el valor razonable de la contraprestación entregada



por las acciones en tesorería. La entidad no reconocerá una ganancia o pérdida en resultados por la compra, venta, emisión o cancelación de acciones en tesorería. Las diferencias entre el precio de adquisición y el precio de venta de las acciones en tesorería deben ser reconocidas contra las reservas o utilidades retenidas.

6.15.8 Distribuciones a los propietarios

La Empresa “Aguas de Aranzazu S.A. E.S.P”, debe reducir del patrimonio el importe de las distribuciones a los propietarios (tenedores de sus instrumentos de patrimonio), neto de cualquier beneficio fiscal relacionado. La norma de impuesto a las ganancias establece las directrices para la contabilización de las retenciones fiscales sobre dividendos.

En ocasiones, La Empresa “Aguas de Aranzazu S.A. E.S.P”, distribuye otros activos, diferentes de efectivo, como dividendos a los propietarios. Cuando La Empresa “Aguas de Aranzazu S.A. E.S.P”, declare este tipo de distribución y tenga obligación de distribuir activos distintos al efectivo a los propietarios, reconocerá un pasivo. El pasivo se debe medir al valor razonable de los activos a distribuir. Al final de cada periodo sobre el que se informa, así como en la fecha de liquidación, la EPSP revisará y ajustará el valor en libros del dividendo a pagar para reflejar los cambios en el valor razonable de los activos a distribuir, reconociendo cualquier variación en el patrimonio como ajustes al importe de la distribución.

6.15.9 Intereses minoritarios y transacciones en acciones de una entidad subordinada

En los estados financieros consolidados, se incluirá en el patrimonio el monto de las participaciones minoritarias en los activos netos (patrimonio) de una entidad subordinada. La Empresa “Aguas de Aranzazu S.A. E.S.P”, tratará los cambios en las participaciones mayoritarias de una matriz en una subordinada, que no den lugar a una pérdida de control, como transacciones con tenedores de instrumentos de patrimonio en su capacidad de tales. Por consiguiente, se ajustará el valor en libros de las participaciones minoritarias para reflejar el cambio en la participación de la matriz en el patrimonio) de la subordinada. Cualquier diferencia entre el importe por el que se ajusten las participaciones minoritarias y el valor razonable de la contraprestación pagada o recibida, si existiese, se reconocerá directamente en el patrimonio y se atribuirá a los tenedores de patrimonio de la matriz. La Empresa “Aguas de Aranzazu S.A. E.S.P”, no debe reconocer ganancia ni pérdida por estos cambios. Asimismo, La Empresa “Aguas de Aranzazu S.A. E.S.P”, no reconocerá ningún cambio en el valor en libros de los activos (incluyendo el crédito mercantil) o de los pasivos como resultado de estas transacciones.



6.16 PAGOS BASADO EN ACCIONES Aplicación

HISTORIA DEL DOCUMENTO			
NOMBRE DEL DOCUMENTO		Pagos Basados en Acciones	
CREADO POR			
RESPONSABLE DEL DOCUMENTO			
RESPONSABLE DEL CONTROL			
CONTROLADO POR			
APROBADO POR			
DOCUMENTOS RELACIONADOS CON LA POLITICA			
REFERENCIA NORMATIVA NIIF		REFERENCIA NORMATIVA INTERNA Y EXTERNA	
		Manual de Procesos del SGC (Sistema de Gestión de Calidad)	
CONTROL DE CAMBIOS			
VERSION	FECHA DE PUBLICACION	POLITICA/NORMA	DESCRIPCION DEL CAMBIO
1.0			
CONTROL DE APROBACIONES			
VERSION	ELABORO	REVISO	APROBO
1.0	Gestor NIIF	Comité NIIF	Subcomisión Financiera

Esta norma deberá ser aplicada por La Empresa “Aguas de Aranzazu S.A. E.S.P”, al contabilizar todas las transacciones con pagos basados en acciones. Estas incluyen:

- Transacciones con pagos basados en acciones que se liquidan con instrumentos de patrimonio, en las que la EPSP adquiere bienes o servicios como contraprestación de instrumentos de patrimonio de la entidad (incluyendo acciones u opciones sobre acciones).
- Transacciones con pagos basados en acciones que se liquidan en efectivo, en las que la EPSP adquiere bienes o servicios incurriendo en pasivos con el proveedor de esos bienes o servicios, por importes que están basados en el precio (o valor) de las acciones de la entidad o de otros instrumentos de patrimonio de la entidad; y
- Transacciones en las que la EPSP recibe o adquiere bienes o servicios, y los términos del acuerdo proporcionan a la entidad o al proveedor de esos bienes o servicios, la opción de liquidar la transacción en efectivo (o con otros activos) o mediante la emisión de instrumentos de patrimonio.

Las transacciones con pagos basados en acciones que se liquidan en efectivo incluyen los derechos sobre la revaluación de acciones. Por ejemplo, La Empresa “Aguas de Aranzazu S.A. E.S.P”, podría conceder a los empleados derechos sobre la revaluación de acciones como parte de su remuneración, por lo cual los empleados adquirirán el derecho a un



pago futuro en efectivo (en lugar de un instrumento de patrimonio), basado en el incremento del precio de la acción de la entidad a partir de un nivel especificado, a lo largo de un periodo de tiempo determinado. O La Empresa “Aguas de Aranzazu S.A. E.S.P”, podría conceder a sus empleados un derecho a recibir un pago futuro en efectivo, mediante la concesión de un derecho sobre acciones (incluyendo acciones a emitir al ejercitar las opciones sobre acciones) que sean rescatables, ya sea de manera obligatoria (por ejemplo al cese del empleo) o a elección del empleado.

6.16.1 Reconocimiento

La Empresa “Aguas de Aranzazu S.A. E.S.P”, debe reconocer los bienes o servicios recibidos o adquiridos en una transacción con pagos basados en acciones, en el momento de la obtención de los bienes o cuando se reciban servicios. La EPSP debe reconocer el correspondiente incremento en el patrimonio, si los bienes o servicios se hubiesen recibido en una transacción con pagos basados en acciones que se liquida con instrumentos de patrimonio, o un pasivo si los bienes o servicios fueron adquiridos en una transacción con pagos basados en acciones que se liquida en efectivo.

Cuando los bienes o servicios recibidos o adquiridos en una transacción con pagos basados en acciones no reúnan las condiciones para su reconocimiento como activos, la EPSP los reconocerá como gastos.

6.16.2 Reconocimiento cuando existen condiciones para la consolidación (irrevocabilidad) de la concesión

Si los pagos basados en acciones concedidos a los empleados se consolidan inmediatamente, no se requerirá que el empleado complete un determinado periodo de servicio antes de que adquiera incondicionalmente el derecho sobre esos pagos basados en acciones. En ausencia de evidencia en contrario, la entidad supondrá que se han recibido los servicios prestados por el empleado como contraprestación de los pagos basados en acciones. En este caso, la EPSP reconocerá íntegramente en la fecha de concesión, los servicios recibidos con el correspondiente incremento en el patrimonio o pasivos.

Si los pagos basados en acciones no se consolidan hasta que el empleado complete un periodo de servicio especificado, la EPSP debe suponer que los servicios se van a prestar por el empleado durante el periodo para la consolidación (irrevocabilidad) de la concesión, como contraprestación de los pagos basados en acciones que recibirá en el futuro. La EPSP debe contabilizar esos servicios a medida que sean prestados por el



empleado durante el periodo de consolidación (irrevocabilidad) de la concesión, junto con el correspondiente incremento en el patrimonio o en los pasivos.

6.16.3 Medición de transacciones con pagos basados en acciones que se liquiden con instrumentos de patrimonio

6.16.3.1 Principio de medición

En las transacciones con pagos basados en acciones que se liquidan con instrumentos de patrimonio, La Empresa “Aguas de Aranzazu S.A. E.S.P”, debe medir los bienes o servicios recibidos y el correspondiente incremento en el patrimonio, al valor razonable de los bienes o servicios recibidos, a menos que ese valor razonable no pueda ser estimado con fiabilidad. Si la EPSP no puede estimar con fiabilidad el valor razonable de los bienes o servicios recibidos, debe medir su valor, así como el correspondiente incremento de patrimonio, por referencia al valor razonable de los instrumentos de patrimonio concedidos. Para aplicar este requerimiento a transacciones con empleados y terceros que suministren servicios similares, la EPSP debe medir el valor razonable de los servicios recibidos por referencia al valor razonable de los instrumentos de patrimonio concedidos, ya que habitualmente no será posible estimar de manera fiable el valor razonable de los servicios recibidos.

Para las transacciones con empleados (incluyendo terceros que proporcionen servicios similares), el valor razonable de los instrumentos de patrimonio se determinará en la fecha de la concesión. Para las transacciones con terceras partes distintas de los empleados, la fecha de medición es aquélla en la que la EPSP obtiene los bienes o la contraparte presta los servicios.

Una concesión de instrumentos de patrimonio podría estar condicionada al cumplimiento por parte de los empleados de determinadas condiciones para la consolidación (irrevocabilidad) de la concesión relacionadas con el servicio o el rendimiento. Por ejemplo, una concesión de acciones o de opciones sobre acciones a un empleado habitualmente está condicionada a que el empleado siga prestando sus servicios en la EPSP a lo largo de un determinado periodo de tiempo. También podrían existir condiciones de rendimiento que deben satisfacerse, tales como que la entidad alcanzara un crecimiento específico en sus beneficios (una condición para la consolidación (irrevocabilidad) de la consolidación no referida al mercado) o un determinado incremento en el precio de las acciones de la entidad (una condición para la consolidación (irrevocabilidad) de la consolidación referida al mercado). Todas las condiciones para la consolidación (irrevocabilidad) de la concesión, relacionadas exclusivamente con el servicio de empleados o con una condición de rendimiento no referida al mercado, se



tendrán en cuenta al estimar el número de instrumentos de patrimonio que se esperan consolidar. Posteriormente, la EPSP revisará esa estimación, si fuera necesario, por si nueva información indica que el número de instrumentos de patrimonio que se espera consolidar difiere de las estimaciones previas.

En la fecha de consolidación (irrevocabilidad) de la concesión, la EPSP revisará la estimación para igualar al número de instrumentos de patrimonio que finalmente queden consolidados.

Todas las condiciones para la consolidación (irrevocabilidad) de la concesión y todas las condiciones distintas a las de consolidación (irrevocabilidad) de la concesión referidas al mercado se tendrán en cuenta, al estimar el valor razonable de las acciones o de las opciones sobre acciones en la fecha de medición, sin ningún ajuste posterior no importa cuál sea el resultado.

6.16.3.2 Acciones

La Empresa “Aguas de Aranzazu S.A. E.S.P”, debe medir el valor razonable de las acciones (y de los bienes o servicios relacionados recibidos) utilizando la siguiente jerarquía de medición basada en tres niveles:

- a. Si hay disponible un precio de mercado observable para los instrumentos de patrimonio concedidos, usará ese precio.
- b. Si no hay disponible un precio de mercado observable, debe medir el valor razonable de los instrumentos de patrimonio concedidos utilizando datos de mercado observables que sean específicos para la entidad, como:
 - (i) una transacción reciente en las acciones de la entidad; o
 - (ii) una valoración razonable independiente reciente de la entidad o de sus activos principales.
- c. Si no hay disponible un precio de mercado observable y resulta impracticable obtener una medición fiable del valor razonable según el literal (b) anterior, debe medir indirectamente el valor razonable de las acciones o de los derechos sobre la revaluación de acciones utilizando un método de valoración que utilice datos de mercado tanto como sea practicable, para estimar cuál sería el precio de esos instrumentos de patrimonio en la fecha de concesión en una transacción realizada en condiciones de independencia mutua entre partes interesadas y debidamente informadas. Los administradores de la entidad utilizarán su juicio para aplicar el método de valoración más adecuado para determinar el valor razonable. Cualquier método de valoración utilizado debe ser coherente con las metodologías de valoración generalmente aceptadas para valorar los instrumentos de patrimonio.



6.16.3.3 Opciones sobre acciones y derechos sobre la revaluación de acciones que se liquidan con instrumentos de patrimonio

La Empresa “Aguas de Aranzazu S.A. E.S.P”, debe medir el valor razonable de las opciones sobre acciones y de los derechos sobre la revaluación de acciones que se liquidan con instrumentos de patrimonio (y de los bienes o servicios relacionados recibidos) utilizando la siguiente jerarquía de medición basada en tres niveles:

- a. Si hay disponible un precio de mercado observable para los instrumentos de patrimonio concedidos, usará ese precio.
- b. Si no hay disponible un precio de mercado observable, debe medir el valor razonable de las opciones sobre acciones y de los derechos sobre la revaluación de acciones concedidas utilizando datos de mercado observables que sean específicos de la entidad, tales como el literal (a) anterior, para una transacción reciente en las opciones sobre acciones.
- c. Si no hay disponible un precio de mercado observable y obtener una medición fiable del valor razonable según el literal (b) anterior resulta impracticable, debe medir indirectamente el valor razonable de las opciones sobre acciones o de los derechos sobre la revaluación de acciones utilizando un modelo de valoración de opciones. Las variables utilizadas en el modelo (tales como el precio medio ponderado de la acción, el precio de ejercicio, la volatilidad esperada, la vida de la opción, los dividendos esperados y la tasa de interés libre de riesgo) deberían usar datos de mercado tanto como sea posible. El literal (c) del numeral 3.3. anterior, proporciona una guía para determinar el valor razonable de las acciones utilizado al establecer el precio medio ponderado de la acción. La EPSP debe obtener una estimación de la volatilidad esperada que sea coherente con la metodología de valoración empleada para determinar el valor razonable de las acciones.

6.16.3.4 Modificaciones a los plazos y las condiciones en los que se concedieron los instrumentos de patrimonio

Si La Empresa “Aguas de Aranzazu S.A. E.S.P”, modifica las condiciones para la consolidación (irrevocabilidad) de la concesión de una forma que resulta beneficiosa para el empleado, por ejemplo, con una reducción del precio de ejercicio de una opción o una reducción del periodo para la consolidación (irrevocabilidad) de la concesión, o una modificación o eliminación de una condición de rendimiento, la EPSP debe tener en cuenta las condiciones modificadas para la consolidación (irrevocabilidad) de la concesión en la contabilidad de la transacción con pagos basados en acciones, tal y como se describe a continuación:

- a. Si la modificación aumenta el valor razonable de los instrumentos de patrimonio concedidos (o incrementa el número de instrumentos de patrimonio concedidos),



medido inmediatamente antes y después de la modificación, la EPSP debe incluir el valor razonable incremental concedido en la medición del importe reconocido por los servicios como contraprestación de los instrumentos de patrimonio concedidos. El valor razonable incremental concedido es la diferencia entre el valor razonable del instrumento de patrimonio modificado y el del instrumento de patrimonio original, ambos estimados en la fecha de la modificación. Si la modificación tiene lugar durante el periodo para la consolidación (irrevocabilidad) de la concesión, el valor razonable incremental concedido se incluirá en la medición del importe reconocido por los servicios recibidos, a lo largo del periodo que va desde la fecha de modificación hasta la fecha en la que los instrumentos de patrimonio se consolidan, en adición al importe basado en el valor razonable en la fecha de concesión de los instrumentos de patrimonio originales, que son reconocidos a lo largo del periodo restante original para la consolidación (irrevocabilidad) de la concesión.

- b. Si la modificación reduce el valor razonable total del acuerdo con pagos basados en acciones, o no es aparentemente beneficiosa de otra forma para el empleado, la EPSP continuará, no obstante, contabilizando los servicios recibidos como contraprestación de los instrumentos de patrimonio concedidos, como si esa modificación no hubiera ocurrido.

6.16.3.5 Cancelaciones y liquidaciones

La Empresa "Aguas de Aranzazu S.A. E.S.P", debe contabilizar la cancelación o la liquidación de los incentivos con pagos basados en acciones que se liquiden con instrumentos de patrimonio como una aceleración de la consolidación (irrevocabilidad) de la concesión y, por tanto, reconocerá inmediatamente el importe que, en otro caso, habría reconocido por los servicios recibidos a lo largo del periodo de consolidación (irrevocabilidad) de la concesión restante.

6.16.4 Transacciones con pagos basados en acciones que se liquidan en efectivo

Para las transacciones con pagos basados en acciones que se liquidan en efectivo, La Empresa "Aguas de Aranzazu S.A. E.S.P", debe medir los bienes o servicios adquiridos y el pasivo incurrido, al valor razonable del pasivo. Hasta que el pasivo se liquide, la EPSP debe volver a medir el valor razonable del pasivo en cada fecha sobre la que se informe, así como en la fecha de liquidación, con cualquier cambio en el valor razonable reconocido en el resultado del periodo.

6.16.5 Transacciones con pagos basados en acciones que dan alternativas de liquidación en efectivo



Algunas transacciones con pagos basados en acciones dan a la entidad o a la contraparte la opción de liquidar la transacción en efectivo (o con otros activos) o mediante la transferencia de instrumentos de patrimonio. En este caso, la EPSP debe contabilizar la transacción como una transacción con pagos basados en acciones que se liquida en efectivo, a menos que:

- a. la EPSP haya seguido en el pasado la práctica de liquidación mediante la emisión de instrumentos de patrimonio; o
- b. la opción no tenga carácter comercial porque el importe de la liquidación en efectivo no guarda relación con el valor razonable del instrumento de patrimonio y es probable que dicho importe sea inferior al valor razonable del instrumento.

Si se dan las circunstancias expuestas en los literales (a) y (b), la entidad debe contabilizar la transacción como una transacción con pagos basados en acciones que se liquida en efectivo, según lo dispuesto en los principios de medición de transacciones que se liquiden con instrumentos de patrimonio.

6.16.6 Planes de grupo

Si una matriz concede incentivos con pagos basados en acciones a los empleados de una o más entidades subordinadas del grupo, y la matriz presenta los estados financieros consolidados según lo establecido en esta norma, se permite reconocer a estas subordinadas y medir el gasto de pagos basados en acciones (y la aportación de capital relacionada por la matriz) sobre la base de una distribución razonable del gasto reconocido del grupo.

6.16.7 Planes establecidos por el gobierno

Algunas jurisdicciones tienen programas establecidos por ley que permiten a los inversores en patrimonio (tales como los empleados) adquirir instrumentos de patrimonio sin proporcionar bienes o servicios que se puedan identificar de forma específica (o suministrando bienes o servicios con un valor claramente inferior al valor razonable de los instrumentos de patrimonio concedidos). Esto indica que se ha recibido o se recibirá otra contraprestación (tal como servicios pasados o futuros del empleado). Estas son transacciones con pagos basados en acciones que se liquidan con instrumentos de patrimonio dentro del alcance de esta norma. La EPSP debe medir los bienes o servicios no identificados recibidos (o por recibir) como la diferencia entre el valor razonable de los pagos basados en acciones y el valor razonable de cualquier bien o servicio identificable recibido (o por recibir) medido en la fecha de concesión.

6.16.8 Revelaciones



La Empresa “Aguas de Aranzazu S.A. E.S.P”, debe revelar la siguiente información sobre la naturaleza y el alcance de los acuerdos con pagos basados en acciones que hayan existido durante el periodo:

- a. Una descripción de cada tipo de acuerdo con pagos basados en acciones que haya existido a lo largo del periodo, incluyendo los plazos y condiciones generales de cada acuerdo, tales como requerimientos para la consolidación (irrevocabilidad) de la concesión, el plazo máximo de las opciones concedidas y el método de liquidación (por ejemplo, en efectivo o patrimonio). La Empresa “Aguas de Aranzazu S.A. E.S.P”, con tipos de acuerdos con pago basados en acciones esencialmente similares puede agregar esta información.
- b. El número y la media ponderada de los precios de ejercicio de las opciones sobre acciones, para cada uno de los siguientes grupos de opciones:
 - (i) Existentes al comienzo del periodo.
 - (ii) Concedidas durante el periodo.
 - (iii) Anuladas durante el periodo.
 - (iv) Ejercitadas durante el periodo.
 - (v) Expiradas durante el periodo.
 - (vi) Existentes al final del periodo.
 - (vii) Ejercitables al final del periodo.

Para los acuerdos con pagos basados en acciones que se liquiden con instrumentos de patrimonio, la EPSP debe revelar información acerca de cómo ha medido el valor razonable de los bienes o servicios recibidos o el valor de los instrumentos de patrimonio concedidos. Si se ha utilizado una metodología de valoración, la EPSP debe revelar el método y el motivo por el que lo eligió. Para los acuerdos con pagos basados en acciones que se liquiden en efectivo, la EPSP debe revelar información sobre la forma en que se midió el pasivo. Para los acuerdos con pagos basados en acciones que se modificaron a lo largo del periodo, la EPSP debe revelar una explicación de esas modificaciones.

Si la entidad participa en un plan de grupo de pagos basados en acciones, y reconoce y mide los gastos relativos a los pagos basados en acciones sobre la base de una distribución razonable del gasto reconocido del grupo, debe revelar ese hecho y la base de la distribución. La Empresa “Aguas de Aranzazu S.A. E.S.P”, debe revelar la siguiente información acerca del efecto que las transacciones con pagos basados en acciones tienen sobre el resultado de la entidad durante el periodo, así como sobre su situación financiera:

- a. El gasto total reconocido en los resultados del periodo.
- b. El importe total en libros al final del periodo para los pasivos que surgen de transacciones con pagos basados en acciones.



7 NORMAS TÉCNICAS APLICABLES AL ESTADO DE RESULTADOS

7.1 INGRESOS DE ACTIVIDADES ORDINARIAS Aplicación

HISTORIA DEL DOCUMENTO			
NOMBRE DEL DOCUMENTO	Ingresos por actividades ordinarias		
CREADO POR			
RESPONSABLE DEL DOCUMENTO			
RESPONSABLE DEL CONTROL			
CONTROLADO POR			
APROBADO POR			
DOCUMENTOS RELACIONADOS CON LA POLITICA			
REFERENCIA NORMATIVA NIIF	REFERENCIA NORMATIVA INTERNA Y EXTERNA		
	Manual de Procesos del SGC (Sistema de Gestión de Calidad)		
CONTROL DE CAMBIOS			
VERSION	FECHA DE PUBLICACION	POLITICA/NORMA	DESCRIPCION DEL CAMBIO
1.0			
CONTROL DE APROBACIONES			
VERSION	ELABORO	REVISO	APROBO
1.0	Gestor NIIF	Comité NIIF	Subcomisión Financiera

Las disposiciones contenidas en esta norma deberán ser aplicadas por La Empresa “Aguas de Aranzazu S.A. E.S.P”, que sea calificada como un pequeño prestador de servicios públicos al contabilizar ingresos de actividades ordinarias procedentes de las siguientes transacciones y eventos:

- La venta de bienes (si los produce la EPSP para su venta o adquiridos para su reventa);
- La prestación de servicios; y
- Los contratos de construcción en los que la EPSP es contratista.
- El uso, por parte de terceros, de activos de la EPSP que produzcan intereses, regalías y dividendos.

Los ingresos de actividades ordinarias que surgen de transacciones y eventos derivados contratos de arrendamiento, dividendos y otros ingresos de inversiones contabilizadas por el método de participación, los cambios en el valor razonable de activos y pasivos



financieros y propiedades de inversión, son tratados en otras normas.

7.1.1 Definiciones

Ingreso ordinario es la entrada bruta de beneficios económicos, durante el periodo, surgidos en el curso de las actividades ordinarias de La Empresa “Aguas de Aranzazu S.A. E.S.P”, , siempre que tal entrada de lugar a un aumento en el patrimonio neto, que no esté relacionado con las contribuciones de los propietarios de ese patrimonio.

Valor razonable es el importe por el cual puede ser intercambiado un activo, o cancelado un pasivo, entre compradores y vendedores interesados y debidamente informados, que realizan una transacción libre.

7.1.2 Medición de los ingresos de actividades ordinarias

La Empresa “Aguas de Aranzazu S.A. E.S.P”, deberá medir los ingresos de actividades ordinarias al valor razonable de la contraprestación recibida o por recibir. El valor razonable de la contrapartida, recibida o por recibir, tiene en cuenta el importe de cualquier descuento comercial, descuento por pronto pago y rebajas de volumen de ventas que sean practicados por la entidad.

La Empresa “Aguas de Aranzazu S.A. E.S.P”, deberá incluir en los ingresos de actividades ordinarias solamente las entradas brutas de beneficios económicos recibidos y por recibir por parte de la entidad, por cuenta propia. La Empresa “Aguas de Aranzazu S.A. E.S.P”, deberá excluir de los ingresos de actividades ordinarias todos los importes recibidos por cuenta de terceras partes tales como impuestos sobre las ventas, sobre productos o servicios o sobre el valor agregado. En una relación de agencia, La Empresa “Aguas de Aranzazu S.A. E.S.P”, deberá incluir en los ingresos de actividades ordinarias sólo el importe de la comisión. Los importes recibidos por cuenta del principal no constituirán ingresos de actividades ordinarias de la entidad.

7.1.2.1 Pagos diferidos

Cuando se difieren las entradas de efectivo o los equivalentes al efectivo y el acuerdo constituye efectivamente una transacción financiera, el valor razonable de la contraprestación es el valor presente de todos los cobros futuros determinados utilizando una tasa de interés imputada. Una transacción financiera surge cuando, por ejemplo, La Empresa “Aguas de Aranzazu S.A. E.S.P”, concede al cliente un crédito sin intereses o acepta un efecto comercial, cargando una tasa de interés menor que la del mercado, como contraprestación de la venta de bienes. La tasa de interés imputada será la que



mejor se pueda determinar:

- a. La tasa prevaleciente para un instrumento similar de un emisor con una calificación crediticia similar; o
- b. La tasa de interés que permite igualar el importe descontado del nominal del instrumento utilizado y el precio al contado de los bienes o servicios.

La Empresa "Aguas de Aranzazu S.A. E.S.P", debe reconocer la diferencia entre el valor presente de todos los cobros futuros y el importe nominal de la contraprestación como ingreso ordinario por intereses.

1.2. Permutas de bienes o servicios

La Empresa "Aguas de Aranzazu S.A. E.S.P", no debe reconocer ingresos de actividades ordinarias:

- a. cuando se intercambien bienes o servicios por bienes o servicios de naturaleza y valor similar, o
- b. cuando se intercambien bienes o servicios por bienes o servicios de naturaleza diferente, pero la transacción carezca de carácter comercial.

La Empresa "Aguas de Aranzazu S.A. E.S.P", debe reconocer ingresos de actividades ordinarias cuando los bienes se vendan o los servicios se intercambien por bienes o servicios de naturaleza diferente en una transacción de carácter comercial. En ese caso, la entidad medirá la transacción:

- a. al valor razonable de los bienes o servicios recibidos, ajustado por el importe de cualquier efectivo o equivalentes al efectivo transferidos; o
- b. si el importe según (a), no se puede medir con fiabilidad, entonces por el valor razonable de los bienes o servicios entregados, ajustado por el importe de cualquier efectivo o equivalentes al efectivo transferidos; o
- c. si no se puede medir con fiabilidad el valor razonable ni de los activos recibidos ni de los activos entregados, entonces por el valor de los activos entregados, ajustado por el importe de cualquier efectivo equivalentes al efectivo transferidos.

7.1.3 Identificación de los ingresos de actividades ordinarias de la transacción

Normalmente, La Empresa "Aguas de Aranzazu S.A. E.S.P", aplicará el criterio de reconocimiento de ingresos de actividades ordinarias usado en esta norma por separado a cada transacción. Sin embargo, La Empresa "Aguas de Aranzazu S.A. E.S.P", aplicará el criterio de reconocimiento, por separado, a los componentes identificables de una única



transacción cuando esto sea necesario para reflejar la sustancia de la operación. Por ejemplo, La Empresa “Aguas de Aranzazu S.A. E.S.P”, aplicará el criterio de reconocimiento por separado, a los componentes identificables de una única transacción cuando el precio de venta de un producto incluya una cantidad identificable a cambio de algún servicio posterior. A la inversa, La Empresa “Aguas de Aranzazu S.A. E.S.P”, aplicará el criterio de reconocimiento a dos o más transacciones, conjuntamente, cuando estén ligadas de forma que el efecto comercial no pueda ser entendido sin referencia al conjunto completo de transacciones. Por ejemplo, La Empresa “Aguas de Aranzazu S.A. E.S.P”, aplicará el criterio de reconocimiento a dos o más transacciones juntas cuando venda bienes y, al mismo tiempo, realice un contrato separado para recomprar esos bienes posteriormente, con lo que se niega el efecto sustantivo de la transacción.

A veces, como parte de una transacción de venta, La Empresa “Aguas de Aranzazu S.A. E.S.P”, puede conceder a sus clientes un premio por fidelización que éste puede canjear en el futuro en forma de bienes o servicios gratuitos o descuentos sobre éstos. En este caso, de acuerdo con el párrafo anterior, la EPSP debe contabilizar los créditos-premio como un componente identificable de forma separada de la transacción de ventas inicial. La EPSP distribuirá el valor razonable de la contraprestación recibida o por recibir por la venta inicial entre los créditos-premio y otros componentes de la venta. La contraprestación distribuida entre los créditos-premio se medirá tomando como referencia su valor razonable, es decir, según el importe por el que los créditos-premio podrían venderse por separado.

7.1.4 Venta de bienes

La Empresa “Aguas de Aranzazu S.A. E.S.P”, debe reconocer ingresos de actividades ordinarias procedentes de la venta de bienes cuando se cumplan todas y cada una de las siguientes condiciones:

- a. La EPSP ha transferido al comprador los riesgos y ventajas, de tipo significativo, derivados de la propiedad de los bienes;
- b. La EPSP no conserva para sí ninguna implicación en la gestión corriente de los bienes vendidos, en el grado usualmente asociado con la propiedad, ni retenga el control efectivo sobre los mismos;
- c. El importe de los ingresos de actividades ordinarias puede medirse con fiabilidad;
- d. Es probable que la EPSP reciba los beneficios económicos asociados con la transacción; y
- e. Los costos incurridos, o por incurrir, en relación con la transacción pueden ser medidos con fiabilidad.

La evaluación del momento en que La Empresa “Aguas de Aranzazu S.A. E.S.P”, ha transferido al comprador los riesgos y ventajas significativos que implica la propiedad,



requiere un examen de las circunstancias de la transacción. En la mayoría de los casos, la transferencia de los riesgos y ventajas de la propiedad coincidirá con la transferencia de la titularidad legal o el traspaso de la posesión al comprador. Este es el caso en la mayor parte de las ventas al por menor. En otros casos la transferencia de los riesgos y las ventajas de la propiedad tendrá lugar en un momento diferente del correspondiente a la transferencia de la titularidad legal o del momento de traspaso de la posesión de los bienes.

La Empresa “Aguas de Aranzazu S.A. E.S.P”, no debe reconocer ingresos de actividades ordinarias si conserva de forma significativa, riesgos de la propiedad. Ejemplos de situaciones en las que la entidad puede conservar riesgos y ventajas significativas, correspondientes a la propiedad, son los siguientes:

- a. Cuando la EPSP conserva obligaciones derivadas del funcionamiento insatisfactorio de los productos, que no entran en las condiciones normales de garantía;
- b. Cuando el cobro de ingresos de actividades ordinarias procedentes de una determinada venta depende de la venta por parte del comprador de los bienes;
- c. Cuando los bienes se venden junto con su instalación y ésta es una parte sustancial del contrato que no se ha completado todavía; y
- d. Cuando por razones especificadas en el contrato de venta, el comprador tiene el derecho de rescindir la compra y la EPSP tiene incertidumbre acerca de la probabilidad de que esto ocurra.

Si La Empresa “Aguas de Aranzazu S.A. E.S.P”, conserva sólo una parte insignificante de la propiedad, la transacción es una venta y por tanto se debe proceder a reconocer los ingresos de actividades ordinarias. Por ejemplo, un vendedor reconoce ingresos de actividades ordinarias cuando conserva la titularidad legal de los bienes con el único propósito de asegurar el cobro de la deuda. Similarmente, La Empresa “Aguas de Aranzazu S.A. E.S.P”, debe reconocer ingresos de actividades ordinarias cuando ofrezca una devolución si el cliente no está satisfecho. En tales casos, la EPSP debe reconocer una provisión por devoluciones de acuerdo con la norma técnica “provisiones, activos y pasivos contingentes”.

7.1.5 Prestación de servicios

Cuando el resultado de una transacción, que suponga la prestación de servicios, pueda ser estimado con fiabilidad, La Empresa “Aguas de Aranzazu S.A. E.S.P”, debe reconocer los ingresos de actividades ordinarias asociados con la operación, considerando el grado de terminación de la prestación al final del periodo sobre el que se informa (a veces conocido como el método de porcentaje de terminación). El resultado de una transacción puede estimarse con fiabilidad cuando se cumplen todas y cada una de las siguientes condiciones:



- a. El importe de los ingresos de actividades ordinarias pueda medirse con fiabilidad;
- b. Es probable que la entidad reciba los beneficios económicos derivados de la transacción;
- c. El grado de terminación de la transacción, al final del periodo sobre el que se informa, puede ser medido con fiabilidad; y
- d. Los costos incurridos en la transacción, y los que quedan por incurrir hasta completarla, pueden medirse con fiabilidad.

Cuando los servicios se prestan a través de un número indeterminado de actos, a lo largo de un periodo especificado, una EPSP debe reconocer los ingresos de actividades ordinarias de forma lineal a lo largo de dicho intervalo de tiempo, a menos que haya evidencia de que otro método representa mejor el porcentaje de terminación en cada momento. Cuando un acto específico sea mucho más significativo que el resto, la EPSP pospondrá el reconocimiento de los ingresos de actividades ordinarias hasta que el mismo se ejecute.

Cuando el resultado de la transacción conlleve la prestación de servicios que no puedan estimarse de forma fiable, La Empresa "Aguas de Aranzazu S.A. E.S.P", debe reconocer los ingresos de actividades ordinarias sólo por el importe de los gastos reconocidos que se consideren recuperables.

7.1.6 Contratos de construcción

Cuando el resultado de un contrato de construcción pueda estimarse con fiabilidad, La Empresa "Aguas de Aranzazu S.A. E.S.P", debe reconocer los ingresos de actividades ordinarias del contrato y los costos del contrato asociados con el contrato de construcción como ingresos de actividades ordinarias y gastos por referencia al grado de terminación de la actividad del contrato al final del periodo sobre el que se informa (a veces conocido como el método del porcentaje de terminación). La estimación fiable del resultado requiere estimaciones fiables del grado de terminación, los costos futuros y la recuperabilidad de las deudas. En los párrafos siguientes se proporciona una guía para la aplicación del método del porcentaje de terminación.

Generalmente, los requerimientos de esta sección se aplicarán por separado a cada contrato de construcción. Sin embargo, en ciertas circunstancias, es necesario aplicar esta sección a los componentes identificables por separado de un único contrato, o a un grupo de contratos para reflejar mejor la esencia económica de éstos.

Si un contrato cubre varios activos, la construcción de cada activo deberá tratarse como un contrato de construcción separado cuando:



- a. se han presentado propuestas económicas separadas para cada activo;
- b. cada activo ha estado sujeto a negociación separada, y el constructor y el cliente tienen la posibilidad de aceptar o rechazar la parte del contrato relacionada con cada activo; y
- c. pueden identificarse los ingresos de actividades ordinarias y los costos de cada activo.

Un grupo de contratos, con uno o más clientes, deberá tratarse como un único contrato de construcción cuando:

- a. el grupo de contratos se negocia como un único paquete;
- b. los contratos están tan estrechamente relacionados que son, efectivamente, parte de un único proyecto con un margen de beneficios global; y
- c. los contratos se ejecutan simultáneamente, o bien, en una secuencia continua.

7.1.7 Método del porcentaje de terminación

Este método se utiliza para reconocer los ingresos de actividades ordinarias por prestación de servicios y por contratos de construcción. La Empresa "Aguas de Aranzazu S.A. E.S.P.", debe examinar y, cuando sea necesario, revisar las estimaciones de ingresos de actividades ordinarias y los costos a medida que avance la transacción del servicio o el contrato de construcción.

La Empresa "Aguas de Aranzazu S.A. E.S.P.", debe determinar el grado de terminación de una transacción o contrato utilizando el método que mida con mayor fiabilidad el trabajo ejecutado. Los métodos posibles incluyen:

- a. la proporción de los costos incurridos por el trabajo ejecutado hasta la fecha, en relación con los costos totales estimados. Los costos incurridos por el trabajo ejecutado no incluyen los costos relacionados con actividades futuras, tales como materiales o pagos anticipados.
- b. inspecciones del trabajo ejecutado.
- c. la terminación de una proporción física de la transacción del servicio o del contrato de trabajo.

Los anticipos y los pagos recibidos del cliente no reflejan, necesariamente, la proporción del trabajo ejecutado.

La Empresa "Aguas de Aranzazu S.A. E.S.P.", debe reconocer los costos relacionados con la actividad futura de la transacción o el contrato, tales como materiales o pagos anticipados, como un activo si es probable que los costos se recuperen.



La Empresa “Aguas de Aranzazu S.A. E.S.P”, debe reconocer inmediatamente como gasto cualquier costo cuya recuperación no sea probable.

Cuando el desenlace de un contrato de construcción no pueda estimarse con suficiente fiabilidad:

- a. La Empresa “Aguas de Aranzazu S.A. E.S.P”, debe reconocer los ingresos de actividades ordinarias solo en la medida en que sea probable recuperar los costos del contrato incurridos, y
- b. la EPSP debe reconocer los costos del contrato como un gasto en el periodo en que se hayan incurrido.

Cuando sea probable que los costos totales del contrato de construcción vayan a exceder los ingresos de actividades ordinarias totales del contrato, las pérdidas esperadas se deben reconocer inmediatamente como un gasto, con la provisión correspondiente por un contrato oneroso.

Si la cobrabilidad de un importe ya reconocido como un ingreso de actividades ordinarias de un contrato deja de ser probable, la entidad debe reconocer el importe incobrable como un gasto y no como un ajuste del importe de ingresos de actividades ordinarias del contrato.

7.1.8 Intereses, regalías y dividendos

La Empresa “Aguas de Aranzazu S.A. E.S.P”, debe reconocer los ingresos de actividades ordinarias surgidos del uso, por parte de terceros, de activos de la entidad que produzcan intereses, regalías y dividendos de acuerdo con las bases establecidas en el párrafo siguiente, siempre y cuando:

- a. Sea probable que la entidad reciba los beneficios económicos asociados con la transacción; y
- b. El importe de los ingresos de actividades ordinarias pueda ser medido de forma fiable.

La Empresa “Aguas de Aranzazu S.A. E.S.P”, debe reconocer los ingresos de actividades ordinarias de acuerdo con las siguientes bases:

- a. Los intereses deberán reconocerse utilizando el método de la tasa de interés efectiva;
- b. Las regalías deberán reconocerse utilizando la base de acumulación (o devengo), de acuerdo con la sustancia del acuerdo correspondiente; y



- c. los dividendos deberán reconocerse cuando se establezca el derecho a recibirlos por parte del accionista.

7.1.9 Revelaciones

7.1.9.1 Revelaciones generales relacionadas con ingresos de actividades ordinarias

La Empresa "Aguas de Aranzazu S.A. E.S.P", deberá revelar:

- a. Las políticas contables adoptadas para el reconocimiento de los ingresos de actividades ordinarias, incluyendo los métodos utilizados para determinar el porcentaje de terminación de las operaciones de prestación de servicios;
- b. El importe de cada categoría de ingresos de actividades ordinarias reconocida durante el periodo, incluyendo los ingresos de actividades ordinarias procedentes de:
 - (i) venta de bienes.
 - (ii) prestación de servicios.
 - (iii) Intereses.
 - (iv) Regalías.
 - (v) Dividendos.
 - (vi) Comisiones. (vii)Subvenciones del gobierno.
 - (viii) Cualquier otro tipo de actividades ordinarias significativas.

7.1.9.2 Revelaciones de ingresos de actividades ordinarias procedentes de contratos de construcción

La Empresa "Aguas de Aranzazu S.A. E.S.P", debe revelar la siguiente información:

- a. El importe de los ingresos de actividades ordinarias de contratos reconocidos en el periodo.
- b. Los métodos utilizados para determinar los ingresos de actividades ordinarias del contrato reconocidos en el periodo.
- c. Los métodos usados para determinar el grado de realización del contrato en proceso.

Un EPSP debe presentar:

- a. Los importes brutos debidos por los clientes por contratos ejecutados, como un activo.
- b. Los importes brutos debidos a los clientes por contratos ejecutados, como un pasivo.



7.1.10 COSTOS POR PRÉSTAMOS Aplicación

Esta norma será aplicada por un pequeño prestador al contabilizar todos sus costos por préstamos.

7.1.10.1 Definiciones

Son costos por préstamos los intereses y otros costos en los que La Empresa “Aguas de Aranzazu S.A. E.S.P”, incurre, que están relacionados con los fondos que ha tomado prestados. Los costos por préstamos incluyen:

- a. Los gastos por intereses calculados utilizando el método del interés efectivo, tal como se describe en la norma técnica de “Instrumentos Financieros Básicos”.
- b. Las cargas financieras con respecto a los arrendamientos financieros reconocidos de acuerdo con la norma técnica de “Arrendamientos”; y
- c. Las diferencias de cambio procedentes de préstamos en moneda extranjera en la medida en que se consideren ajustes de los costos por intereses.

7.1.10.2 Método de Interés efectivo

El método del interés efectivo es un método de cálculo del costo amortizado de un activo o un pasivo financiero (o de un grupo de activos financieros o pasivos financieros) y de distribución del ingreso por intereses o gasto por intereses a lo largo del periodo correspondiente. La tasa de interés efectiva es la tasa de descuento que iguala exactamente los flujos de efectivo por cobrar o por pagar estimados a lo largo de la vida esperada del instrumento financiero o cuando sea adecuado, en un periodo más corto, con el valor en libros del activo financiero o pasivo financiero. La tasa de interés efectiva se determina sobre la base del valor en libros del activo financiero o pasivo financiero en el momento del reconocimiento inicial. Según el método del interés efectivo:

- a. el costo amortizado de un activo financiero (pasivo) es el valor presente de los flujos de efectivo por cobrar futuros (pagos) descontados a la tasa de interés efectiva, y
- b. el gasto por intereses (ingresos) en un periodo es igual al valor en libros del pasivo financiero (activo) al principio de un periodo multiplicado por la tasa de interés efectiva para el periodo.

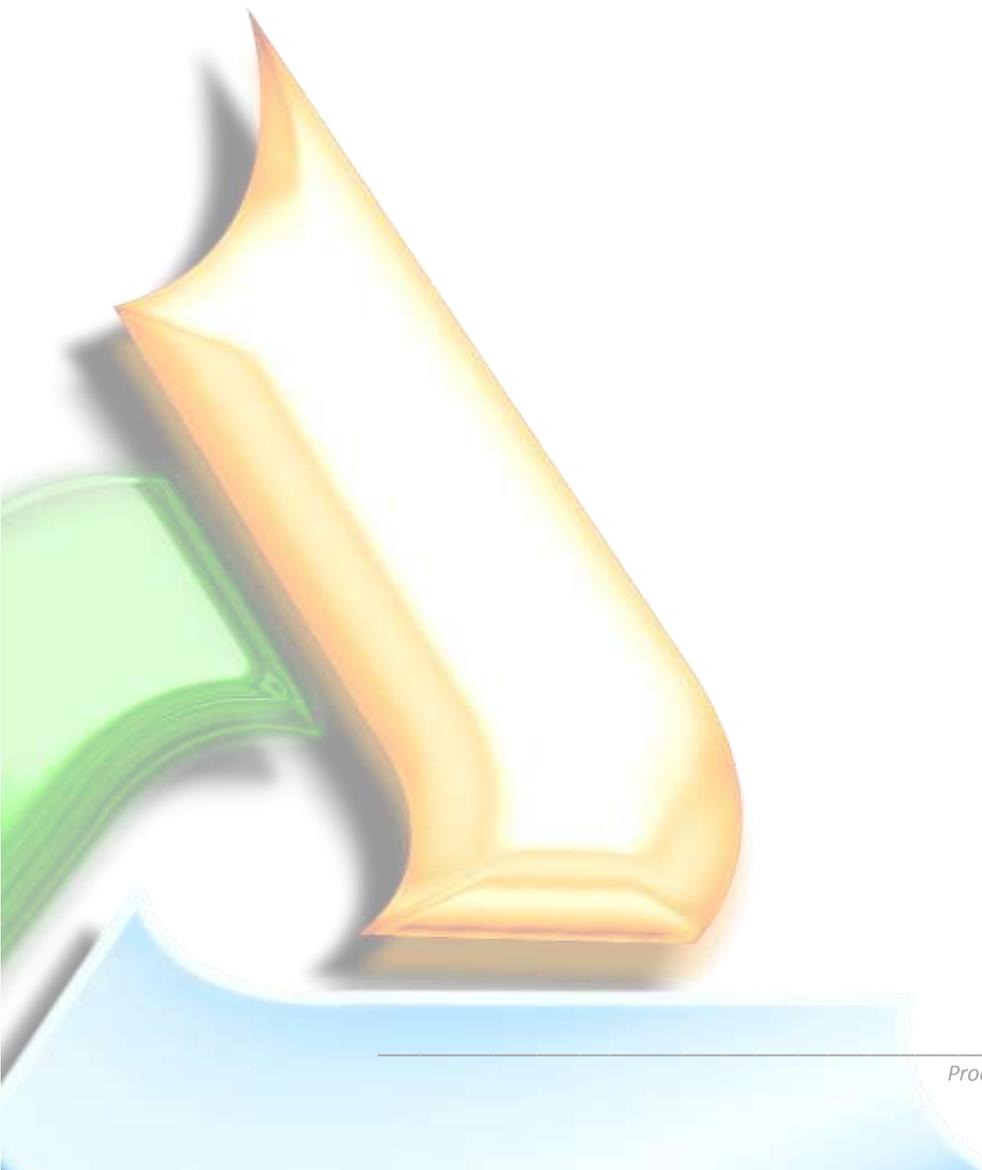


7.1.10.3 Reconocimiento

La Empresa “Aguas de Aranzazu S.A. E.S.P”, reconocerá todos los costos por préstamos como un gasto en resultados en el periodo en el que se incurre en ellos.

7.1.10.4 Revelaciones

La Empresa “Aguas de Aranzazu S.A. E.S.P”, incluirá como mínimo en el Estado de Resultado Integral, partidas separadas en los que se presenten los costos financieros incurridos durante el período. También debe revelar el gasto total por intereses (calculados utilizando el método de interés efectivo) de los pasivos financieros que no sean medidos al valor razonable con cambios en resultados.





7.2 CONVERSIÓN DE TRANSACCIONES Y OPERACIONES EN MONEDA EXTRANJERA Aplicación

HISTORIA DEL DOCUMENTO			
NOMBRE DEL DOCUMENTO		Conversion de Transacciones y operaciones en moneda extranjera	
CREADO POR			
RESPONSABLE DEL DOCUMENTO			
RESPONSABLE DEL CONTROL			
CONTROLADO POR			
APROBADO POR			
DOCUMENTOS RELACIONADOS CON LA POLITICA			
REFERENCIA NORMATIVA NIIF		REFERENCIA NORMATIVA INTERNA Y EXTERNA	
		Manual de Procesos del SGC (Sistema de Gestión de Calidad)	
CONTROL DE CAMBIOS			
VERSION	FECHA DE PUBLICACION	POLITICA/NORMA	DESCRIPCION DEL CAMBIO
1.0			
CONTROL DE APROBACIONES			
VERSION	ELABORO	REVISO	APROBO
1.0	Gestor NIIF	Comité NIIF	Subcomisión Financiera

Esta norma prescribe cómo incluir las transacciones en moneda extranjera y las operaciones en el extranjero, en los estados financieros de La Empresa “Aguas de Aranzazu S.A. E.S.P”, , y cómo convertir los estados financieros a una moneda de presentación. La contabilización de activos y pasivos financieros denominados en una moneda extranjera y la contabilidad de coberturas de partidas en moneda extranjera se tratan en la sección de instrumentos financieros.

7.2.1 Definiciones

La Empresa “Aguas de Aranzazu S.A. E.S.P”, puede llevar a cabo actividades en el extranjero de dos formas diferentes: Puede tener “transacciones en moneda extranjera” o “operaciones o negocios en el extranjero”. Además, La Empresa “Aguas de Aranzazu S.A. E.S.P”, puede presentar sus estados financieros en una moneda extranjera diferente de su moneda local o su moneda funcional. Los siguientes conceptos son utilizados en esta norma con el significado que a continuación se especifica.

Moneda extranjera (o divisa). Es cualquier otra distinta de la moneda funcional de una



entidad.

Moneda de presentación. Es la moneda en que se presentan los estados financieros.

Moneda funcional. Es la moneda del entorno económico principal en el que opera la entidad.

Operación o Negocios en el extranjero. Es toda entidad subordinada, asociada, negocio conjunto o sucursal de la entidad que informa, cuyas actividades están basadas o se llevan a cabo en un país o moneda distintos a los de la entidad que informa.

Transacción en moneda extranjera. Es toda transacción cuyo importe se denomina, o exige su liquidación, en una moneda extranjera.

7.2.2 Moneda funcional

Cada entidad debe identificar su moneda funcional. Moneda funcional es la moneda del entorno económico principal en el que opera dicha a entidad.

El entorno económico principal en el que opera La Empresa “Aguas de Aranzazu S.A. E.S.P”, es, normalmente, aquél en el que ésta principalmente genera y gasta el efectivo. Por ello, los factores más importantes que La Empresa “Aguas de Aranzazu S.A. E.S.P”, debe considerar al determinar su moneda funcional son los siguientes:

- a. La moneda:
 - (i) Que influye fundamentalmente en los precios de venta de los bienes y servicios (con frecuencia será la moneda en la cual se denominen y liquiden los precios de venta de sus bienes y servicios); y
 - (ii) Del país cuyas fuerzas competitivas y regulaciones determinen fundamentalmente los precios de venta de sus bienes y servicios.
- b. La moneda que influya fundamentalmente en los costos de la mano de obra, de los materiales y de otros costos de producir los bienes o suministrar los servicios (con frecuencia será la moneda en la cual se denominen y liquiden tales costos).

Los siguientes factores también pueden suministrar evidencia acerca de la moneda funcional de La Empresa “Aguas de Aranzazu S.A. E.S.P”, :

- a. La moneda en la cual se generan los fondos de las actividades de financiación (esto es, la emisión de instrumentos de deuda y patrimonio);



b. La moneda en que normalmente se mantienen los importes cobrados por las actividades de operación.

Al determinar la moneda funcional de un negocio en el extranjero y al decidir si la moneda funcional es la misma de la entidad que informa, además de los factores anteriores se considerarán los siguientes:

- a. Si las actividades del negocio en el extranjero se llevan a cabo como una extensión de la entidad que informa, en lugar de hacerlo con un grado significativo de autonomía. Un ejemplo de la primera situación es cuando el negocio en el extranjero solo vende bienes importados de la entidad que informa, y remite a la misma los importes obtenidos. Un ejemplo de la segunda situación es cuando el negocio acumula efectivo y otras partidas monetarias, incurre en gastos, genera ingresos y toma préstamos, todo sustancialmente en su moneda local.
- b. Si las transacciones con la entidad que informa constituyen una proporción alta o baja de las actividades del negocio en el extranjero.
- c. Si los flujos de efectivo de las actividades del negocio en el extranjero afectan directamente a los flujos de efectivo de la entidad que informa, y están inmediatamente disponibles para ser remitidos a la misma.
- d. Si los flujos de efectivo de las actividades del negocio en el extranjero son suficientes para atender las obligaciones por deudas actuales y normalmente esperadas, sin que la entidad que informa tenga que poner fondos a su disposición.

7.2.3 Transacciones en Moneda Extranjera

7.2.3.1 Reconocimiento inicial

Una transacción en moneda extranjera es una transacción denominada en una moneda extranjera o cuya liquidación debe hacerse en ella, incluyendo las transacciones que surgen cuando La Empresa “Aguas de Aranzazu S.A. E.S.P”, :

- a. Compra o vende bienes o servicios cuyo precio se denomina en una moneda extranjera;
- b. Toma prestados o presta fondos, cuando los importes por cobrar o pagar se denominan en una moneda extranjera; o
- c. Adquiere o dispone de activos denominados en moneda extranjera o incurre o liquida pasivos en ella.

En el momento del reconocimiento inicial de una transacción en moneda extranjera, La Empresa “Aguas de Aranzazu S.A. E.S.P”, deberá registrarla utilizando la moneda funcional, mediante la aplicación al importe en moneda extranjera, de la tasa de cambio de contado entre la moneda funcional y la moneda extranjera en la fecha de la transacción.



La fecha de una transacción es la fecha en la que ésta cumple por primera vez las condiciones para su reconocimiento, de acuerdo con lo establecido en esta norma. Por razones prácticas, se utiliza a menudo una tasa que se aproxima a la existente en la fecha de la transacción; por ejemplo, podría utilizarse una tasa media semanal o mensual para todas las transacciones que tienen lugar durante ese periodo en cada moneda extranjera. Sin embargo, cuando las tasas de cambio fluctúan de forma significativa, el uso de la tasa media del periodo es inapropiado.

7.2.3.2 Medición posterior

Al final de cada periodo sobre el que se informa, La Empresa “Aguas de Aranzazu S.A. E.S.P”, debe:

- a. Convertir todas las partidas monetarias expresadas en moneda extranjera utilizando la tasa al cierre;
- b. Convertir las partidas no monetarias que se midan en términos de costo histórico en una moneda extranjera, utilizando la tasa de cambio en la fecha de la transacción; y
- c. Convertir las partidas no monetarias que se midan al valor razonable en una moneda extranjera, utilizando las tasas de cambio de la fecha en que el valor razonable se determinó.

La Empresa “Aguas de Aranzazu S.A. E.S.P”, debe reconocer, en los resultados del periodo en que aparezcan, las diferencias de cambio que surjan al liquidar las partidas monetarias o al convertir las partidas monetarias a tasas diferentes de las que se utilizaron para su conversión en el reconocimiento inicial durante el periodo o en periodos anteriores, excepto por las diferencias en cambio surgidas en una partida monetaria que forme parte de la inversión neta en un negocio en el extranjero.

Cuando otra sección de esta norma requiera que se reconozca una ganancia o pérdida procedente de una partida no monetaria como “Otros Ingresos del Resultado Integral” La Empresa “Aguas de Aranzazu S.A. E.S.P”, debe reconocer cualquier componente del cambio de esa ganancia o pérdida en “Otros Ingresos del Resultado Integral”. Por el contrario, cuando una ganancia o pérdida en una partida no monetaria se reconozca en los resultados, La Empresa “Aguas de Aranzazu S.A. E.S.P”, debe reconocer cualquier componente del cambio de esa ganancia o pérdida en los resultados del periodo.

7.2.4 Inversión neta en un negocio en el extranjero

La Empresa “Aguas de Aranzazu S.A. E.S.P”, puede tener partidas monetarias por cobrar o



pagar a un negocio en el extranjero. Una partida cuya liquidación no está contemplada ni sea probable que ocurra en el futuro previsible es, en esencia, una parte de la inversión neta de la EPSP en ese negocio en el extranjero, y se contabilizará de acuerdo con el párrafo siguiente. Estas partidas monetarias pueden incluir préstamos o cuentas por cobrar a largo plazo. No se incluyen las cuentas de deudores o acreedores comerciales.

Las diferencias de cambio surgidas en una partida monetaria que forme parte de la inversión neta en un negocio en el extranjero de la entidad que informa deben ser reconocidas en los resultados de los estados financieros separados de esa entidad, o en los estados financieros individuales del negocio en el extranjero, según resulte apropiado. En los estados financieros que incluyan al negocio en el extranjero y a la entidad que informa (los estados financieros consolidados cuando el negocio en el extranjero sea una subordinada), estas diferencias de cambio deben ser reconocidos inicialmente como parte de los “Otros Ingresos del Resultado Integral” y se presentarán como un componente del patrimonio. Estos no se volverán a reconocer otra vez en resultados en el momento de la disposición de la inversión neta.

7.2.5 Cambio de la moneda funcional

Cuando haya un cambio de moneda funcional de La Empresa “Aguas de Aranzazu S.A. E.S.P”, , ésta deberá aplicar los procedimientos de conversión aplicables a la nueva moneda funcional de forma prospectiva, desde la fecha del cambio.

La moneda funcional de La Empresa “Aguas de Aranzazu S.A. E.S.P”, refleja las transacciones, eventos y condiciones subyacentes y que son relevantes para la entidad. En consecuencia, una vez que se determina la moneda funcional, sólo podrá cambiarse si se produce un cambio en las transacciones, eventos y condiciones subyacentes. Por ejemplo, un cambio en la moneda que principalmente influye en los precios de venta de los bienes y servicios, podría conducir a un cambio en la moneda funcional de la EPSP.

El efecto de un cambio de moneda funcional se contabilizará de forma prospectiva. En otras palabras, La Empresa “Aguas de Aranzazu S.A. E.S.P”, convertirá todas las partidas a la nueva moneda funcional utilizando la tasa de cambio en la fecha en que se produzca el cambio. Los importes resultantes convertidos, en el caso de partidas no monetarias, se considerarán como sus costos históricos.

7.2.6 Utilización de una moneda de presentación distinta de la moneda funcional

7.2.6.1 Conversión a la moneda de presentación

La Empresa “Aguas de Aranzazu S.A. E.S.P”, puede presentar sus estados financieros en cualquier moneda (o monedas). Si la moneda de presentación difiere de la moneda



funcional de la EPSP, ésta debe convertir sus partidas de ingresos y gastos y de su balance general (situación financiera) a la moneda de presentación elegida. Por ejemplo, cuando un grupo está formado por entidades individuales con monedas funcionales diferentes, las partidas de ingresos y gastos y el balance general de cada entidad se expresarán en una moneda común, de forma que puedan presentarse los estados financieros consolidados.

La Empresa “Aguas de Aranzazu S.A. E.S.P”, , cuya moneda funcional no se corresponda con la moneda de una economía hiperinflacionaria, convertirá sus resultados y situación financiera a una moneda de presentación diferente utilizando los siguientes procedimientos:

- a. los activos y pasivos de cada estado de situación financiera presentado (es decir, incluyendo las cifras comparativas), se convertirán a la tasa de cambio de cierre en la fecha de ese estado de situación financiera;
- b. los ingresos y gastos para cada estado del resultado integral (incluyendo las cifras comparativas), se convertirán a las tasas de cambio vigentes en la fecha de la transacción; y
- c. todas las diferencias de cambio resultantes se reconocerán en “Otros Ingresos del Resultado Integral”.

Por razones prácticas, La Empresa “Aguas de Aranzazu S.A. E.S.P”, puede utilizar una tasa que aproxime las tasas de cambio en las fechas de las transacciones, por ejemplo una tasa de cambio media del periodo, para convertir las partidas de ingreso y gasto. Sin embargo, si las tasas de cambio fluctúan de forma significativa, resultará inadecuado el uso de la tasa media del periodo.

Las diferencias en cambio surgidas al convertir los estados financieros de un negocio en el extranjero, proceden de:

- a. la conversión de los gastos e ingresos a las tasas de cambio en las fechas de las transacciones, y la de los activos y pasivos a la tasa de cambio de cierre; y
- b. la conversión del activo neto inicial a una tasa de cambio de cierre que sea diferente de la tasa utilizada en el cierre anterior.

Cuando las diferencias de cambio se refieren a un negocio en el extranjero que se consolida, pero que no sea poseído en su totalidad, las diferencias de cambio acumuladas surgidas de la conversión que sean atribuibles a la participación minoritaria se asignarán a dicha participación minoritaria y se reconocerán como parte de la misma en el balance general consolidado.

La Empresa “Aguas de Aranzazu S.A. E.S.P”, , cuya moneda funcional sea la moneda de una economía hiperinflacionaria su estado de situación financiera y sus resultados a una



moneda de presentación diferente utilizando los siguientes procedimientos:

- a. todos los importes (es decir, activos, pasivos, partidas del patrimonio, gastos e ingresos, incluyendo también las cifras comparativas correspondientes) se convertirán a la tasa de cambio de cierre correspondiente a la fecha de cierre del estado de situación financiera más reciente, excepto cuando
- b. los importes sean convertidos a la moneda de una economía no hiperinflacionaria, en cuyo caso las cifras comparativas serán las que fueron presentadas como importes corrientes del año en cuestión, dentro de los estados financieros del periodo precedente (es decir, estos importes no se ajustarán por las variaciones posteriores que se hayan producido en el nivel de precios o en las tasas de cambio)

7.2.6.2 Conversión de un negocio en el extranjero a la moneda de presentación del inversor

Al incorporar los activos, pasivos, ingresos y gastos de un negocio en el extranjero a los de la entidad que informa, la entidad seguirá los procedimientos normales de consolidación, tal como la eliminación de los saldos y transacciones intragrupo de una subordinada. Sin embargo, un activo (o pasivo) monetario intragrupo, ya sea a corto o a largo plazo, no puede ser eliminado contra el correspondiente pasivo (o activo) intragrupo, sin mostrar los resultados de las fluctuaciones de la moneda en los estados financieros consolidados. Esto es así porque la partida monetaria representa un compromiso de convertir una moneda en otra, lo que expone a la entidad que informa a una ganancia o pérdida por las fluctuaciones de las monedas. Por consiguiente, en los estados financieros consolidados, una entidad que informa continuará reconociendo esta diferencia de cambio en los resultados o, si surge de las circunstancias descritas para la inversión neta en un negocio en el extranjero, la entidad procederá a clasificarla como patrimonio.

Cualquier crédito mercantil surgido por la adquisición de un negocio en el extranjero y cualesquiera ajustes del valor razonable a los valores en libros de los activos y pasivos que surgen en la adquisición de ese negocio en el extranjero, se tratarán como activos y pasivos del negocio en el extranjero. Así, éstos deben ser expresados en la moneda funcional del negocio en el extranjero, y deben ser convertidos a la tasa de cambio de cierre, de acuerdo con el procedimiento de conversión a una moneda de presentación.

7.2.7 Revelaciones

Las referencias a la “moneda funcional” en los párrafos siguientes se aplicarán, en el caso de un grupo, a la moneda funcional de la matriz. La Empresa “Aguas de Aranzazu S.A. E.S.P”, debe revelar la siguiente información:

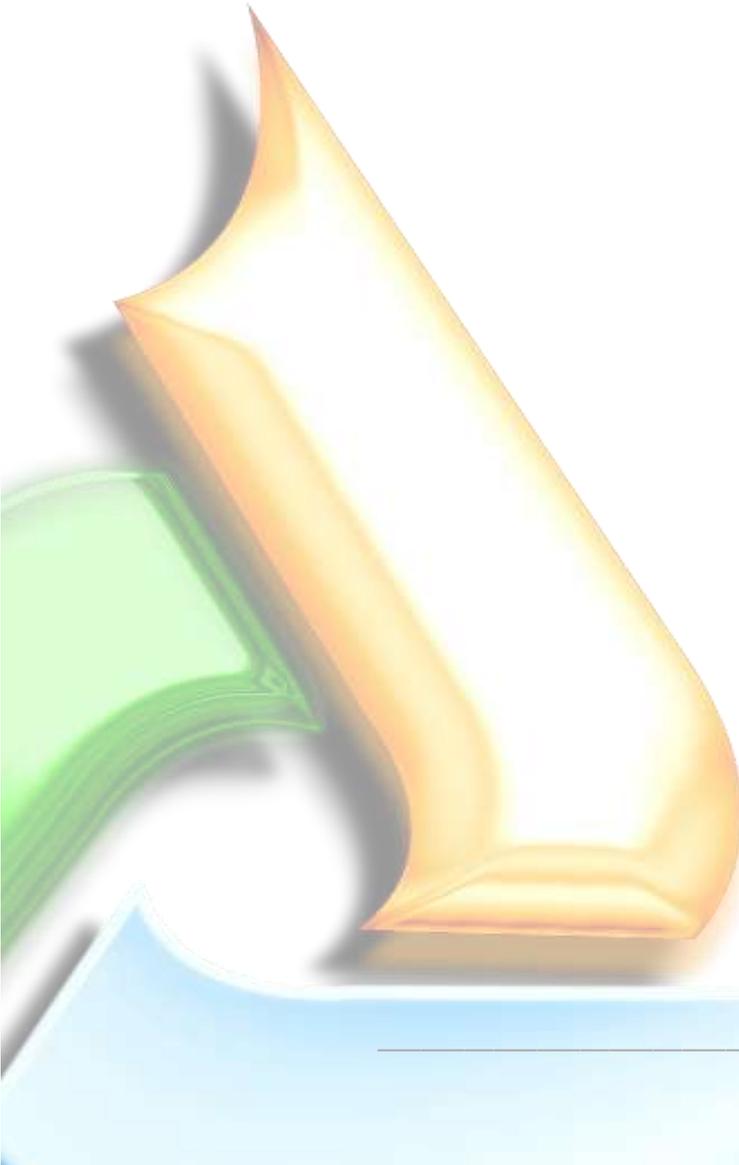


a. El importe de las diferencias de cambio reconocidas en los resultados durante el periodo, con excepción de las procedentes de los instrumentos financieros medidos al valor razonable con cambios en resultados, de acuerdo con lo establecido para instrumentos financieros.

b. El importe de las diferencias de cambio que surjan durante el periodo y que se clasifiquen en un componente separado del patrimonio al final del periodo.

La Empresa “Aguas de Aranzazu S.A. E.S.P”, debe revelar la moneda en la cual se presentan los estados financieros. Cuando la moneda de presentación sea diferente de la moneda funcional, La Empresa “Aguas de Aranzazu S.A. E.S.P”, debe señalar este hecho y debe revelar la moneda funcional y la razón de utilizar una moneda de presentación diferente.

Cuando se produzca un cambio en la moneda funcional de la entidad que informa o de algún negocio en el extranjero significativo, la entidad revelará este hecho, así como la razón de dicho cambio en la moneda funcional.





8 NORMAS TÉCNICAS PARA LA PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS

8.1 PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS Aplicación

HISTORIA DEL DOCUMENTO			
NOMBRE DEL DOCUMENTO		Presentación de Estados Financieros	
CREADO POR			
RESPONSABLE DEL DOCUMENTO			
RESPONSABLE DEL CONTROL			
CONTROLADO POR			
APROBADO POR			
DOCUMENTOS RELACIONADOS CON LA POLITICA			
REFERENCIA NORMATIVA NIIF		REFERENCIA NORMATIVA INTERNA Y EXTERNA	
		Manual de Procesos del SGC (Sistema de Gestión de Calidad)	
CONTROL DE CAMBIOS			
VERSION	FECHA DE PUBLICACION	POLITICA/NORMA	DESCRIPCION DEL CAMBIO
1.0			
CONTROL DE APROBACIONES			
VERSION	ELABORO	REVISO	APROBO
1.0	Gestor NIIF	Comité NIIF	Subcomisión Financiera

Esta norma debe ser aplicada por un pequeño prestador de servicios públicos al preparar y presentar estados financieros de propósito general. La sección explica los criterios de presentación razonable de los estados financieros, los requerimientos para el cumplimiento del modelo general de contabilidad y que es un conjunto completo de estados financieros.

8.1.1 Definición

Los estados financieros de propósito general (en adelante estados financieros) son aquellos que tienen la intención de satisfacer las necesidades de usuarios que no están en posición de exigir a una entidad que prepare reportes financieros hechos a la medida de sus necesidades. Tienen como fin satisfacer el interés común del público en evaluar la capacidad de un ente económico para generar flujos favorables de fondos.



8.1.2 Presentación razonable

Los estados financieros deben presentar razonablemente, la posición financiera, el rendimiento financiero y los flujos de efectivo de una entidad. La presentación razonable exige el suministro de la imagen fiel de los efectos de las transacciones, así como de otros eventos y condiciones, de acuerdo con las definiciones y los criterios de reconocimiento de activos, pasivos, ingresos y gastos recogidos en el marco conceptual.

Se supone que la aplicación de las normas técnicas para los pequeños prestadores de servicios públicos, con revelación de información adicional cuando sea necesario, dará lugar a estados financieros que logren una presentación razonable de la posición financiera, el rendimiento financiero y los flujos de efectivo.

Las revelaciones de información adicional son necesarias cuando el cumplimiento con requerimientos específicos de esta norma sea insuficiente para que los usuarios puedan entender los efectos de transacciones concretas, otros eventos y condiciones sobre la posición financiera de la entidad y su rendimiento financiero.

8.1.3 Cumplimiento de las normas para pequeños prestadores de servicios públicos

La Empresa “Aguas de Aranzazu S.A. E.S.P”, que sea calificada como un pequeño prestador debe efectuar en las notas a los estados financieros una declaración explícita y sin reservas, del cumplimiento de las normas contenidas en el modelo general de contabilidad. Los estados financieros no deben señalar que cumplen las normas aplicables para pequeños prestadores a menos que cumplan con todos los requerimientos contenidos en el modelo general de contabilidad para empresas prestadoras de servicios públicos.

En la circunstancia extremadamente rara de que la administración de La Empresa “Aguas de Aranzazu S.A. E.S.P”, concluya que el cumplimiento de esta norma, podría inducir a tal error que entrara en conflicto con el objetivo de los estados financieros establecido en el marco conceptual, la entidad deberá dejar de aplicar ese requisito, si el marco regulador aplicable requiere tal falta de aplicación o no la prohíbe.

Una entidad que se aparte de algún requisito establecido esta norma debe revelar:

- a. Que la administración ha llegado a la conclusión de que los estados financieros presentan razonablemente la posición financiera, el rendimiento financiero y los flujos de efectivo;
- b. Que se ha cumplido con las normas para pequeños prestadores de servicios



públicos, excepto porque no ha aplicado un requerimiento concreto para lograr una presentación razonable;

c. La naturaleza de la falta de aplicación, incluyendo el tratamiento que las normas para pequeños prestadores de servicios públicos requieren, la razón por la que ese tratamiento podría conducir a error en las circunstancias en que entrara en conflicto con el objetivo

de los estados financieros señalados en el marco conceptual, y el tratamiento adoptado; y

Cuando en algún periodo anterior La Empresa “Aguas de Aranzazu S.A. E.S.P”, se haya apartado de un requerimiento establecido en esta norma, y tal falta de aplicación afecte los importes reconocidos en los estados financieros del periodo corriente, se debe revelar información sobre la naturaleza de la falta de aplicación y el impacto financiero generado por la no aplicación de la norma.

En las circunstancias extremadamente excepcionales en que la administración concluyera que cumplir con un requisito establecido en esta norma, pudiera conducir a un error que entrara en conflicto con el objetivo de los estados financieros señalados en el marco conceptual, pero el marco regulador pertinente le prohibiera apartarse de tal requerimiento, la EPSP deberá reducir, en la mayor medida de lo posible, los aspectos que se perciben como conducentes a error, mediante la revelación de:

- a. La naturaleza del requerimiento contenido en esta norma, así como la razón por la cual la administración ha llegado a la conclusión de que su cumplimiento es tan conducente a error en las circunstancias que entraría en conflicto con el objetivo de los estados financieros; y
- b. Para cada periodo presentado, los ajustes a cada partida de los estados financieros que, de acuerdo con la conclusión de la administración, serían necesarios para alcanzar una presentación razonable.

8.1.4 Negocio en marcha (Continuidad)

Al preparar los estados financieros, la administración de La Empresa “Aguas de Aranzazu S.A. E.S.P”, que use esta norma deberá evaluar la capacidad que la entidad tiene para continuar como un negocio en marcha. Una entidad es un negocio en marcha salvo que la administración tenga la intención de liquidarla o de hacer cesar su actividad, o cuando no exista otra alternativa más realista de proceder. Al evaluar si la hipótesis de negocio en marcha resulta apropiada, la gerencia tendrá en cuenta toda la información disponible sobre el futuro, que deberá cubrir al menos los doce meses siguientes a partir de la fecha sobre la que se informa, sin limitarse a dicho período.

Cuando, al realizar esta evaluación, la administración sea consciente de la existencia de incertidumbres significativas relacionadas con eventos o condiciones que puedan aportar



dudas importantes sobre la capacidad de la entidad para continuar como negocio en marcha, debe revelar dichas incertidumbres. Cuando una entidad no prepare los estados financieros bajo la hipótesis de negocio en marcha, debe revelar este hecho junto con las bases sobre las cuales preparó los estados financieros y la razón por la que la entidad no se considera como un negocio en marcha.

8.1.5 Frecuencia de preparación de los Estados Financieros

La Empresa “Aguas de Aranzazu S.A. E.S.P”, debe presentar un conjunto completo de estados financieros (incluyendo la información comparativa) con una frecuencia mínima anual. Cuando se cambie el final del período contable sobre el que se informa y los estados financieros anuales se presenten para un período superior o inferior al año, la entidad debe revelar:

- a. Este hecho;
- b. la razón para utilizar un periodo inferior o superior; y
- c. El hecho de que las cifras comparativas para el Estado de situación Financiera, el estado de resultados, el estado de cambios en el patrimonio, el estado de ingresos y utilidades retenidas, el estado de flujos de efectivo, y las notas relacionadas no son totalmente comparables.

8.1.6 Uniformidad en la presentación

La Empresa “Aguas de Aranzazu S.A. E.S.P”, debe mantener la presentación y la clasificación de las partidas en los estados financieros de un período al siguiente, a menos que:

- a. Después de un cambio importante en la naturaleza de las actividades de la entidad o una revisión de sus estados financieros, se ponga de manifiesto que sería más apropiada otra presentación o clasificación, teniendo en consideración los criterios para la selección y aplicación de las políticas contables contenidos en esta norma.
- b. Otra norma requiera un cambio en la presentación.

Cuando se modifique la presentación o la clasificación de las partidas de los estados financieros, una entidad deberá reclasificar los importes correspondientes a la información comparativa, a menos que esto sea impracticable. Cuando los importes comparativos se reclasifiquen, una entidad debe revelar:

- a. La naturaleza de la reclasificación;
- b. El importe de cada partida o grupo de partidas que se han reclasificado; y
- c. El motivo de la reclasificación.



Cuando la reclasificación de los importes comparativos sea impracticable, una entidad debe revelar porqué no ha sido practicable la reclasificación.

8.1.7 Información comparativa

A menos que otra norma contenida en el MGC permita o requiera otra cosa, La Empresa “Aguas de Aranzazu S.A. E.S.P”, debe revelar comparativa respecto del periodo comparable anterior para todos los importes presentados en los estados financieros del periodo corriente. La Empresa “Aguas de Aranzazu S.A. E.S.P”, debe incluir información comparativa para la información de tipo descriptivo y narrativo, cuando esto sea relevante para la comprensión de los estados financieros del periodo corriente.

8.1.8 Materialidad o importancia relativa y agrupación de datos

La Empresa “Aguas de Aranzazu S.A. E.S.P”, debe presentar por separado cada clase significativa de partidas similares. La Empresa “Aguas de Aranzazu S.A. E.S.P”, debe presentar por separado las partidas de naturaleza o función diferente, salvo cuando no tengan importancia relativa.

Las omisiones o inexactitudes de partidas son significativas si pueden, individualmente o en su conjunto, influir en las decisiones económicas tomadas por los usuarios sobre la base de los estados financieros. La materialidad o importancia relativa depende de la magnitud y de la naturaleza de la omisión o inexactitud, juzgada en función de las circunstancias particulares que la rodean. El factor determinante podría ser la magnitud de la partida, su naturaleza o una combinación de ambas.

8.1.9 Conjunto completo de estados financieros

Un conjunto completo de estados financieros de La Empresa “Aguas de Aranzazu S.A. E.S.P”, debe incluir todo lo siguiente:

- a. Un estado de situación financiera (balance general) a la fecha sobre la que se informa.
- b. Una u otra de las siguientes informaciones:
 - (i) Un solo Estado del Resultado Integral, para el periodo sobre el que se informa, que muestre todas las partidas de ingresos y gastos reconocidas durante el periodo incluyendo aquellas partidas reconocidas al determinar el resultado del período (el cuál es un subtotal en el Estado del Resultado Integral) y las partidas de “Otros



Ingresos del Resultado Integral”, o

- (ii) Un estado de resultados y un estado que contenga los Otros Ingresos del Estado del Resultado Integral separados. Si La Empresa “Aguas de Aranzazu S.A. E.S.P”, elige presentar un estado de resultados separado y un estado que contenga los Otros Ingresos del Estado del Resultado integral, el estado que contenga los Otros Ingresos del Resultado integral comenzará con el resultado y, a continuación, mostrará las partidas de “otros ingresos del resultado integral”.
- c. Un estado de cambios en el patrimonio del periodo sobre el que se informa.
- d. Un estado de flujos de efectivo del periodo sobre el que se informa.
- e. Notas, que comprenden un resumen de las políticas contables significativas y otra información explicativa.

Si los únicos cambios en el patrimonio durante los periodos para los que se presentan los estados financieros surgen de ganancias o pérdidas, pago de dividendos, correcciones de errores de periodos anteriores, y cambios de políticas contables, la entidad puede presentar un único estado de resultados y ganancias acumuladas en lugar del Estado del Resultado Integral y del estado de cambios en el patrimonio.

Si La Empresa “Aguas de Aranzazu S.A. E.S.P”, no tiene partidas de “Otros Ingresos del Resultado Integral” en ninguno de los periodos para los que se presentan estados financieros, puede presentar solo un estado de resultados o un Estado del Resultado Integral en el que la última línea se denomine “resultado neto del período”.

Puesto que el concepto de comparabilidad contenido en esta norma requiere importes comparativos con respecto al periodo anterior para todos los importes presentados en los estados financieros, un conjunto completo de estados financieros significa que la EPSP debe presentar, como mínimo, dos de cada uno de los estados financieros requeridos y de las notas relacionadas.

En un conjunto completo de estados financieros La Empresa “Aguas de Aranzazu S.A. E.S.P”, debe presentar cada estado financiero con el mismo nivel de importancia.

La Empresa “Aguas de Aranzazu S.A. E.S.P”, puede utilizar, para los estados financieros, títulos distintos de los empleados en el modelo general de contabilidad, siempre que ellos no ocasionen confusión.

8.1.10 Identificación de los estados financieros

La Empresa “Aguas de Aranzazu S.A. E.S.P”, deberá identificar claramente cada uno de los estados financieros y de las notas y distinguirlos de otra información que esté contenida



en el mismo documento. Además, La Empresa “Aguas de Aranzazu S.A. E.S.P”, debe presentar la siguiente información de forma destacada, y la repetirá cuando sea necesario para la adecuada comprensión de la información presentada:

- a. El nombre de la entidad que informa y cualquier cambio producido en él desde el final del período de información precedente.
- b. Si los estados financieros pertenecen a la entidad individual o a un grupo de entidades;
- c. La fecha del final del período sobre el que se informa y el período al que pertenecen los estados financieros;
- d. La moneda de presentación de los estados financieros, tal como está descrito en la norma técnica de “conversión de transacciones y operaciones en moneda extranjera”.
- e. El nivel de agregación o redondeo, si lo hubiere, utilizado para la presentación de los importes contenidos en los estados financieros.

La Empresa “Aguas de Aranzazu S.A. E.S.P”, debe revelar en las notas lo siguiente:

- a. El domicilio y la forma legal de la EPSP, el país en que se ha constituido y la dirección de su sede social (o el domicilio principal donde desarrolle sus actividades, si fuese diferente de la sede social).
- b. Una descripción de la naturaleza de las operaciones de la EPSP y de sus principales actividades.

8.1.11 Presentación de información no requerida por esta NIIF

Esta norma no trata la presentación de la información por segmentos, las ganancias por acción o la información financiera de períodos intermedios de un pequeño prestador de servicios públicos. La Empresa “Aguas de Aranzazu S.A. E.S.P”, que decida revelar esta información describirá los criterios para su preparación y presentación.



8.2 ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA (BALANCE GENERAL) Aplicación

HISTORIA DEL DOCUMENTO			
NOMBRE DEL DOCUMENTO		Estado de Situación Financiera	
CREADO POR			
RESPONSABLE DEL DOCUMENTO			
RESPONSABLE DEL CONTROL			
CONTROLADO POR			
APROBADO POR			
DOCUMENTOS RELACIONADOS CON LA POLITICA			
REFERENCIA NORMATIVA NIIF		REFERENCIA NORMATIVA INTERNA Y EXTERNA	
		Manual de Procesos del SGC (Sistema de Gestión de Calidad)	
CONTROL DE CAMBIOS			
VERSION	FECHA DE PUBLICACION	POLITICA/NORMA	DESCRIPCION DEL CAMBIO
1.0			
CONTROL DE APROBACIONES			
VERSION	ELABORO	REVISO	APROBO
1.0	Gestor NIIF	Comité NIIF	Subcomisión Financiera

Esta sección establece la información que debe ser presentada por un pequeño prestador de servicios públicos en un estado de situación financiera y cómo presentarla.

8.2.1 Definición

El estado de Situación Financiera es un estado que presenta la relación entre los activos, los pasivos y el patrimonio de La Empresa “Aguas de Aranzazu S.A. E.S.P”, en una fecha específica (también denominado balance).

8.2.2 Información que debe ser presentada en el Estado de Situación Financiera

Como mínimo, el estado de situación financiera debe incluir partidas que presenten los siguientes importes:

- a. Efectivo y equivalentes al efectivo.
- b. Deudores comerciales y otras cuentas por cobrar.
- c. Activos financieros [excluyendo los importes mostrados en (a), (b), (j) y (k)].
- d. Inventarios.



- e. Propiedades, planta y equipo.
- f. Propiedades de inversión registradas al valor razonable con cambios en resultados.
- g. Activos intangibles.
- h. Activos biológicos registrados al costo menos la depreciación acumulada y el deterioro del valor.
- i. Activos biológicos registrados al valor razonable con cambios en resultados.
- j. Inversiones en asociadas.
- k. Inversiones en entidades controladas de forma conjunta.
- l. Acreedores comerciales y otras cuentas por pagar.
- m. Pasivos financieros [excluyendo los importes mostrados en (l) y (p)].
- n. Pasivos y activos por impuestos corrientes.
- o. Pasivos por impuestos diferidos y activos por impuestos diferidos (éstos siempre se clasificarán como no corrientes).
- p. Provisiones.
- q. Participaciones minoritarias, presentadas dentro del patrimonio de forma separada al patrimonio atribuible a los propietarios de la matriz o controladora.
- r. Patrimonio atribuible a los propietarios de la matriz o controladora.

Cuando sea relevante para comprender la situación financiera de la EPSP, ésta presentará en el estado de situación financiera partidas adicionales, encabezamientos y subtotales.

8.2.3 Distinción entre partidas corrientes y no corrientes

En el Estado de Situación Financiera, La Empresa “Aguas de Aranzazu S.A. E.S.P”, debe presentar como categorías separadas sus activos corrientes y no corrientes, así como sus pasivos corrientes y no corrientes, excepto cuando una presentación basada en el grado de liquidez proporcione una información que sea fiable y más relevante. Cuando se aplique tal excepción, todos los activos y pasivos se deben presentar de acuerdo con su liquidez aproximada (ascendente o descendente)

8.2.3.1 Activos corrientes

La Empresa “Aguas de Aranzazu S.A. E.S.P”, deberá clasificar un activo como corriente cuando:

- a. Espere realizarlo o pretenda venderlo o consumirlo en el transcurso del ciclo normal de la operación de la entidad;
- b. Lo mantenga fundamentalmente con el propósito de negociar;
- c. Espere realizarlo dentro del periodo de doce meses desde la fecha del periodo sobre el que se informa; o



d. Se trate de efectivo o un equivalente al efectivo, salvo que su utilización esté restringida y no pueda ser intercambiado ni utilizado para cancelar un pasivo por un periodo mínimo de doce meses después de la fecha del periodo sobre el que se informa.

La Empresa “Aguas de Aranzazu S.A. E.S.P”, debe clasificar todos los demás activos como no corrientes. Cuando el ciclo normal de la operación no sea claramente identificable, se supondrá que su duración es de doce meses.

8.2.3.2 Pasivos corrientes

La Empresa “Aguas de Aranzazu S.A. E.S.P”, debe clasificar un pasivo como corriente cuando:

- a. Espere liquidarlo en el transcurso del ciclo normal de operación de la entidad;
- b. Lo mantenga fundamentalmente con el propósito de negociar;
- c. Deba liquidarlo dentro del periodo de doce meses desde la fecha del periodo sobre el que se informa; o
- d. La entidad no tenga el derecho incondicional para aplazar la cancelación del pasivo durante, al menos, los doce meses siguientes a la fecha del periodo sobre el que se informa.

La Empresa “Aguas de Aranzazu S.A. E.S.P”, deberá clasificar todos los demás pasivos como no corrientes.

8.2.4 Ordenación y formato de las partidas del Estado de Situación Financiera

Esta norma no prescribe ni el orden ni el formato en que tienen que presentarse las partidas; se limita a suministrar una lista de partidas lo suficientemente diferentes, en su naturaleza o función, como para justificar su presentación por separado en el Estado de Situación Financiera. Además:

- a. Se añadirán líneas de partida cuando una partida o un grupo de partidas similares tengan tal tamaño, naturaleza o función que su presentación por separado sea relevante para comprender la posición financiera de la entidad; y
- b. Las denominaciones utilizadas y la ordenación de las partidas o grupos de partidas similares, podrán ser modificadas de acuerdo con la naturaleza de la entidad y de sus transacciones, para suministrar la información que sea relevante para una comprensión de la posición financiera de la entidad.

La decisión de presentar partidas adicionales por separado se basará en una evaluación



de:

- a. La naturaleza y liquidez de los activos;
- b. La función de los activos dentro de la EPSP; y
- c. Los importes, la naturaleza y el plazo de los pasivos.

8.2.5 Información a ser presentada en el Estado de Situación Financiera o en las notas

La Empresa “Aguas de Aranzazu S.A. E.S.P”, debe revelar, ya sea en el Estado de Situación Financiera o en las notas, las siguientes subclasificaciones adicionales de las líneas de partida presentadas:

- a. Propiedades, planta y equipo en clasificaciones adecuadas para la EPSP.
- b. Deudores comerciales y otras cuentas por cobrar que muestren por separado los importes a cobrar de partes relacionadas, importes por cobrar de terceros y cuentas por cobrar procedentes de ingresos acumulados o devengados pendientes de facturar.
- c. Inventarios que muestren por separado importes de inventarios:
 - (i) Qué se mantienen para la venta en el curso normal de las operaciones.
 - (ii) En proceso de producción para esa venta.
 - (iii) En forma de materiales o suministros, para ser consumidos en el proceso de producción, o en la prestación de servicios.
- d. Acreedores comerciales y otras cuentas por pagar, que muestren por separado importes por pagar a proveedores, cuentas por pagar a partes relacionadas, ingresos diferidos y acumulaciones o devengos.
- e. Provisiones por beneficios a empleados y otras provisiones; y
- f. Clases de patrimonio, tales como capital desembolsado, prima de emisión, utilidades retenidas y partidas de ingresos y gastos que, de acuerdo con lo requerido por esta norma, se reconocen como “Otros Ingresos del Resultado Integral” y se presentan por separado en el patrimonio.

La Empresa “Aguas de Aranzazu S.A. E.S.P”, con capital en acciones debe revelar, ya sea en el Estado de Situación Financiera o en las notas, lo siguiente:

- a. Para cada una de las clases de acciones o títulos que constituyan el capital:
 - (i) El número de acciones cuya emisión ha sido autorizada;
 - (ii) El número de acciones emitidas y cobradas totalmente, así como las emitidas pero aún no cobradas en su totalidad;
 - (iii) El valor nominal de las acciones, o el hecho de que no tengan valor nominal;
 - (iv) Una conciliación entre el número de acciones en circulación al principio y al final



del periodo;

- (v) Los derechos, privilegios y restricciones correspondientes a cada clase de acciones, incluyendo los que se refieran a las restricciones que afecten a la distribución de dividendos y al reembolso del capital;
 - (vi) Las acciones de la entidad mantenidas por ella o por sus subordinadas o dominadas o asociadas; y
 - (vii) Las acciones cuya emisión está reservada como consecuencia de la existencia de opciones o contratos para la venta de acciones, incluyendo las condiciones e importes; y
- b. Una descripción de cada reserva incluida en el patrimonio.

La Empresa “Aguas de Aranzazu S.A. E.S.P”, sin capital en acciones, tal como las que responden a una fórmula societaria o fiduciaria, revelará información equivalente a la requerida en el párrafo anterior, mostrando los cambios producidos durante el periodo en cada una de las categorías que componen el patrimonio y los derechos, privilegios y restricciones asociados a cada una.

Si, en la fecha sobre la que se informa, La Empresa “Aguas de Aranzazu S.A. E.S.P”, tiene un acuerdo vinculante de venta para una disposición importante de activos, o de un grupo de activos y pasivos, la entidad debe revelar la siguiente información:

- a. Una descripción del activo o activos o del grupo de activos y pasivos.
- b. Una descripción de los hechos y circunstancias de la venta o plan.
- c. El valor en libros de los activos o, si la disposición involucra a un grupo de activos y pasivos, los valores en libros de esos activos y pasivos.



8.3 ESTADO DEL RESULTADO INTEGRAL Y ESTADO DE RESULTADOS Aplicación

HISTORIA DEL DOCUMENTO			
NOMBRE DEL DOCUMENTO		Estado de Resultado Integral y Estado de Resultados	
CREADO POR			
RESPONSABLE DEL DOCUMENTO			
RESPONSABLE DEL CONTROL			
CONTROLADO POR			
APROBADO POR			
DOCUMENTOS RELACIONADOS CON LA POLITICA			
REFERENCIA NORMATIVA NIIF		REFERENCIA NORMATIVA INTERNA Y EXTERNA	
		Manual de Procesos del SGC (Sistema de Gestión de Calidad)	
CONTROL DE CAMBIOS			
VERSION	FECHA DE PUBLICACION	POLITICA/NORMA	DESCRIPCION DEL CAMBIO
1.0			
CONTROL DE APROBACIONES			
VERSION	ELABORO	REVISO	APROBO
1.0	Gestor NIIF	Comité NIIF	Subcomisión Financiera

Esta norma deberá ser aplicada por un pequeño prestador de servicios públicos al preparar y presentar un Estado del Resultado Integral o un estado de resultados.

La sección requiere que La Empresa “Aguas de Aranzazu S.A. E.S.P”, presente su Estado del Resultado Integral total para un periodo—es decir, su rendimiento financiero para el periodo—en uno o dos estados financieros. Establece la información que tiene que presentarse en esos estados y cómo presentarla.

8.3.1 Definiciones

Un Estado del Resultado Integral es un estado financiero que presenta todas las partidas de ingreso y gasto reconocidas en un periodo, incluyendo las partidas reconocidas al determinar el resultado (que es un subtotal en el Estado del Resultado Integral) y las partidas de “Otros Ingresos del Resultado Integral”. Si La Empresa “Aguas de Aranzazu S.A. E.S.P”, elige presentar un estado de resultados y un estado con los otros ingresos del resultado integral, este comenzará con el resultado y, a continuación, mostrará las partidas de “otros ingresos del resultado integral”.

Un Estado de Resultados y Ganancias Acumuladas es un estado financiero que presenta el resultado y los cambios en las ganancias acumuladas para un periodo.



Un Estado de Resultados es un estado que presenta todas las partidas de ingreso y gasto reconocidas en un periodo sobre el que se informa, excluyendo las partidas de “Otros Ingresos del Resultado Integral”.

8.3.2 Presentación del Estado del Resultado Integral

La Empresa “Aguas de Aranzazu S.A. E.S.P”, debe presentar su Estado del Resultado Integral total para un periodo:

- a. en un único Estado del Resultado Integral, en cuyo caso el Estado del Resultado Integral presentará todas las partidas de ingreso y gasto reconocidas en el periodo, o
- b. en dos estados—un estado de resultados y un estado que contenga los otros ingresos del resultado integral—, en cuyo caso el estado de resultados debe presentar todas las partidas de ingreso y gasto reconocidas en el periodo excepto las que estén reconocidas en los otros ingresos del resultado integral total fuera del resultado, tal y como permite esta norma.

Un cambio del enfoque de un único estado al enfoque de dos estados o viceversa es un cambio de política contable al que se aplica la Sección Políticas Contables, Estimaciones y Errores, contenida en esta norma.

8.3.2.1 Enfoque de un único estado

Según el enfoque de un único estado, el Estado del Resultado Integral debe incluir todas las partidas de ingreso y gasto reconocidas en un periodo a menos que el marco técnico para pequeños prestadores requiera otro tratamiento. Esta norma proporciona un tratamiento diferente para las siguientes circunstancias:

- a. Los efectos de correcciones de errores y cambios en las políticas contables se presentan como ajustes retroactivos de periodos anteriores y no como parte del resultado en el periodo en el que surgen.
- b. Se reconocen tres tipos de “Otros Ingresos del Resultado Integral” como parte del Estado del Resultado Integral total, fuera del resultado, cuando se originan de:
 - (i) Algunas ganancias y pérdidas que surjan de la conversión de los estados financieros de un negocio en el extranjero (ver conversión de transacciones y operaciones en moneda extranjera)
 - (ii) Algunas ganancias y pérdidas actuariales (Ver obligaciones laborales).
 - (iii) Algunos cambios en los valores razonables de los instrumentos de cobertura (ver otros instrumentos financieros).



En esta norma no se incorporan “Otros Ingresos del Resultado Integral” derivados de la revaluación de activos. Todas las propiedades, planta y equipo de un pequeño prestador de servicios públicos deberán ser valorados por su costo). Por otra parte, cuando un pequeño prestador utilice el método de participación para valorar sus inversiones en subordinadas y asociadas, el ajuste resultante de la aplicación del método que no afecta el resultado del período deberá ser reconocido como “Otros Ingresos del Resultado Integral”.

Como mínimo, una entidad debe incluir, en el Estado del Resultado Integral, partidas que presenten los siguientes importes del periodo:

- a. Los ingresos de actividades ordinarias.
- b. Los costos financieros.
- c. La participación en el resultado de las inversiones en asociadas.
- d. El gasto por impuestos excluyendo los impuestos asignados a los apartados (e), (g) y (h) enunciados a continuación.
- e. Un único importe que comprenda el total de:
 - (i) El resultado después de impuestos de las operaciones discontinuadas, y
 - (ii) La ganancia o pérdida después de impuestos reconocida en la medición al valor razonable menos costos de venta, o en la disposición de los activos netos que constituyan la operación discontinuada.
- f. El resultado del período (si una entidad no tiene partidas de “Otros Ingresos del Resultado Integral”, no es necesario presentar esta línea).
- g. Cada partida de “Otros Ingresos del Resultado Integral” clasificada por naturaleza [excluyendo los importes a los que se hace referencia en el apartado (h)].
- h. La participación en “Otros Ingresos del Resultado Integral” de asociadas y entidades controladas de forma conjunta contabilizadas por el método de la participación patrimonial.
- i. El Estado del Resultado Integral total (si una entidad no tiene partidas de “Otros Ingresos del Resultado Integral”, puede usar otro término para esta línea, tal como resultado del período o utilidad neta).

La Empresa “Aguas de Aranzazu S.A. E.S.P”, debe revelar por separado las siguientes partidas en el Estado del Resultado Integral como distribuciones para el periodo:

- a. El resultado del periodo atribuible a
 - (i) La participación minoritaria.
 - (ii) Los propietarios de la matriz o controladora.
- b. El Estado del Resultado Integral total del periodo atribuible a



- (i) La participación minoritaria.
- (ii) Los propietarios de la matriz o controladora.

8.3.3 Enfoque de dos estados

Según el enfoque de dos estados, el estado de resultados debe presentar, como mínimo, las partidas que presenten los importes descritos en los literales (a) a (f) del contenido mínimo de un Estado del Resultado Integral total del periodo, con el resultado en la última línea. El estado que contiene los Otros Ingresos del Resultado Integral comenzará con el resultado como primera línea y presentará, como mínimo, las partidas que presenten los importes descritos en los literales (g) a (i) del contenido mínimo de un Estado del Resultado Integral.

8.3.4 Requerimientos aplicables a ambos enfoques

Según esta norma, los efectos de correcciones de errores y cambios en las políticas contables se presentarán como ajustes retroactivos de periodos anteriores y no como parte del resultado en el periodo en el que surgen (Ver la sección relacionada con políticas contables, estimaciones y errores)

La Empresa “Aguas de Aranzazu S.A. E.S.P”, debe presentar partidas adicionales, encabezamientos y subtotales en el Estado del Resultado Integral (y en el estado de resultados, si se presenta), cuando esta presentación sea relevante para comprender el rendimiento financiero de la entidad.

La Empresa “Aguas de Aranzazu S.A. E.S.P”, no debe presentar ni describirá ninguna partida de ingreso o gasto como “partidas extraordinarias” en el Estado del Resultado Integral (o en el estado de resultados, si se presenta) o en las notas.

8.3.5 Análisis de gastos

La Empresa “Aguas de Aranzazu S.A. E.S.P”, debe presentar un desglose de los gastos, utilizando una clasificación basada en la naturaleza de los mismos o en la función que cumplan dentro de la entidad, lo que proporcione una información que sea fiable y más relevante.

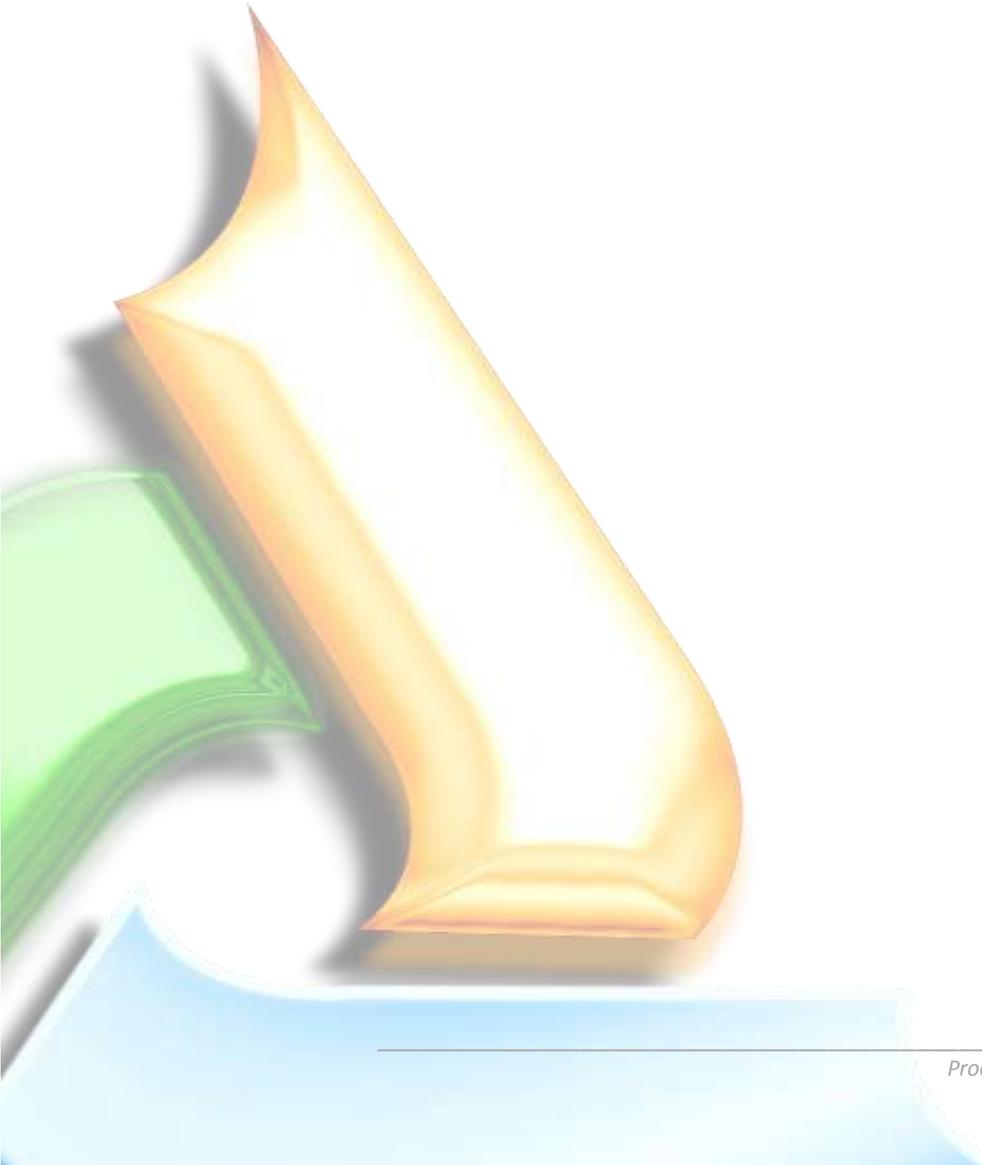
8.3.5.1 Desglose por naturaleza de gasto

Según este método de clasificación, los gastos se agruparán en el Estado del Resultado Integral de acuerdo con su naturaleza (por ejemplo depreciación, compras de materiales, costos de transporte, beneficios a los empleados y costos de publicidad) y no se redistribuirán entre las diferentes funciones dentro de la entidad.



8.3.5.2 Desglose por función del gasto

Según este método de clasificación, los gastos se agruparán de acuerdo con su función como parte del costo de las ventas o, por ejemplo, de los costos de actividades de distribución o administración. Como mínimo una entidad revelará, según este método, su costo de ventas de forma separada de otros gastos.





8.4 ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO Y ESTADO DE RESULTADOS Y GANANCIAS ACUMULADAS

HISTORIA DEL DOCUMENTO			
NOMBRE DEL DOCUMENTO		Estado de cambios en el patrimonio y estado de resultados y ganancias acumuladas	
CREADO POR			
RESPONSABLE DEL DOCUMENTO			
RESPONSABLE DEL CONTROL			
CONTROLADO POR			
APROBADO POR			
DOCUMENTOS RELACIONADOS CON LA POLITICA			
REFERENCIA NORMATIVA NIIF		REFERENCIA NORMATIVA INTERNA Y EXTERNA	
		Manual de Procesos del SGC (Sistema de Gestión de Calidad)	
CONTROL DE CAMBIOS			
VERSION	FECHA DE PUBLICACION	POLITICA/NORMA	DESCRIPCION DEL CAMBIO
1.0			
CONTROL DE APROBACIONES			
VERSION	ELABORO	REVISO	APROBO
1.0	Gestor NIIF	Comité NIIF	Subcomisión Financiera

Esta sección debe ser aplicada por un pequeño prestador al presentar los cambios en el patrimonio de La Empresa “Aguas de Aranzazu S.A. E.S.P”, para un periodo, en un estado de cambios en el patrimonio o, si se cumplen las condiciones Especificadas y La Empresa “Aguas de Aranzazu S.A. E.S.P”, así lo decide, en un estado de resultados y ganancias acumuladas.

8.4.1 Definiciones

El estado de cambios en el patrimonio es un Estado Financiero que presenta el resultado del periodo sobre el que se informa de La Empresa “Aguas de Aranzazu S.A. E.S.P”, , las partidas de ingresos y gastos reconocidas en “Otros Ingresos del Resultado Integral” para el periodo, los efectos de los cambios en políticas contables y las correcciones de errores reconocidos en el periodo, y los importes de las inversiones hechas, y los dividendos y otras distribuciones recibidas, durante el periodo por los inversores en patrimonio.

El estado de resultados y ganancias acumuladas es un Estado Financiero que presenta los resultados y los cambios en las ganancias acumuladas de La Empresa “Aguas de Aranzazu S.A. E.S.P”, para un periodo sobre el que se informa.



8.4.2 Estado de cambios en el patrimonio

La Empresa “Aguas de Aranzazu S.A. E.S.P”, presentará un estado de cambios en el patrimonio que muestre:

- a. El Estado del Resultado Integral total del periodo, mostrando de forma separada los importes totales atribuibles a los propietarios de la matriz y a las participaciones minoritarias.
- b. Para cada componente de patrimonio, los efectos de la aplicación retroactiva o la reexpresión retroactiva de los cambios en políticas contables o errores.
- c. Para cada componente del patrimonio, una conciliación entre los valores en libros, al comienzo y al final del periodo, revelando por separado los cambios procedentes de:
 - (i) El resultado del periodo.
 - (ii) Cada partida de “Otros Ingresos del Resultado Integral”.
 - (iii) Los importes de las inversiones realizadas por los propietarios y de los dividendos y otras distribuciones hechas a éstos, mostrando por separado las emisiones de acciones, las transacciones de acciones propias en cartera – acciones en tesorería –, los dividendos y otras distribuciones a los propietarios, y los cambios en las participaciones en la propiedad en subordinadas que no den lugar a una pérdida de control.

8.4.3 Estado de resultados y ganancias acumuladas

El marco técnico de pequeños prestadores permite a La Empresa “Aguas de Aranzazu S.A. E.S.P”, presentar un estado de resultados y ganancias acumuladas en lugar de un Estado del Resultado Integral y un estado de cambios en el patrimonio, si los únicos cambios en su patrimonio durante los periodos en los que se presentan estados financieros surgen del resultado del período, el pago de dividendos, las correcciones de errores de los periodos anteriores y cambios de políticas contables.

La Empresa “Aguas de Aranzazu S.A. E.S.P”, debe presentar en el estado de resultados y ganancias acumuladas, además de la información exigida en esta norma para el Estado del Resultado Integral y el Estado de Resultados, las siguientes partidas:

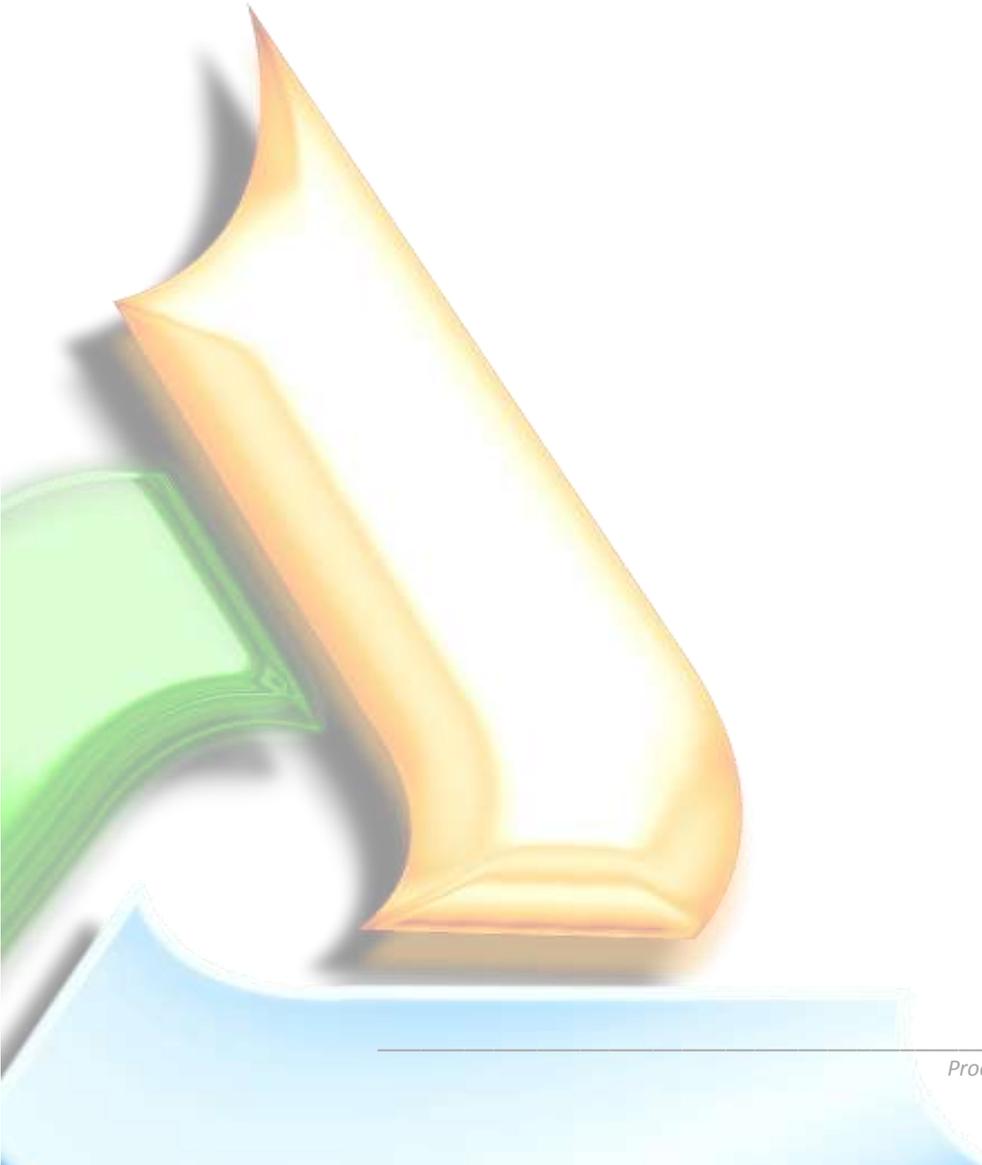
- a. Ganancias acumuladas al comienzo del periodo sobre el que se informa.
- b. Dividendos declarados durante el periodo, pagados o por pagar.
- c. Reexpresiones de ganancias acumuladas por correcciones de los errores de



periodos anteriores.

d. Reexpresiones de ganancias acumuladas por cambios en políticas contables.

e. Ganancias acumuladas al final del periodo sobre el que se informa.





8.5 ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO

HISTORIA DEL DOCUMENTO			
NOMBRE DEL DOCUMENTO		Estado de Flujos de Efectivo	
CREADO POR			
RESPONSABLE DEL DOCUMENTO			
RESPONSABLE DEL CONTROL			
CONTROLADO POR			
APROBADO POR			
DOCUMENTOS RELACIONADOS CON LA POLITICA			
REFERENCIA NORMATIVA NIIF		REFERENCIA NORMATIVA INTERNA Y EXTERNA	
		Manual de Procesos del SGC (Sistema de Gestión de Calidad)	
CONTROL DE CAMBIOS			
VERSION	FECHA DE PUBLICACION	POLITICA/NORMA	DESCRIPCION DEL CAMBIO
1.0			
CONTROL DE APROBACIONES			
VERSION	ELABORO	REVISO	APROBO
1.0	Gestor NIIF	Comité NIIF	Subcomisión Financiera

Esta sección establece la información que debe incluir un pequeño prestador de servicios públicos en un estado de flujos de efectivo y cómo presentarla.

8.5.1 Definición

El estado de flujos efectivo es un Estado financiero que proporciona información sobre los cambios en el efectivo y equivalentes al efectivo de una entidad durante un periodo, mostrando por separado los provenientes de las actividades de operación, de inversión y de financiación.

Los equivalentes al efectivo son inversiones a corto plazo de gran liquidez que se mantienen para cumplir con los compromisos de pago a corto plazo más que para propósitos de inversión u otros. Por tanto, una inversión cumplirá las condiciones de equivalente al efectivo solo cuando tenga vencimiento próximo, por ejemplo de tres meses o menos desde la fecha de adquisición. Los sobregiros bancarios se consideran normalmente actividades de financiación similares a los préstamos. Sin embargo, si son reembolsables a petición de la otra parte y forman una parte integral de la gestión de efectivo de una entidad, los sobregiros bancarios son componentes del efectivo y equivalentes al efectivo.



8.5.2 Información a presentar en el estado de flujos de efectivo

La Empresa “Aguas de Aranzazu S.A. E.S.P”, debe presentar un estado de flujos de efectivo que informe acerca de los flujos de efectivo habidos durante el periodo, clasificados por actividades de operación, actividades de inversión y actividades de financiación.

8.5.2.1 Actividades de operación

Los flujos de efectivo procedentes de las actividades de operación se derivan fundamentalmente de las transacciones que constituyen la principal fuente de ingresos de actividades ordinarias de la EPSP. Por ello, generalmente proceden de las transacciones y otros eventos y condiciones que entran en la determinación del resultado. Son ejemplos de flujos de efectivo por actividades de operación los siguientes:

- a. Cobros procedentes de las ventas de bienes y prestación de servicios;
- b. Cobros procedentes de regalías, cuotas, comisiones y otros ingresos de actividades ordinarias;
- c. Pagos a proveedores por el suministro de bienes y servicios;
- d. Pagos a los empleados y por cuenta de ellos;
- e. Pagos o devoluciones de impuestos a las ganancias, a menos que éstos puedan clasificarse específicamente dentro de las actividades de inversión o financiación; y
- f. Cobros y pagos procedentes de inversiones, préstamos y otros contratos mantenidos por motivos de intermediación u otros acuerdos comerciales que se consideren similares a los inventarios adquiridos específicamente para revender.

Algunas transacciones, tales como la venta de un elemento de propiedades, planta y equipo, puede dar lugar a una pérdida o una ganancia que se incluye en la determinación de la ganancia o pérdida. Sin embargo, los flujos de efectivo relacionados con tales transacciones son flujos de efectivo procedentes de actividades de inversión.

8.5.2.2 Actividades de inversión

Las Actividades de inversión son aquellas relacionadas con la adquisición y disposición de activos a largo plazo, y otras inversiones no incluidas en equivalentes al efectivo. Ejemplos de flujos de efectivo por actividades de inversión son:

- a. Pagos por la adquisición de propiedades, planta y equipo (incluyendo trabajos realizados por la entidad para sus propiedades, planta y equipo), activos intangibles y otros activos a largo plazo.
- b. Cobros por ventas de propiedades, planta y equipo, activos intangibles y otros



activos a largo plazo.

- c. Pagos por la adquisición de instrumentos de patrimonio o de deuda emitidos por otras entidades y participaciones en negocios conjuntos (distintos de los pagos por esos instrumentos clasificados como equivalentes al efectivo, o mantenidos para intermediación o negociar).
- d. Cobros por la venta de instrumentos de patrimonio o de deuda emitidos por otras entidades y participaciones en negocios conjuntos (distintos de los cobros por esos instrumentos clasificados como equivalentes de efectivo o mantenidos para intermediación o negociar).
- e. Anticipos de efectivo y préstamos a terceros.
- f. Cobros procedentes del reembolso de anticipos y préstamos a terceros.
- g. Pagos procedentes de contratos de futuros, a término, de opción y de permuta financiera, excepto cuando los contratos se mantengan por intermediación o para negociar, o cuando los pagos se clasifiquen como actividades de financiación.
- h. Cobros procedentes de contratos de futuros, a término, de opción y de permuta financiera, excepto cuando los contratos se mantengan por intermediación o para negociar, o cuando los cobros se clasifiquen como actividades de financiación.

Cuando un contrato se contabiliza como una cobertura, La Empresa “Aguas de Aranzazu S.A. E.S.P”, clasificará los flujos de efectivo del contrato de la misma forma que los flujos de efectivo de la partida que está siendo cubierta.

8.5.2.3 Actividades de financiación

Actividades de financiación son las actividades que dan lugar a cambios en el tamaño y composición de los capitales aportados y de los préstamos tomados por La Empresa “Aguas de Aranzazu S.A. E.S.P”, . Son ejemplos de flujos de efectivo por actividades de financiación:

- a. Cobros procedentes de la emisión de acciones u otros instrumentos de capital.
- b. Pagos a los propietarios por adquirir o rescatar las acciones de la entidad.
- c. Cobros procedentes de la emisión de obligaciones, préstamos, pagarés, bonos, hipotecas y otros préstamos a corto o largo plazo.
- d. Reembolsos de los importes de préstamos.
- e. Pagos realizados por un arrendatario para reducir la deuda pendiente relacionada



con un arrendamiento financiero.

8.5.3 Información sobre flujos de efectivo procedentes de actividades de operación

La Empresa “Aguas de Aranzazu S.A. E.S.P”, deberá informar acerca de los flujos de efectivo de las operaciones usando:

- a. El método directo, según el cual las principales categorías de cobros y pagos se revelan por separado y en términos brutos; o
- b. El método indirecto, según el cual el resultado se ajusta por los efectos de las transacciones no monetarias, los diferimientos y acumulaciones (o devengos) de cobros y pagos de operación pasados o futuros y las partidas de ingresos o gastos asociadas con los flujos de efectivo por operaciones clasificadas como de inversión o financiación.

8.5.3.1 Método Indirecto

En el método indirecto, el flujo de efectivo neto por actividades de operación se determina ajustando el resultado, en términos netos, por los efectos de:

- a. los cambios durante el periodo en los inventarios y en los derechos por cobrar y obligaciones por pagar de las actividades de operación;
- b. las partidas sin reflejo en el efectivo, tales como depreciación, provisiones, impuestos diferidos, ingresos acumulados (o devengados) (gastos) no recibidos (pagados) todavía en efectivo, pérdidas y ganancias de cambio no realizadas, participación en ganancias no distribuidas de asociadas, y participaciones minoritarias; y
- c. cualesquiera otras partidas cuyos efectos monetarios se relacionen con inversión o financiación.

8.5.3.2 Método directo

En el método directo, el flujo de efectivo neto de las actividades de operación se presenta revelando información sobre las principales categorías de cobros y pagos en términos brutos. Esta información se puede obtener:

- a. de los registros contables de la entidad; o
- b. ajustando las ventas, el costo de las ventas y otras partidas en el estado del resultado integral (o el estado de resultados, si se presenta) por:



- (i) los cambios durante el periodo en los inventarios y en los derechos por cobrar y obligaciones por pagar de las actividades de operación;
- (ii) otras partidas sin reflejo en el efectivo; y
- (iii) otras partidas cuyos efectos monetarios son flujos de efectivo de inversión o financiación.

8.5.4 Información sobre flujos de efectivo de las actividades de inversión y financiación

La Empresa “Aguas de Aranzazu S.A. E.S.P”, debe revelar por separado sobre las principales categorías de cobros y pagos brutos procedentes de las actividades de inversión y financiación. Los flujos de efectivo agregados que surjan de adquisiciones y disposiciones de subordinadas o dominadas u otras unidades de negocios deberán ser presentados por separado y clasificados como actividades de inversión.

8.5.5 Flujos de efectivo en moneda extranjera

La Empresa “Aguas de Aranzazu S.A. E.S.P”, debe registrar los flujos de efectivo procedentes de transacciones en una moneda extranjera en la moneda funcional de la entidad, aplicando al importe en moneda extranjera la tasa de cambio entre ambas monedas en la fecha en que se produjo el flujo de efectivo.

La EPSP debe convertir los flujos de efectivo de una subordinada extranjera utilizando la tasa de cambio entre la moneda funcional y la moneda extranjera, en la fecha en que se produjo el flujo de efectivo.

Las ganancias o pérdidas no realizadas, procedentes de cambios en las tasas de cambio de la moneda extranjera no son flujos de efectivo. Sin embargo, para conciliar el efectivo y los equivalentes al efectivo al principio y al final del periodo, debe presentarse en el estado de flujos de efectivo el efecto de la variación en las tasas de cambio sobre el efectivo y los equivalentes al efectivo mantenidos o debidos en moneda extranjera. Por tanto, la entidad volverá a medir el efectivo y los equivalentes al efectivo mantenidos durante el periodo sobre el que se informa (tales como los importes mantenidos en moneda extranjera y las cuentas bancarias en moneda extranjera) a las tasas de cambio del final del periodo. La entidad presentará por separado la ganancia o pérdida no realizada resultante de los flujos de efectivo procedentes de las actividades de operación, de inversión y financiación.

8.5.6 Intereses y dividendos

La Empresa “Aguas de Aranzazu S.A. E.S.P”, debe presentar por separado los flujos de



efectivo procedentes de intereses y dividendos recibidos y pagados. La EPSP clasificará los flujos de efectivo de forma coherente, periodo a periodo, como de actividades de operación, de inversión o de financiación.

La Empresa “Aguas de Aranzazu S.A. E.S.P”, puede clasificar los intereses pagados y los intereses y dividendos recibidos como actividades de operación porque se incluyen en resultados. De forma alternativa, la EPSP puede clasificar los intereses pagados y los intereses y dividendos recibidos como actividades de financiación y de inversión respectivamente, porque son costos de obtención de recursos financieros o rendimientos de inversión.

La Empresa “Aguas de Aranzazu S.A. E.S.P”, puede clasificar los dividendos pagados como flujos de efectivo de financiación, porque son costos de obtención de recursos financieros. Alternativamente, la EPSP puede clasificar los dividendos pagados como componentes de los flujos de efectivo procedentes de las actividades de operación porque se pagan con flujos de efectivo de operaciones.

8.5.7 Impuesto a las ganancias

La Empresa “Aguas de Aranzazu S.A. E.S.P”, debe revelar por separado los flujos de efectivo procedentes de pagos relacionados con el impuesto a las ganancias, y deberá clasificarlos como flujos de efectivo procedentes de actividades de operación, a menos que puedan ser específicamente asociados con actividades de inversión o de financiación. Cuando los flujos de efectivo por impuestos se distribuyan entre más de un tipo de actividad, la entidad debe revelar el importe total de impuestos pagados.

8.5.8 Transacciones no monetarias

La Empresa “Aguas de Aranzazu S.A. E.S.P”, debe excluir del estado de flujos de efectivo las transacciones de inversión y financiación que no requieran el uso de efectivo o equivalentes al efectivo. La Empresa “Aguas de Aranzazu S.A. E.S.P”, debe revelar tales transacciones en cualquier otra parte de los estados financieros, de forma que suministren toda la información relevante acerca de dichas actividades de inversión o financiación.

Muchas actividades de inversión y financiación no tienen un impacto directo en los flujos de efectivo del periodo, aunque afecten a la estructura de activos y de capital de una entidad. La exclusión de transacciones no monetarias del estado de flujo de efectivo resulta coherente con el objetivo de un estado de flujos de efectivo, porque estas partidas no conllevan flujos de efectivo en el periodo corriente. Son ejemplos de transacciones no monetarias:



- a. La adquisición de activos, ya sea asumiendo directamente los pasivos relacionados, o por medio de una operación de arrendamiento financiero;
- b. La compra de una entidad mediante una emisión de capital; y
- c. La conversión de deuda en patrimonio.

8.5.9 Componentes del efectivo y equivalentes al efectivo

La Empresa “Aguas de Aranzazu S.A. E.S.P”, debe presentar los componentes del efectivo y equivalentes al efectivo, así como una conciliación de los importes presentados en el estado de flujos de efectivo con las partidas equivalentes presentadas en el estado de situación financiera. Sin embargo, no se requiere que La Empresa “Aguas de Aranzazu S.A. E.S.P”, presente esta conciliación si el importe del efectivo y equivalentes al efectivo presentado en el estado de flujos de efectivo es idéntico al importe que se describe de forma similar en el estado de situación financiera.

8.5.10 Otras revelaciones

Una entidad debe revelar, junto con un comentario por parte de la administración, el importe de los saldos de efectivo y equivalentes al efectivo mantenidos por la entidad que no estén disponibles para ser utilizados por la misma y sean significativos. Es posible que el efectivo y los equivalentes al efectivo mantenidos por una entidad no estén disponibles para su uso debido, entre otras razones, a controles de cambio o a restricciones legales.



8.6 NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

HISTORIA DEL DOCUMENTO			
NOMBRE DEL DOCUMENTO	Notas a los Estados Financieros		
CREADO POR			
RESPONSABLE DEL DOCUMENTO			
RESPONSABLE DEL CONTROL			
CONTROLADO POR			
APROBADO POR			
DOCUMENTOS RELACIONADOS CON LA POLITICA			
REFERENCIA NORMATIVA NIIF	REFERENCIA NORMATIVA INTERNA Y EXTERNA		
	Manual de Procesos del SGC (Sistema de Gestión de Calidad)		
CONTROL DE CAMBIOS			
VERSION	FECHA DE PUBLICACION	POLITICA/NORMA	DESCRIPCION DEL CAMBIO
1.0			
CONTROL DE APROBACIONES			
VERSION	ELABORO	REVISO	APROBO
1.0	Gestor NIIF	Comité NIIF	Subcomisión Financiera

Esta norma debe ser aplicada por un pequeño prestador de servicios públicos para establecer los principios subyacentes a la información a presentar en las notas a los estados financieros y cómo presentarla.

8.6.1 Definición

Las notas a los Estados Financieros contienen información adicional a la presentada en el estado de situación financiera, Estado del Resultado Integral, estado de resultados (si se presenta), estado de resultados y ganancias acumuladas combinado (si se presenta), estado de cambios en el patrimonio y estado de flujos de efectivo.

Las notas proporcionan descripciones narrativas o desagregaciones de partidas presentadas en esos estados e información sobre partidas que no cumplen las condiciones para ser reconocidas en ellos. Además de los requerimientos de esta sección, casi todas las demás secciones del marco técnico para pequeños prestadores requieren revelaciones que normalmente se presentan en las notas.

8.6.2 Estructura de las notas

Las notas deben:



- a. Presentar información sobre las bases para la elaboración de los estados financieros y sobre las políticas contables específicas empleadas;
- b. Revelar la información requerida por esta norma que no se presente en otro lugar de los estados financieros; y
- c. Proporcionar información adicional que no se presente en ninguno de los estados financieros, pero que sea relevante para la comprensión de cualquiera de ellos.

La Empresa “Aguas de Aranzazu S.A. E.S.P”, debe, en la medida de lo posible, presentar las notas de una forma sistemática. Una EPSP debe hacer referencia, para cada partida de los estados financieros, a cualquier información relacionada que esté contenida en las notas.

Normalmente, La Empresa “Aguas de Aranzazu S.A. E.S.P”, debe presentar las notas en el siguiente orden:

- a. Una declaración de que los estados financieros han sido preparados cumpliendo con las normas para pequeños prestadores de servicios públicos;
- b. Un resumen de las políticas contables significativas aplicadas;
- c. Información de apoyo para las partidas presentadas en los estados financieros en el mismo orden en que se presente cada estado y cada partida; y
- d. Cualquier otra revelación.

8.6.3 Información sobre políticas contables

La Empresa “Aguas de Aranzazu S.A. E.S.P”, debe revelar, en el resumen de políticas contables significativas:

- a. La base (o bases) de medición utilizada para la elaboración de los estados financieros;
- b. Las demás políticas contables empleadas que sean relevantes para la comprensión de los estados financieros.

8.6.4 Información sobre los juicios de la administración

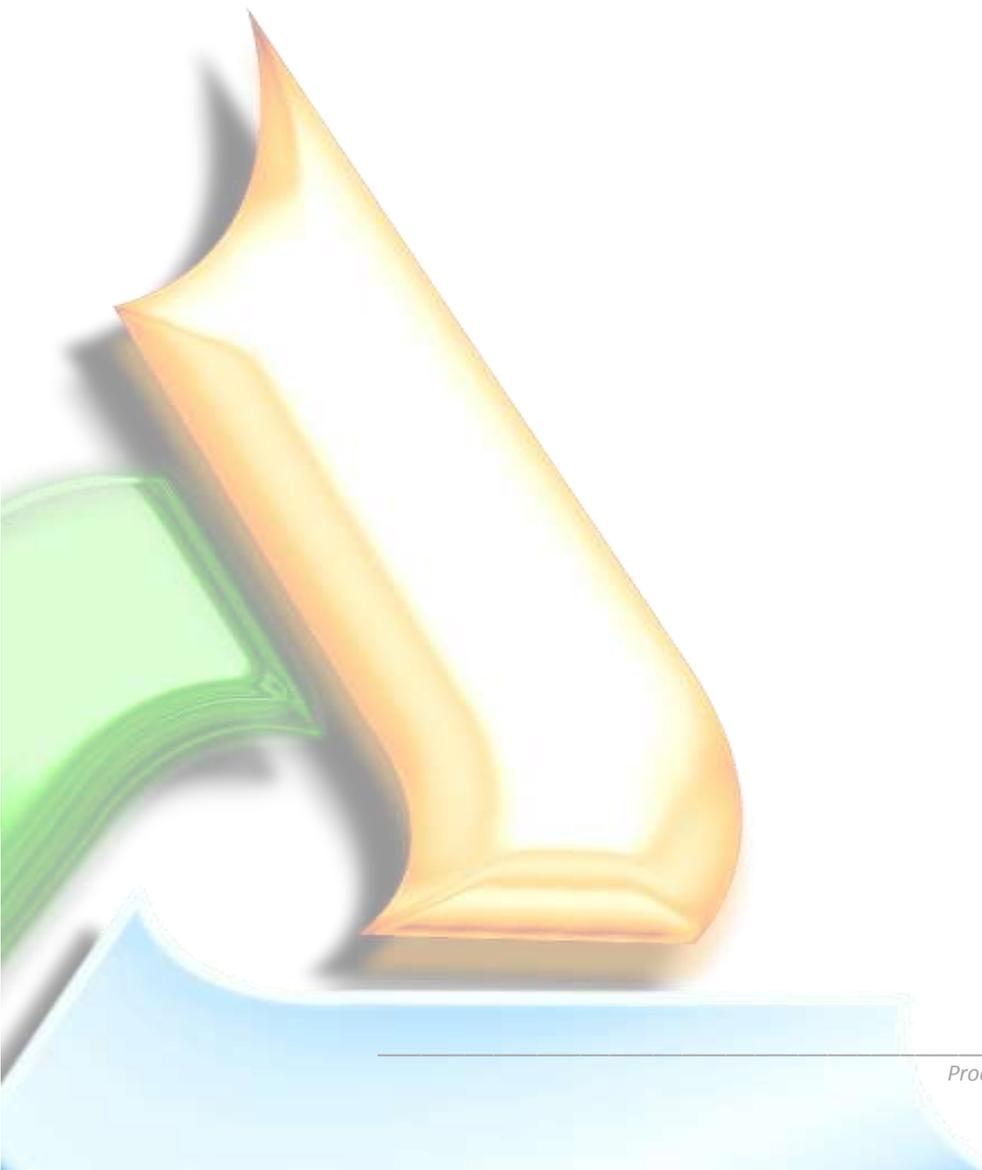
La Empresa “Aguas de Aranzazu S.A. E.S.P”, debe revelar, en el resumen de las políticas contables significativas o en otras notas, los juicios, diferentes de aquéllos relativos a las estimaciones, que la administración haya realizado al aplicar las políticas contables de la entidad y que tengan el efecto más significativo sobre los importes reconocidos en los estados financieros.



8.6.5 Información sobre las fuentes clave para la estimación de la incertidumbre

La Empresa “Aguas de Aranzazu S.A. E.S.P”, debe revelar en las notas información sobre los supuestos clave acerca del futuro, así como las fuentes clave para la estimación de la incertidumbre al final del periodo sobre el que se informa, y que tengan un riesgo significativo de provocar un ajuste significativo al valor en libros de los activos y pasivos dentro del ejercicio contable siguiente. Respecto de tales activos y pasivos, las notas deberán incluir detalles de:

- a. Su naturaleza; y
- b. Su valor en libros al final del periodo sobre el que se informa.





8.7 POLÍTICAS CONTABLES, ESTIMACIONES Y ERRORES

HISTORIA DEL DOCUMENTO			
NOMBRE DEL DOCUMENTO	Políticas Contables Estimaciones y Errores		
CREADO POR			
RESPONSABLE DEL DOCUMENTO			
RESPONSABLE DEL CONTROL			
CONTROLADO POR			
APROBADO POR			
DOCUMENTOS RELACIONADOS CON LA POLITICA			
REFERENCIA NORMATIVA NIIF	REFERENCIA NORMATIVA INTERNA Y EXTERNA		
	Manual de Procesos del SGC (Sistema de Gestión de Calidad)		
CONTROL DE CAMBIOS			
VERSION	FECHA DE PUBLICACION	POLITICA/NORMA	DESCRIPCION DEL CAMBIO
1.0			
CONTROL DE APROBACIONES			
VERSION	ELABORO	REVISO	APROBO
1.0	Gestor NIIF	Comité NIIF	Subcomisión Financiera

La Empresa “Aguas de Aranzazu S.A. E.S.P”, que sea calificada como un pequeño prestador de servicios públicos aplicará esta norma al seleccionar y aplicar sus políticas contables, así como en la contabilización de los cambios en éstas, en las estimaciones contables, y en la corrección de errores de periodos anteriores.

8.7.1.1 Definiciones

Las políticas contables son los principios, bases, acuerdos reglas y procedimientos específicos adoptados por una entidad en la elaboración y presentación de sus estados financieros.

Un cambio en una estimación contable es un ajuste en el valor en libros de un activo o de un pasivo, o en el importe del consumo periódico de un activo, que se produce tras la evaluación de la situación actual del elemento, así como de los beneficios futuros esperados y de las obligaciones asociadas con los activos y pasivos correspondientes. Los cambios en las estimaciones contables son el resultado de nueva información o nuevos acontecimientos y, en consecuencia, no son correcciones de errores.

Los errores son las omisiones e inexactitudes en los estados financieros de una entidad, para uno o más periodos anteriores, resultantes de un fallo al emplear o de un error al utilizar información fiable que:



- a. Estaba disponible cuando los estados financieros para tales periodos fueron formulados; y
- b. Podría esperarse razonablemente que se hubiera conseguido y tenido en cuenta en la elaboración y presentación de aquellos estados financieros.

Dentro de estos errores se incluyen los efectos de errores aritméticos, errores en la aplicación de políticas contables, la inadvertencia o mala interpretación de hechos, así como los fraudes.

8.7.2 Selección y aplicación de políticas contables

Si esta norma trata específicamente una transacción u otro evento o condición, La Empresa “Aguas de Aranzazu S.A. E.S.P”, aplicará esta norma. Sin embargo, la EPSP no necesitará seguir un requerimiento de esta norma, si el efecto de hacerlo no fuera material.

Si esta norma no trata específicamente una transacción, u otro evento o condición, la gerencia de una entidad utilizará su juicio para desarrollar y aplicar una política contable que dé lugar a información que sea:

- a. relevante para las necesidades de toma de decisiones económicas de los usuarios,
y
- b. fiable, en el sentido de que los estados financieros:
 - (i) representen fielmente la situación financiera, el rendimiento financiero y los flujos de efectivo de la entidad;
 - (ii) reflejen la esencia económica de las transacciones, otros eventos y condiciones, y no simplemente su forma legal;
 - (iii) sean neutrales, es decir, libres de sesgos;
 - (iv) sean prudentes; y
 - (v) estén completos en todos sus extremos significativos.

Cuando la administración deba realizar juicios para determinar las políticas contables, deberá considerar en orden descendente las siguientes fuentes para considerar su aplicabilidad:

- a. Los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia o normas de carácter superior contenidos en la ley;
- b. Los requisitos y guías establecidas en normas técnicas que traten temas similares y relacionados; y
- c. Las definiciones de activos, pasivos, ingresos y gastos contenidos en el marco



conceptual y los criterios generales para el reconocimiento y medición.
d. Pronunciamentos recientes de otras instituciones emisoras de normas que empleen un marco conceptual similar al emitir normas contables, así como otra literatura contable y prácticas aceptadas en los diferentes sectores de actividad, en la medida que no entren en conflicto con las disposiciones anteriores.

Sin perjuicio de lo dispuesto por normas superiores, tratándose del reconocimiento y revelación de hechos económicos, los principios de contabilidad generalmente aceptados priman y deben aplicarse por encima de cualquier otra norma. Sin embargo deben revelarse las discrepancias entre una y otras normas.

Cuando normas distintas e incompatibles con los principios de contabilidad generalmente aceptados exijan el registro contable de ciertos hechos, estos se harán en cuentas de orden fiscales o de control, según corresponda.

Para fines fiscales, cuando se presente incompatibilidad entre las presentes disposiciones y las de carácter tributario prevalecerán estas últimas.

Al realizar los juicios, la gerencia puede también considerar los requerimientos y guías contenidos en el Marco Técnico de aplicación parcial, particularmente en aquellos temas que no tengan referencia dentro del marco técnico para pequeños prestadores, y que traten cuestiones similares y relacionadas.

8.7.3 Uniformidad de las políticas contables

La Empresa “Aguas de Aranzazu S.A. E.S.P”, seleccionará y aplicará sus políticas contables de manera uniforme para transacciones, otros eventos y condiciones que sean similares, a menos que otra norma técnica exija o permita específicamente establecer categorías de partidas para las cuales podría ser apropiado aplicar diferentes políticas. Si otra norma técnica exige o permite establecer esas categorías, se seleccionará una política contable adecuada, y se aplicará de manera uniforme a cada categoría.

8.7.4 Cambios en políticas contables

La Empresa “Aguas de Aranzazu S.A. E.S.P”, sólo deberá cambiar una política contable cuando el cambio:

- a. Sea requerido por cambios en esta norma; o
- b. Lleve a que los estados financieros suministren información fiable y más relevante sobre los efectos de las transacciones, otros eventos o condiciones que afecten a la posición financiera, el rendimiento financiero o los flujos de efectivo de la entidad.



No constituyen cambios en las políticas contables:

- a. La aplicación de una política contable para transacciones, otros eventos o condiciones que difieren sustancialmente de los ocurridos previamente; y
- b. La aplicación de una nueva política contable para transacciones, otros eventos o condiciones que no ocurrieron anteriormente o no fueron significativos.
- c. Un cambio en el modelo de costo cuando ya no está disponible una medida fiable del valor razonable (o viceversa) para un activo que esta norma requiera o permita medir en otro caso al valor razonable.

Si esta norma permite una elección de tratamiento contable (incluyendo la base de medición) para una transacción específica u otro evento o condición y una entidad cambia su elección anterior, eso es un cambio de política contable.

8.7.4.1 Aplicación de los cambios de políticas contables

La Empresa “Aguas de Aranzazu S.A. E.S.P”, debe contabilizar los cambios de política contable como sigue:

- a. La Empresa “Aguas de Aranzazu S.A. E.S.P”, debe contabilizar un cambio de política contable resultante de un cambio en los requerimientos de esta norma de acuerdo con las disposiciones transitorias, si las hubiere, especificadas en esa modificación;
- b. cuando La Empresa “Aguas de Aranzazu S.A. E.S.P”, haya elegido lo establecido en el marco técnico de aplicación parcial para la valoración e sus estados financieros, en lugar de lo establecido en los apartados de instrumentos financieros y otros instrumentos financieros, y cambien los requerimientos del marco técnico de aplicación parcial, la EPSP contabilizará ese cambio de política contable de acuerdo con las disposiciones transitorias, si esta se hubieren especificado en ese marco técnico.
- c. La Empresa “Aguas de Aranzazu S.A. E.S.P”, debe contabilizar cualquier otro cambio de política contable de forma retroactiva.

8.7.4.2 Aplicación retroactiva

Cuando se aplique un cambio de política contable de forma retroactiva, la EPSP aplicará la nueva política contable a la información comparativa de los periodos anteriores tanto como sea practicable, como si la nueva política contable se hubiese aplicado siempre. Cuando la determinación de los efectos del cambio de política contable sobre uno o más de los periodos anteriores presentados (individualmente considerados) sea impracticable,



la entidad deberá ajustar el saldo inicial de cada componente afectado del patrimonio para el más antiguo de los periodos anteriores en los que sea practicable aplicar la retroactividad (que puede ser el propio periodo corriente), y hará el ajuste correspondiente al saldo inicial de cada componente afectado del patrimonio para ese periodo.

8.7.5 Revelaciones sobre los cambios en políticas contables

Cuando una modificación de esta norma técnica tenga un efecto en el periodo corriente o en cualquier periodo anterior, o pueda tener un efecto en futuros periodos, una entidad debe revelar:

- a. La naturaleza del cambio en la política contable.
- b. El importe del ajuste para cada partida afectada de los estados financieros para el periodo corriente y para cada periodo anterior del que se presente información, en la medida en que sea practicable.
- c. El importe del ajuste relativo a periodos anteriores a los presentados, en la medida en que sea practicable.
- d. Una explicación en el caso de que la determinación de los importes a revelar de los apartados (b) o (c) anteriores no sea practicable.

No es necesario repetir esta revelación en estados financieros de periodos posteriores.

Cuando un cambio voluntario en una política contable tenga un efecto en el periodo corriente o en cualquier periodo anterior, una entidad debe revelar:

- a. La naturaleza del cambio en la política contable.
- b. Las razones por las que la aplicación de la nueva política contable suministra información fiable y más relevante.
- c. En la medida en que sea practicable, el importe del ajuste para cada partida de los estados financieros afectada, mostrado por separado:
 - (i) para el periodo corriente;
 - (ii) para cada periodo anterior presentado; y
 - (iii) para periodos anteriores a los presentados, de forma agregada.
- d. Una explicación en el caso de que sea impracticable la determinación de los importes a revelar en el apartado (c) anterior.

No es necesario repetir esta revelación en estados financieros de periodos posteriores.



8.7.6 Cambios de estimaciones contables

Un cambio de estimación contable es un ajuste al valor en libros de un activo o de un pasivo, o en el importe del consumo periódico de un activo, que se produce tras la evaluación de la situación actual de los activos y pasivos, así como de los beneficios futuros esperados y de las obligaciones asociadas con ellos. Los cambios de estimaciones contables son el resultado de nueva información o nuevos acontecimientos y, en consecuencia, no son correcciones de errores. Cuando sea difícil distinguir entre un cambio en una política contable de un cambio en una estimación contable, el cambio se tratará como un cambio en una estimación contable.

La Empresa "Aguas de Aranzazu S.A. E.S.P", debe reconocer el efecto de un cambio de estimación contable, distinta de los cambios en el que se aplique el párrafo siguiente, de forma prospectiva, incluyéndolo en el resultado:

- a. Del periodo del cambio, si éste afecta a un solo periodo; o
- b. Del periodo del cambio y futuros, si afectase a todos ellos.

En la medida en que un cambio en una estimación contable dé lugar a cambios en activos y pasivos, o se refiera a una partida de patrimonio, la EPSP lo reconocerá ajustando el valor en libros de la correspondiente partida de activo, pasivo o patrimonio, en el periodo en que tiene lugar el cambio.

8.7.6.1 Revelación de cambios en estimaciones contables

La Empresa "Aguas de Aranzazu S.A. E.S.P", debe revelar la naturaleza de cualquier cambio en una estimación contable y el efecto del cambio sobre los activos, pasivos, ingresos y gastos para el periodo corriente. Si es practicable para la entidad estimar el efecto del cambio sobre uno o más periodos futuros, la entidad revelará estas estimaciones.

8.7.7 Correcciones de errores de periodos anteriores

Son errores de periodos anteriores las omisiones e inexactitudes en los estados financieros de una entidad correspondientes a uno o más periodos anteriores, resultantes de un fallo al emplear, o de un error al utilizar, información fiable que:

- a. Estaba disponible cuando los estados financieros para tales periodos fueron autorizados a emitirse; y
- b. Podría esperarse razonablemente que se hubiera conseguido y tenido en cuenta



en la elaboración y presentación de aquellos estados financieros.

Tales errores incluyen los efectos de errores aritméticos, errores en la aplicación de políticas contables, falta de advertencia o mala interpretación de hechos, así como los fraudes.

En la medida en que sea practicable, La Empresa “Aguas de Aranzazu S.A. E.S.P”, debe corregir de forma retroactiva los errores significativos de periodos anteriores, en los primeros estados financieros formulados después de su descubrimiento:

- a. reexpresando la información comparativa para el periodo o periodos anteriores en los que se originó el error, o
- b. si el error ocurrió con anterioridad al primer periodo para el que se presenta información, reexpresando los saldos iniciales de activos, pasivos y patrimonio de ese primer periodo.

Cuando sea impracticable la determinación de los efectos de un error en la información comparativa en un periodo específico de uno o más periodos anteriores presentados, la EPSP reexpresará los saldos iniciales de los activos, pasivos y patrimonio del primer periodo para el cual la reexpresión retroactiva sea practicable (que podría ser el periodo corriente).

8.7.7.1 Revelaciones sobre errores de periodos anteriores

La Empresa “Aguas de Aranzazu S.A. E.S.P”, debe revelar la siguiente información sobre errores de periodos anteriores:

- a. La naturaleza del error del periodo anterior.
- b. Para cada periodo anterior presentado, en la medida en que sea practicable, el importe de la corrección para cada partida afectada de los estados financieros.
- c. En la medida en que sea practicable, el importe de la corrección al principio del primer periodo anterior sobre el que se presente información.
- d. Una explicación si no es practicable determinar los importes a revelar en los apartados (b) o (c) anteriores.

No es necesario repetir esta revelación en estados financieros de periodos posteriores.



8.8 EVENTOS OCURRIDOS DESPUÉS DEL PERÍODO SOBRE EL QUE SE INFORMA

HISTORIA DEL DOCUMENTO			
NOMBRE DEL DOCUMENTO		Eventos ocurridos después del periodo sobre el que se informa	
CREADO POR			
RESPONSABLE DEL DOCUMENTO			
RESPONSABLE DEL CONTROL			
CONTROLADO POR			
APROBADO POR			
DOCUMENTOS RELACIONADOS CON LA POLITICA			
REFERENCIA NORMATIVA NIIF		REFERENCIA NORMATIVA INTERNA Y EXTERNA	
		Manual de Procesos del SGC (Sistema de Gestión de Calidad)	
CONTROL DE CAMBIOS			
VERSION	FECHA DE PUBLICACION	POLITICA/NORMA	DESCRIPCION DEL CAMBIO
1.0			
CONTROL DE APROBACIONES			
VERSION	ELABORO	REVISO	APROBO
1.0	Gestor NIIF	Comité NIIF	Subcomisión Financiera

Esta norma debe ser aplicada por un pequeño prestador al evaluar los eventos ocurridos después del período sobre el que se informa. La norma establece los principios para el reconocimiento, medición y revelación de esos eventos.

8.8.1 Definiciones

Los eventos ocurridos después del periodo sobre el que se informa son todos los hechos favorables o desfavorables ocurridos entre el final del periodo sobre el que se informa y la fecha de autorización de los estados financieros para su publicación. Existen dos tipos de hechos:

- a. Los que suministran evidencia sobre condiciones que ya existían al final del periodo sobre el que se informa (eventos ocurridos después del periodo sobre el que se informa que implican ajustes); y
- b. Los indicativos de condiciones aparecidas después del periodo sobre el que se informa (eventos ocurridos después del periodo sobre el que se informa que no implican ajustes).

Los eventos ocurridos después del periodo sobre el que se informa incluyen todos los



hechos hasta la fecha en que los estados financieros son autorizados para su publicación, incluyendo a los ocurridos después del anuncio público del resultado o de otra información financiera seleccionada.

8.8.2 Reconocimiento y medición

8.8.2.1 Eventos ocurridos después del periodo sobre el que se informa que implican ajustes

La Empresa “Aguas de Aranzazu S.A. E.S.P”, debe ajustar los importes reconocidos en sus estados financieros, incluyendo las revelaciones relacionadas, para los eventos que impliquen ajuste y hayan ocurrido después del periodo sobre el que se informa.

Los siguientes son ejemplos de eventos ocurridos después del periodo sobre el que se informa que implican ajuste, y por tanto requieren que La Empresa “Aguas de Aranzazu S.A. E.S.P”, ajuste los importes reconocidos en sus estados financieros, o que reconozca partidas no reconocidas con anterioridad:

- a. La liquidación de un litigio judicial con posterioridad al final del periodo sobre el que se informa, que confirma que la entidad tenía una obligación presente al final de dicho periodo. La EPSP debe ajustar el importe de cualquier provisión reconocida previamente en relación con ese litigio judicial, de acuerdo con lo establecido en la sección de Provisiones y Contingencias, o reconocerá una nueva provisión. La EPSP no debe revelar simplemente un pasivo contingente. En su lugar, la resolución del litigio proporciona evidencia adicional que debe ser considerada para determinar la provisión que debe reconocerse al final del período sobre el que se informa.
- b. La recepción, después de la fecha del periodo sobre el que se informa, de información indicativa del deterioro del valor de un activo a esa fecha, o de que necesita ajustar el importe de la pérdida por deterioro del valor reconocida previamente para ese activo. Por ejemplo:
 - (i) La quiebra de un cliente, ocurrida después de la fecha del periodo sobre el que se informa, generalmente confirma que en tal fecha existía una pérdida sobre la cuenta comercial por cobrar, y que la entidad necesita ajustar el valor en libros de dicha cuenta; y
 - (ii) La venta de inventarios después del final del periodo sobre el que se informa puede aportar evidencia sobre sus precios de venta al final de periodo sobre el que se informa;
- c. La determinación, después del final del periodo sobre el que se informa, del costo de activos adquiridos o del importe de ingresos por activos vendidos antes del final del periodo sobre el que se informa.



- d. La determinación, después del final del periodo sobre el que se informa, del importe de la participación en las ganancias netas o de los pagos por incentivos, si al final del periodo sobre el que se informa la entidad tiene una obligación implícita o de carácter legal, de efectuar estos pagos, como resultado de hechos anteriores a esa fecha.
- e. El descubrimiento de fraudes o errores que muestren que los estados financieros eran incorrectos.

1.2. Eventos ocurridos después del periodo sobre el que se informa que no implican ajustes

Una entidad no deberá ajustar los importes reconocidos en sus estados financieros, para reflejar la incidencia de eventos ocurridos después del periodo sobre el que se informa, si éstos no implican ajustes.

Son ejemplos de hechos ocurridos después del periodo sobre el que se informa que no implican ajuste:

- a. La reducción en el valor de mercado de las inversiones, ocurrida entre el final del periodo sobre el que se informa y la fecha de autorización de los estados financieros para su publicación. La caída del valor de mercado no está, normalmente, relacionada con la condición de las inversiones al final del periodo sobre el que se informa, sino que refleja circunstancias acaecidas posteriormente. Por tanto, La Empresa “Aguas de Aranzazu S.A. E.S.P”, no debe ajustar los importes reconocidos en sus estados financieros para estas inversiones. De forma similar, la EPSP no actualizará los importes revelados sobre las inversiones hasta el final del periodo sobre el que se informa, aunque pudiera ser necesario revelar información adicional sobre estos hechos.
- b. Un importe que pase a ser exigible como resultado de una sentencia o una resolución favorable de un litigio judicial después de la fecha sobre la que se informa, pero antes de que se publiquen los estados financieros. Esto sería de un activo contingente en la fecha sobre la que se informa y se podría requerir revelar información. Sin embargo, el acuerdo sobre el importe de daños, alcanzado antes de la fecha sobre la que se informa, como resultado de una sentencia, pero que no se hubiese reconocido anteriormente porque el importe no se podía medir con fiabilidad, puede constituir un hecho que implique ajuste.

8.8.2.2 Dividendos

Si La Empresa “Aguas de Aranzazu S.A. E.S.P”, acuerda distribuir dividendos a los tenedores de sus instrumentos de patrimonio después del final del periodo sobre el que se informa, no reconocerá esos dividendos como un pasivo al final del periodo sobre el que se informa. El importe del dividendo se puede presentar como un componente



segregado de ganancias acumuladas al final del periodo sobre el que se informa.

8.8.3 Revelaciones

8.8.3.1 Fecha de autorización para emisión de los estados financieros

La Empresa “Aguas de Aranzazu S.A. E.S.P”, debe revelar la fecha en que los estados financieros se autorizaron para su publicación, así como quién concedió esa autorización. Si los propietarios de la entidad u otros tienen poder para modificar los estados financieros tras la publicación, la entidad debe revelar este hecho.

8.8.3.2 Eventos ocurridos después del periodo sobre el que se informa que no implican ajustes

La Empresa “Aguas de Aranzazu S.A. E.S.P”, debe revelar la siguiente información por cada categoría de eventos ocurridos después del periodo sobre el que se informa que no implican ajustes:

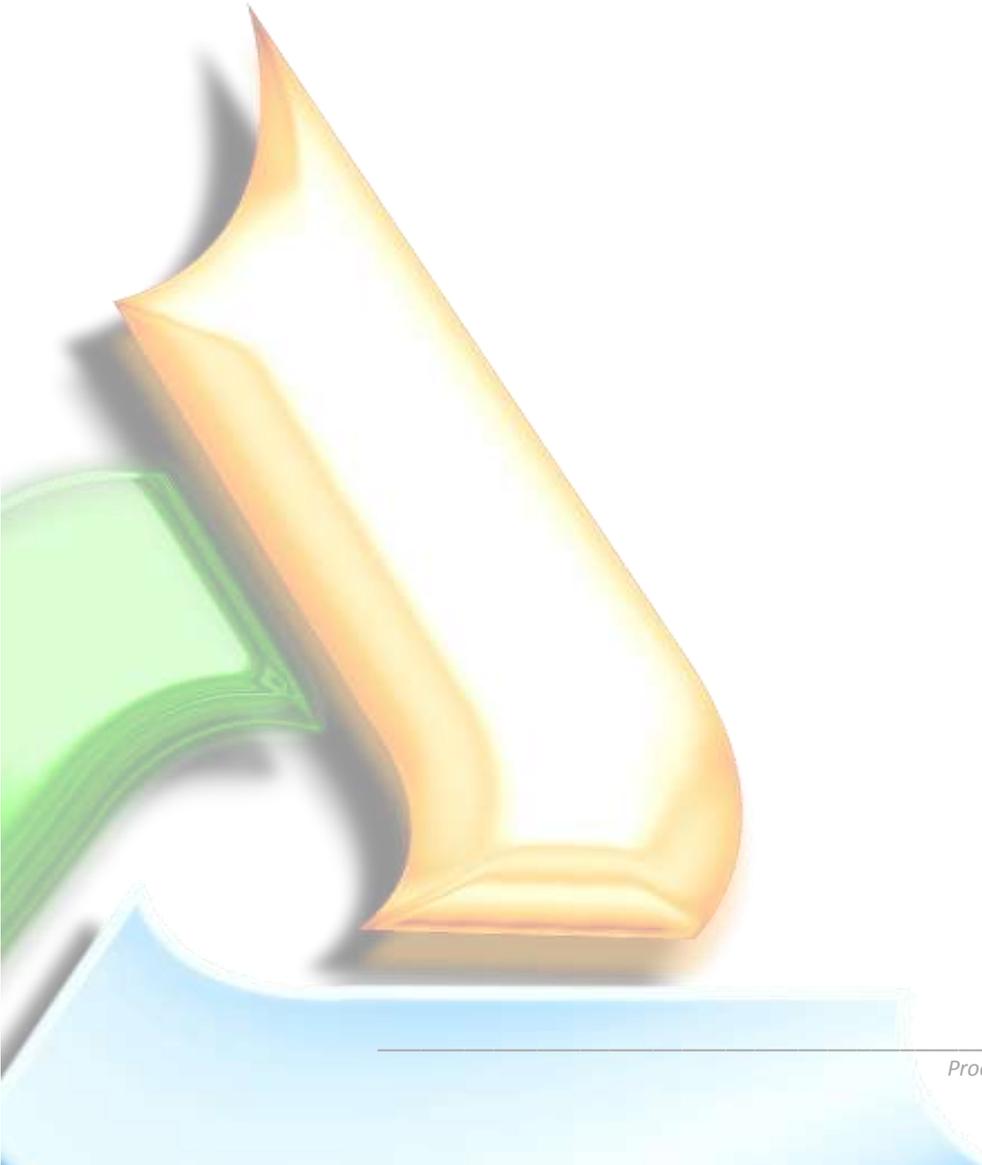
- a. La naturaleza del hecho; y
- b. Una estimación de sus efectos financieros, o una declaración de que tal estimación no puede hacerse.

Los siguientes son ejemplos de hechos ocurridos después del periodo sobre el que se informa que no implican ajuste, si bien por lo general darían lugar a revelar información; la revelación debe reflejar información conocida después del final del periodo sobre el que se informa pero antes de que se autorice la publicación de los estados financieros:

- a. Una combinación de negocios importante o la disposición de una subordinada importante.
- b. El anuncio de un plan para discontinuar definitivamente una operación.
- c. Las compras de activos muy importantes, las disposiciones o planes para la disposición de activos, o la expropiación de activos importantes por parte del gobierno.
- d. La destrucción por incendio de una planta de producción importante.
- e. El anuncio, o el comienzo de la ejecución, de una reestructuración importante.
- f. Las emisiones o recompras de la deuda o los instrumentos de patrimonio de una entidad.
- g. Los cambios anormalmente grandes en los precios de los activos o en las tasas de cambio de la moneda extranjera.
- h. Los cambios en las tasas impositivas o en las leyes fiscales, aprobadas o anunciadas, que tengan un efecto significativo en los activos y pasivos por impuestos corrientes y diferidos.



- i. La asunción de compromisos o pasivos contingentes significativos, por ejemplo, al emitir garantías significativas.
- j. El inicio de litigios importantes surgidos exclusivamente como consecuencia de hechos ocurridos después del periodo sobre el que se informa.



KONTROL

Municipio de Aranzazu Caldas



PROCESO NIIF EMPRESA AGUAS DE ARANZAZU CALDAS
MANUAL DE POLITICAS CONTABLES
RESOLUCIÓN 414 DE 2015
CONSULTOR: GRUPO KONTROL SAS

